



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

259
FEBRERO
2012



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 259 correspondiente al mes de febrero de 2012
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: publicaciones@cndh.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

259
FEBRERO
2012

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 22, núm. 259, febrero de 2012. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, C. P. 06010, México, D. F. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

GACETA

Contenido

• EDITORIAL	9
• INFORME MENSUAL	13
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Presentación del Informe Anual de Actividades 2011 del Presidente de la CNDH ante el Poder Ejecutivo	61
Reunión con un miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU	61
Asistencia a la presentación del Informe de Actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	61
Firma de dos convenios de colaboración con el Gobierno de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos	62
Acciones de inconstitucionalidad	62
Reunión con un grupo de legisladores sobre la situación que vive el ex gobernador de Chiapas	62
Firma de acuerdo general de colaboración con la Organización Internacional del Trabajo	62
Asistencia a la presentación del Informe Anual de Actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	63
Firma de diversos convenios con el Gobierno del estado de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y universidades de la entidad	63
Asistencia a la XXXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública	63
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa de VIH	
Impartición de la conferencia “El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: el caso de la homofobia y su relación con las violaciones a los Derechos Humanos y a los crímenes”, en el Estado de México	63
Impartición del Taller Los Derechos Humanos en la Atención Vinculada a la Salud, en el Distrito Federal	64

Participación en la reunión “Violence and Impunity against Lesbians, Gays, and Trans, Bisexual and Intersex Persons”, en Washington, D. C.	64
Impartición de la conferencia “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Michoacán	64
Impartición del Taller Instancias Protectoras de Derechos Humanos en México, en el Distrito Federal	64
Impartición de cuatro talleres para la Fundación Mexicana de Lucha contra el SIDA, en el Distrito Federal	65
Primer Foro sobre la Diversidad Sexual, la Educación Sexual y los Derechos Humanos, en el Distrito Federal	65
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes</i>	
Visitas a lugares de detención e internamiento en el estado de Hidalgo	68
Asistencia al evento Mesa de Diálogo sobre las Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT)	68
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	
Actividades de divulgación	69
<i>Programa de Gestión de Beneficios de Libertad Anticipada a Indígenas en Reclusión</i>	
	73
<i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	
	74
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Atención al Migrante</i>	
Jornadas de capacitación	74
<i>Programa contra la Trata de Personas</i>	
Lanzamiento de la campaña <i>Música Libre, campaña por un mundo sin esclavitud</i>	75
Taller de Capacitación y Sensibilización La Participación de la Sociedad Civil en el Combate a la Trata de Personas, en Rosarito, Baja California	76
Asistencia a una reunión con el Subgrupo Social del Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, en la ciudad de México	76
Talleres de Capacitación y Sensibilización Integración de la Averiguación Previa y Actualización en Materia de Trata de Personas:	
Impartidores de Justicia, en Tapachula, Chiapas	76
Taller de Capacitación Formador de Formadores “Tú Haces la Diferencia, Aprende a Cuidarte de la Trata de Personas”, en Cancún, Quintana Roo	76
Reunión con la Pan American Development Foundation y otras instituciones y dependencias	77

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CNDH <i>Dirección de Vinculación con Organismos No Gubernamentales</i> Realización de 89 reuniones de trabajo con ONG	77
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	77
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 3/2012. Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a la vida en perjuicio de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense	83
Recomendación 4/2012. Sobre el recurso de impugnación de V1	99
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	113

20 de febrero, Día Mundial de la Justicia Social

La justicia social es más que un imperativo ético, es la base que sustenta la estabilidad nacional y la prosperidad mundial. La igualdad de oportunidades, la solidaridad y el respeto de los Derechos Humanos son esenciales para aprovechar plenamente el potencial productivo de las naciones y los pueblos.

Ban Ki-moon,
Secretario General de la ONU

En 2007, la Asamblea General proclamó el 20 de febrero Día Mundial de la Justicia Social, al invitar a los Estados miembros a dedicar este día especial a promover, a nivel nacional, actividades concretas que se ajusten a los objetivos y las metas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Vigésimo Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General.

La celebración del Día Mundial de la Justicia Social debe apoyar la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza y promover el empleo pleno y el trabajo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos.¹

Las fallas de la economía mundial, evidentes desde hace mucho tiempo, se están fracturando y revelando incertidumbre y vulnerabilidad, sentimientos de exclusión y opresión, y una falta de oportunidades y empleos, todo ello agravado por la crisis económica mundial.

Al mismo tiempo, crecen las desigualdades a nivel mundial. La crisis ha reducido a la mitad el crecimiento de los salarios, ha disminuido la movilidad social fruto del trabajo y ha atrapado a más y más personas en empleos mal remunerados. La brecha de los

¹ <http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/index.shtml>

ingresos también está aumentando en algunos países. Los jóvenes enfrentan la probabilidad cada vez mayor de no encontrar nunca un trabajo decente y corren el riesgo de convertirse en una generación perdida.

Para alcanzar una globalización justa se precisa una nueva visión de la sociedad y de la economía, con un enfoque equilibrado entre el papel del Estado, los mercados y la sociedad, y una comprensión clara de las posibilidades y limitaciones de la acción individual dentro de este contexto. Las acciones deben trascender la simple recuperación del crecimiento. No saldremos de la crisis con las mismas políticas que la originaron.

Necesitamos avanzar hacia una nueva era de justicia social. ¿Qué necesitamos hacer? En el mundo del trabajo, los pasos son claros:

- Reconocer que el trabajo no es una mercancía. Las políticas deben basarse en los valores humanos de solidaridad, dignidad y libertad. El trabajo no es sólo un costo de producción, es una fuente de dignidad personal, estabilidad familiar y paz en la comunidad.*
- Hacer que el objetivo de crear empleo sea un componente central de las prioridades políticas macroeconómicas, junto con la baja inflación y las cuentas fiscales en orden.*
- Ofrecer una protección social, que sea sostenible desde el punto de vista fiscal, a las ocho de cada 10 personas en el mundo que actualmente carecen de cualquier tipo de seguridad social, comenzando por un piso básico de protección social universal.*
- Reconocer que los derechos fundamentales en el trabajo y el diálogo social, que pertenecen a la esfera de la libertad y dignidad humanas, son también instrumentos para incrementar la productividad y alcanzar un desarrollo equilibrado.*
- Estimular las inversiones y ayudar a los inversionistas en pequeñas empresas, en sectores de empleo intensivo, en mercados de trabajo inclusivos y en el desarrollo de calificaciones.²*

En su mensaje, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, expreso que el Día Mundial de la Justicia Social constituye un llamamiento a todos los países para que adopten medidas concretas que den significado a los valores universales de la dignidad humana y las oportunidades para todos.

Los efectos de la crisis financiera y económica nos siguen golpeando; ahora, más que nunca, es importante que afrontemos este reto. La recesión mundial dista mucho de haber concluido para las decenas de millones de personas que han perdido su puesto de trabajo desde que comenzó la crisis. Ése es uno de los motivos por el que la respuesta del Sistema de las Naciones Unidas incluye una iniciativa encaminada a establecer un nivel mínimo de protección social. Esta iniciativa se ha concebido para contribuir a garantizar el acceso a los servicios sociales básicos, proporcionar a las personas las herramientas necesarias para generar ingresos decentes y reforzar las salvaguardias para los pobres, los vulnerables y los marginados.

²http://www.oit.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=173:dia-mundial-de-la-justicia-social-2011-juan-somavia-es-hora-de-una-nueva-era-de-justicia-social-basada-en-el-trabajo-decente&catid=60:noticias-del-2011&Itemid=89

Ochenta por ciento de la población mundial carece de acceso a una protección social adecuada. Las mujeres son especialmente vulnerables. La finalidad de establecer un nivel mínimo de protección social es evidente: nadie debería vivir por debajo de un nivel de ingresos determinado, y todo el mundo debería gozar de acceso a servicios públicos esenciales como el agua y el saneamiento, la salud y la educación.

La búsqueda de la justicia social es crucial para aprovechar al máximo las posibilidades de crecimiento equitativo y reducir al mínimo el riesgo de malestar social. No nos dejemos intimidar por la magnitud del desafío; juntos podemos lograr que nuestra labor en pro del desarrollo sostenible lleve la justicia social a todos.³

La justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro y entre las naciones. Defendemos los principios de justicia social cuando promovemos la igualdad de género o los derechos de los pueblos indígenas y de los migrantes. Promovemos la justicia social cuando eliminamos las barreras que enfrentan las personas por motivos de género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.⁴

³ http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/sgmessages_2011.shtml

⁴ <http://www.cuandopasa.com/index.php?v=v12132b>

INFORME MENSUAL

GACETA 259 • FEBRERO/2012 • CNDH

Expedientes de Queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total



B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

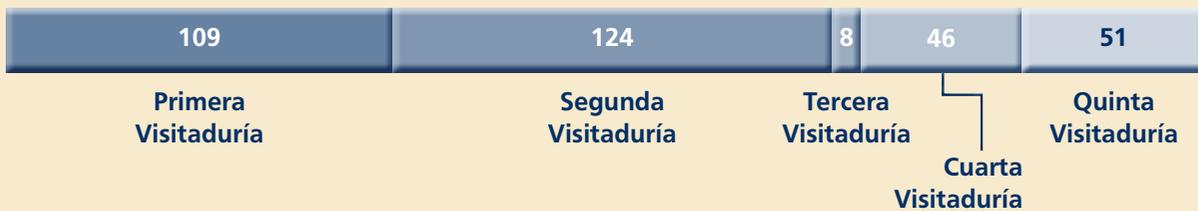


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

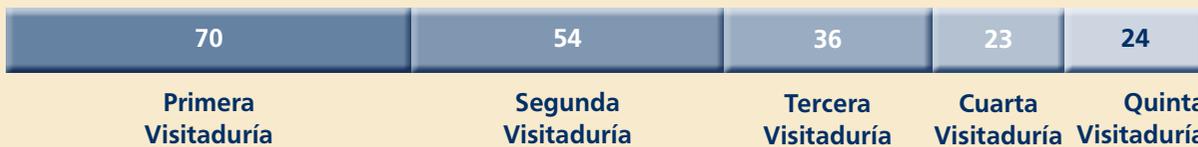
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 338



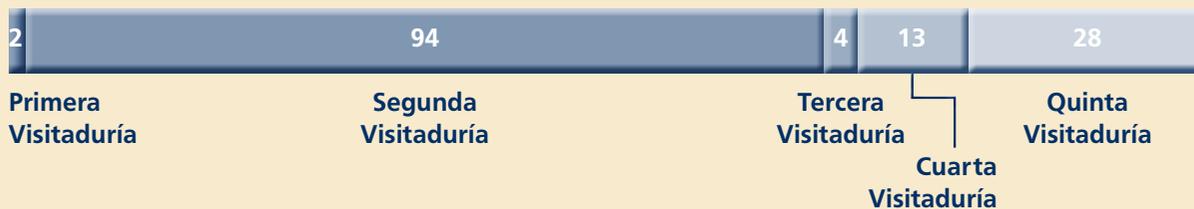
Solución de la queja durante su tramitación: 207



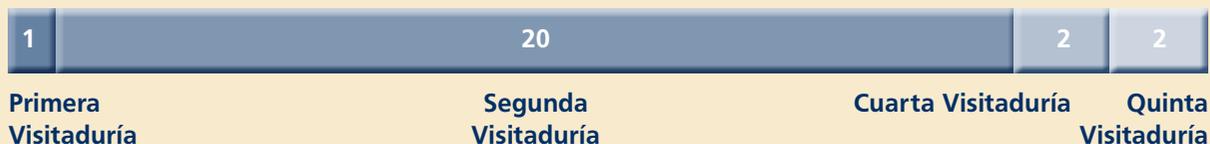
Acumulación de expedientes: 192



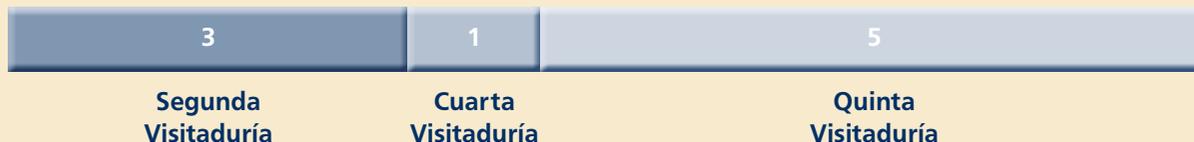
Por no existir materia: 141



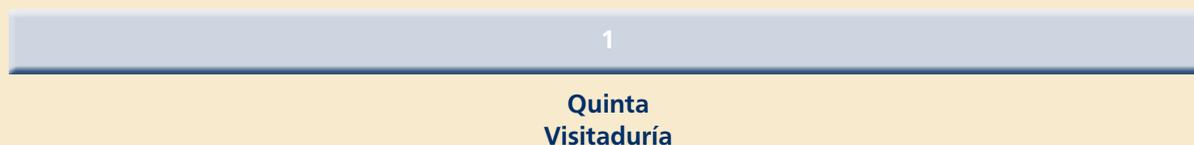
Falta de interés del quejoso: 25



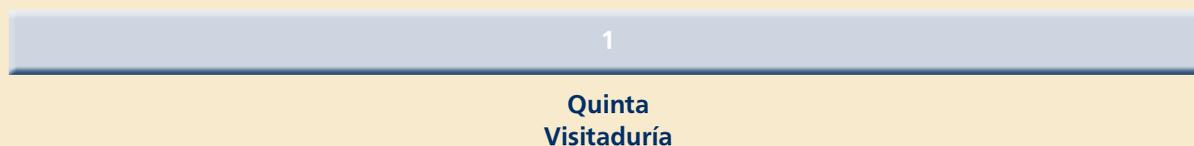
Desistimiento del quejoso: 9



No competencia de la CNDH: 1



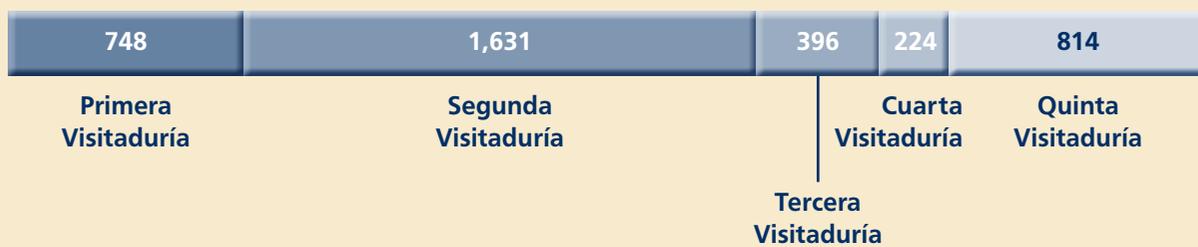
Recomendación del Programa de Quejas: 1



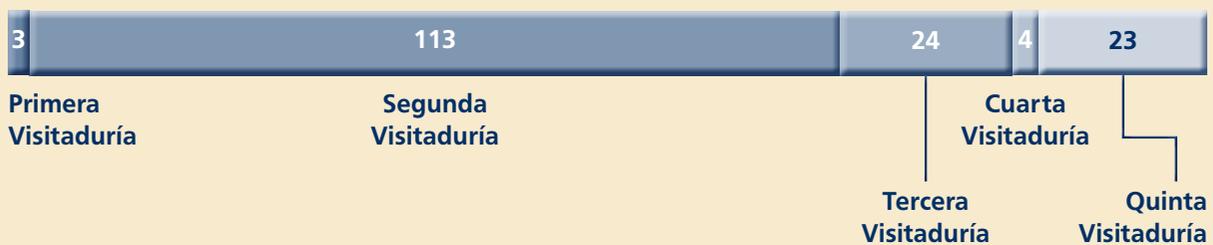
b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 3,813



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 167



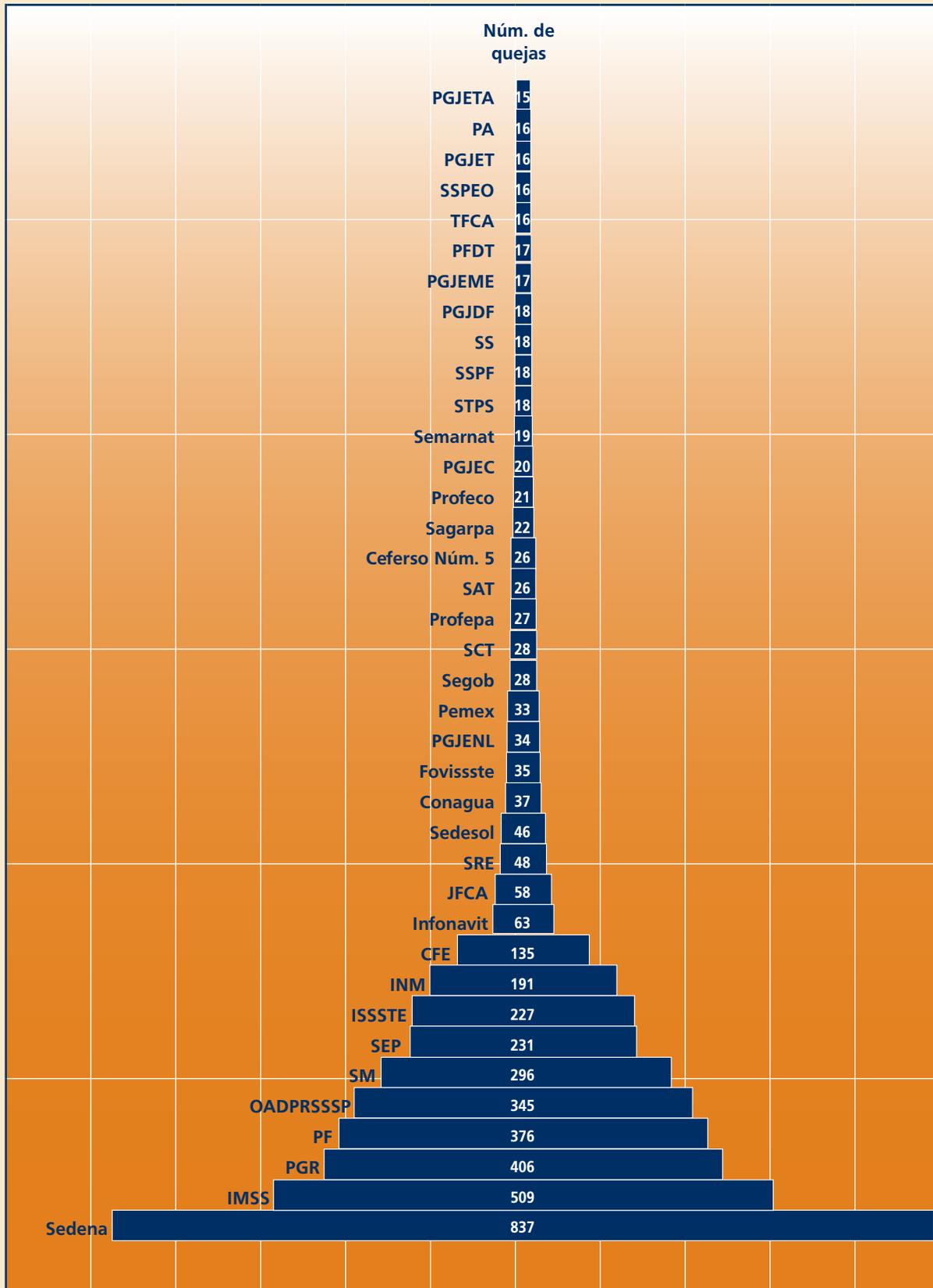
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	729	722	45	677
Febrero	1,033	914	233	681

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



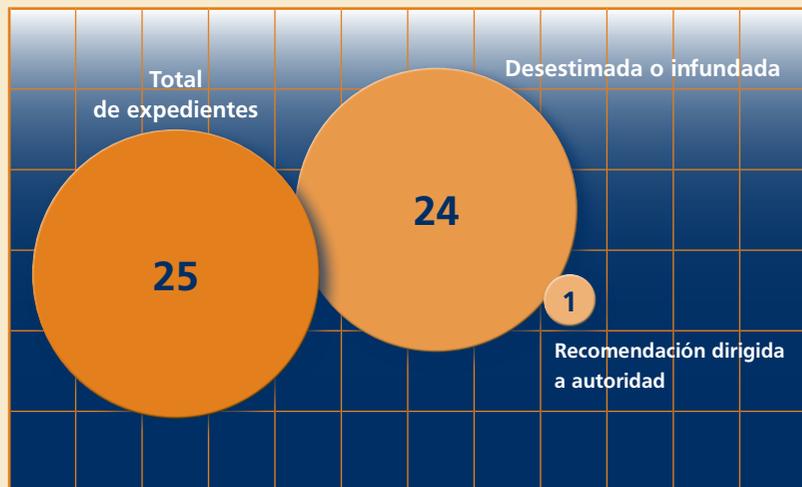
Siglas	Autoridad responsable
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
PA	Procuraduría Agraria
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
SSPEO	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SS	Secretaría de Salud
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Cefereso Núm. 5	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Segob	Secretaría de Gobernación
Pemex	Petróleos Mexicanos
PGJENL	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
CFE	Comisión Federal de Electricidad
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SEP	Secretaría de Educación Pública
SM	Secretaría de Marina
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
PF	Policía Federal
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

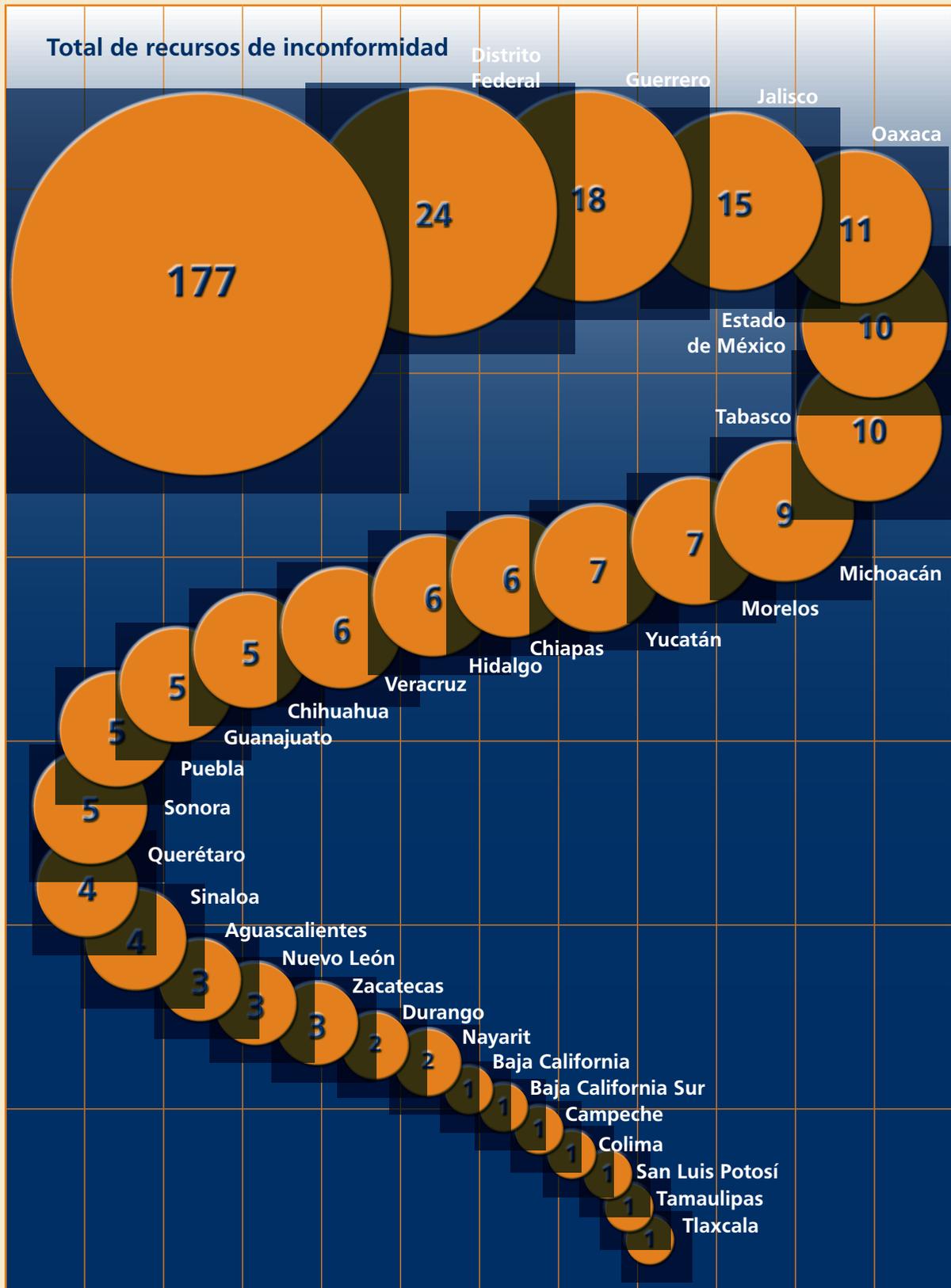
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
3	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación Secretaría de Salud	Igualdad Protección de la salud Seguridad jurídica Trato digno Vida	<ul style="list-style-type: none"> - Limitar el acceso al servicio público. - Omitir prestar atención médica. - Abandono del paciente. - Negligencia médica. - Omitir proporcionar atención médica. - Omitir suministrar medicamentos. - Omitir brindar el servicio de hospitalización. - Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. - Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. - Prestar indebidamente el servicio público. - Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. - Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. - Omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia. - Omitir brindar protección y auxilio. - Omitir brindar la atención, cuidado o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. 	5a.
Programa de Inconformidades				
4	Congreso del Estado de Nayarit H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Inconformidad	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	5a.

B. Seguimiento de Recomendaciones del mes

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	23	14	4	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	44	32	11	2	0	0	4	114
2008	67	21	25	20	13	3	0	0	2	84
2009	78	28	18	12	51	2	0	0	2	113
2010	86	30	6	2	69	4	2	0	2	115
2011	95	11	3	0	92	17	10	8	0	141
2012	4	0	0	0	0	0	2	4	0	6
Totales	2,238	292	1,664	406	254	41	14	12	36	2,719

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes de febrero

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. - Detención arbitraria. - Faltar a la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. - imputar indebidamente hechos. - Obligar a declarar. - Prestar indebidamente el servicio público. 	2010/307	5a.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> - Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente. - Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito. 	2010/2073	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Faltar a la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. - Intimidación. 	2010/4803	5a.
Policía Federal	<ul style="list-style-type: none"> - Prestar indebidamente el servicio público. - Trato cruel, inhumano o degradante. 	2010/6331	1a.
Instituto Mexicano del Seguro Social	<ul style="list-style-type: none"> - Dilación en el procedimiento administrativo. - Faltar a la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. - Obstaculizar o negar las prestaciones del seguro social a que se tiene derecho. - Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. - Prestar indebidamente el servicio público. 	2011/2113	4a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> - Omitir proporcionar atención médica. 	2011/2170	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. - Detención arbitraria. - Imputar indebidamente hechos. - Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. - Trato cruel, inhumano o degradante. 	2011/2482	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> - Omitir proporcionar atención médica. 	2011/2632	3a.
Instituto Mexicano del Seguro Social	<ul style="list-style-type: none"> - Omitir proporcionar atención médica. - Realizar deficientemente los trámites médicos. 	2011/3505	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. - Detención arbitraria. - Imputar indebidamente hechos. - Trato cruel, inhumano o degradante. 	2011/3756	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. 	2011/4294	3a.
Policía Federal	<ul style="list-style-type: none"> - Detención arbitraria. - Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente. - Trato cruel, inhumano o degradante. 	2011/4518	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Detención arbitraria. - Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. - Trato cruel, inhumano o degradante. 	2011/7090	2a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	8
Segunda	75
Tercera	73
Cuarta	120
Quinta	18
D.G.Q.O.	140
Total	434

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	146
Segunda	112
Tercera	72
Cuarta	61
Quinta	66
D.G.Q.O.	10
Total	467

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisión de Inconformidades del Infonavit	4
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	25
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	219
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco	1
Consejo de la Judicatura Federal	9
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	7
Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	1
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	5
Inspección y Contraloría General de Marina	1
Instituto Federal de la Defensoría Pública	7
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	1
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	10
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	38
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	27
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Agraria	3
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	3
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	24

Destinatarios	Total mensual
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	42
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	1
Procuraduría General de Justicia Militar	1
Procuraduría General de la República	21
Recalificación	3
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	3
Universidad Nacional Autónoma de México	1
Total	467

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	29
Orientación jurídica personal y telefónica	2,387
Revisión de escrito de queja o recurso	48
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	132
Recepción de escrito para conocimiento	3
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	34
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	3
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	101
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
Total	2,742

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	7
Orientación jurídica personal y telefónica	212
Revisión de escrito de queja o recurso	1
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	9
Aportación de documentación al expediente	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	7
Total	237

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Orientación jurídica personal y telefónica	350
Revisión de escrito de queja o recurso	16
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	26
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	22
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	54
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	11
Total	484

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	73
Segunda Visitaduría	210
Tercera Visitaduría	70
Cuarta Visitaduría	52
Quinta Visitaduría	17
Dirección General de Quejas y Orientación	41
Total	463

E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos del quejoso	3,409
Documentos de autoridad	6,239
Documentos de transparencia	6
Documentos de CEDH	732
Presidencia	150
Para el personal de la CNDH	936
Total de documentos recibidos:*	11,472

*De los 11,472 documentos, 477 fueron recibidos por el Área de Guardias y 793 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de febrero

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb (21 ocasiones)	Secundaria Técnica Núm. 43	Tabasco	Curso Taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
2-feb	Escuela Primaria "Jesús Mastache Román"	Distrito Federal	Curso-taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos y violencia escolar	Alumnos
2-feb (23 ocasiones)	Primaria "Régulo Torpey Andrade"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
2-feb (4 ocasiones)	Secundaria General Núm. 1 "Miguel Hidalgo"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos y personal docente
2 y 3-feb (3 ocasiones)	Escuela Primaria "Jesús Mastache Román"	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y violencia escolar	Alumnos y padres de familia
2 y 17-feb (13 ocasiones)	Secundaria "Miguel Hidalgo"	Hidalgo	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos y personal docente
3-feb	Secundaria "Jesús Luz Meneses"	Hidalgo	Curso-taller	El papel del docente en la enseñanza de los Derechos Humanos y en la construcción de una cultura de la legalidad	Personal docente
3-feb	Secundaria Núm. 1 "Belisario Domínguez"	Hidalgo	Curso-taller	El papel del docente en la enseñanza de los Derechos Humanos y en la construcción de una cultura de la legalidad	Personal docente

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-feb	Secundaria Núm. 2 "Belisario Domínguez"	Hidalgo	Curso-taller	La participación de los padres de familia en la construcción de una cultura de la legalidad	Padres de familia
3-feb (3 ocasiones)	Secundaria "Jesús Luz Meneses"	Hidalgo	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
3-feb (3 ocasiones)	Secundaria Núm. 2 "Belisario Domínguez"	Hidalgo	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
8-feb (2 ocasiones)	Supervisión General de Sector Núm. 31	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y violencia escolar	Directores
9-feb (8 ocasiones)	Secundaria "Ramón M. Rosales"	Hidalgo	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
9-feb	Secundaria "Ramón M. Rosales"	Hidalgo	Curso-taller	El papel del docente en la enseñanza de los Derechos Humanos y en la construcción de una cultura de la legalidad	Personal docente
9-feb	Secundaria "Ramón M. Rosales"	Hidalgo	Curso-taller	La participación de los padres de familia en la construcción de una cultura de la legalidad	Padres de familia
10-feb (6 ocasiones)	Secundaria "Juan Guillermo Villasana"	Hidalgo	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
14 y 15-feb (11 ocasiones)	Primaria "Isaías de Dios Vite"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
14-feb (3 ocasiones)	Primaria "Licenciado Noé de la Flor Casanova"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
14-feb (7 ocasiones)	Secundaria "Luis Donald Colosio"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
15-feb (12 ocasiones)	Primaria "Aquila Serdán"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
16-feb (17 ocasiones)	Secundaria General Núm. 1 "Benito Juárez"	Hidalgo	Curso-taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
16-feb (4 ocasiones)	Primaria "Benito Juárez"	Hidalgo	Curso-taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos y violencia escolar	Alumnos
16-feb (6 ocasiones)	Primaria "Francisco J. Santamaría"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
16-feb (6 ocasiones)	Primaria "Francisco Trujillo Gurriá"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
17-feb (3 ocasiones)	Primaria "Petra de Dios"	Tabasco	Curso-taller	La niñez y la juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
23-feb (24 ocasiones)	Secundaria "Isaac Newton"	Hidalgo	Curso-taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
24-feb (3 ocasiones)	Primaria "Arnulfo Pérez Hernández"	Distrito Federal	Curso-taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos y funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Personal docente y directivos
24-feb (8 ocasiones)	Secundaria "Vicente Guerrero"	Hidalgo	Curso-taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
24-feb	Primaria "Arnulfo Pérez Hernández"	Distrito Federal	Curso-taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Directivos
24-feb	Secundaria "Vicente Guerrero"	Hidalgo	Curso-taller	El papel del docente en la enseñanza de los Derechos Humanos y en la construcción de una cultura de la legalidad	Personal docente

Educación media

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-feb	CBTIS Núm. 182	Michoacán	Curso Taller	Introducción al estudio de los derechos humanos	Personal docente
9-feb	CBTIS Núm. 182	Michoacán	Curso Taller	La violencia entorno a las y los jóvenes; y sus derechos sexuales y reproductivos	Personal docente
9-feb	CBTIS Núm. 182	Michoacán	Curso Taller	Los derechos humanos y la educación	Personal docente
10-feb	CBTIS Núm. 182	Michoacán	Curso Taller	La protección no jurisdiccional de los derechos humanos	Personal docente
10-feb (2 ocasiones)	CBTIS Núm. 182	Michoacán	Curso Taller	La protección internacional de los derechos humanos	Personal docente
26 al 27-ene	CETIS 28 y CBTIS 162	Michoacán	Seminario	Derechos Humanos y educación	Docentes

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
21-feb	Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud	Distrito Federal	Conferencia	Derechos civiles y políticos para jóvenes	Alumnos
23-feb (2 ocasiones)	Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura	Estado de México	Conferencia	Derechos civiles y políticos para jóvenes	Alumnos

Grupos en situación vulnerable (niñez)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Niñez
9-feb	Mujeres Hacia un Futuro, A. C.	Oaxaca	Curso	Derechos y deberes de los niños	Niñez
9-feb (2 ocasiones)	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C.	Estado de México	Curso	Violencia escolar y Derechos Humanos	Niñez
27-feb (4 ocasiones)	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Niñez

Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujeres
24-feb	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujeres
27-feb	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Taller	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Mujeres

Grupos en situación vulnerable (indígenas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17-feb (2 ocasiones)	Mujeres Hacia un Futuro, A. C.	Oaxaca	Conferencia	Derechos Humanos de las mujeres	Indígenas

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-feb (2 ocasiones)	Rompiendo Barreras para una Vida Mejor, A. C.	Puebla	Conferencia	Violencia escolar	Jóvenes
16-feb (10 ocasiones)	Asociación Guerrerense de Profesionistas y Técnicos, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos sexuales y reproductivos	Jóvenes
17-feb (2 ocasiones)	Centro Universitario Albert Einstein, A. C.	Estado de México	Conferencia	Reformas constitucionales en Derechos Humanos	Jóvenes
23 y 24-feb (12 ocasiones)	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Jóvenes
27-feb (2 ocasiones)	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 5 al 6-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso a distancia	Seguridad pública y Derechos Humanos	Personal de la Secretaría de Marina y del Servicio de Justicia Naval
10-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Conferencia	Seguridad pública y Derechos Humanos	Personal de Infantería y del Servicio de Justicia Naval
Del 11 al 12-feb	Secretaría de Marina	Varios	Curso a distancia	Actos ilegítimos en puestos de verificación	Mandos territoriales
13-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos durante la detención	Personal de la Secretaría de Marina
14-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Morelos	Curso	Uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego	Jefes, oficiales y tropa
15-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Actos ilegítimos en puestos de verificación	Mandos territoriales
17-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Conferencia	Irregularidades en los cateos	Personal naval de la Secretaría de Marina
21-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Conferencia	Uso de la fuerza y armas de fuego	Personal de la Secretaría de Marina
23-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Derechos de las víctimas del delito	Almirantes, capitanes, tenientes y personal de Infantería de Marina
27-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso a distancia	Marco jurídico para prevenir y sancionar la tortura	Personal de la Secretaría de Marina

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jalapa, Tabasco	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Policías municipales
1 y 2-feb (3 ocasiones)	Dirección de Seguridad Pública Municipal y Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Agentes de la Policía Municipal
7-feb	Comisión de Derechos Humanos de Morelos	Morelos	Curso	Uso legítimo de la fuerza	Policías Municipales

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-feb	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Distrito Federal	Curso	Derechos de los migrantes	Policía Federal
13-feb	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	Quintana Roo	Curso	El respeto a los Derechos Humanos en la actuación policial	Policías municipales
14-feb	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Distrito Federal	Curso	Trata de personas	Policías federales y Fuerzas Federales
14-feb	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Morelos	Curso	Uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego	Policías municipales y estatales
15-feb	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Morelos	Curso	Teoría general de los Derechos Humanos y uso legítimo de la fuerza	Agentes del servicio de protección federal
28-feb	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Distrito Federal	Curso	Desaparición forzada de personas, retención ilegal e incomunicación	Agentes de la policía federal

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos y grupos en situación de vulnerabilidad	Agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliares y personal administrativo
9-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Detención	Agentes del Ministerio Público, peritos y oficiales ministeriales
20-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Trabajadores sociales y personal administrativo
21-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos	Trabajadores sociales y personal administrativo
Del 22 al 23-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Seminario	Derechos Humanos y equidad de género	Ministerios Públicos federales, peritos, Policía Ministerial y personal administrativo
24-feb	Procuraduría General de Justicia de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos, sistema de protección no jurisdiccional nacional, derecho internacional de los derechos humanos (universal) e instrumentos internacionales	Cadetes y Policía Ministerial en activo
28-feb (2 ocasiones)	Secretaría de Gobierno de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Irregularidades en los cateos y el derecho a la inviolabilidad del domicilio	Personal operativo y directivo de la Policía Municipal de Tamaulipas

Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
15-feb	Coordinación Municipal de Derechos Humanos Los Cabos	Baja California Sur	Curso	Los Derechos Humanos en el sistema penitenciario	Personal penitenciario, custodios, jurídico y administrativo
7 y 8-feb (2 ocasiones)	Centro de Readaptación Social y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Curso	Código de Ética, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos para el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego	Personal penitenciario

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-feb	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán	Yucatán	Curso	Metodología para la correcta integración de expedientes de queja en los organismos públicos de Derechos Humanos	Personal de la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán

Servidores públicos (otros servidores públicos)

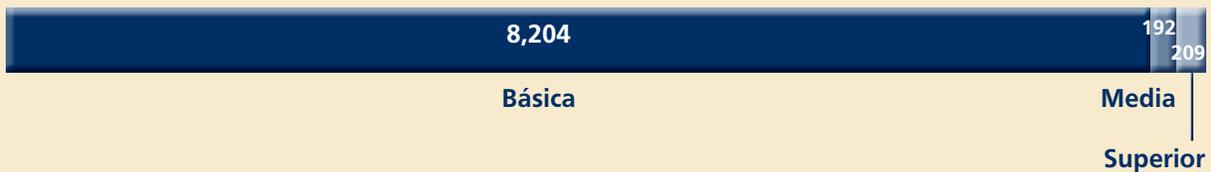
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Gobierno del Estado de Guerrero	Guerrero	Conferencia	Las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos	Personal de Gobierno del Estado, Procuraduría de Justicia del Estado, Seguridad Pública Estatal y Conalep
21-feb	Secretaría de Desarrollo Social	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Personal de la Secretaría de Desarrollo Social
21-feb (2 ocasiones)	Caminos y Puentes Federales de Ingresos	Tamaulipas	Curso	Trata de personas y equidad de género	Personal de Caminos y Puentes Federales
22-feb	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	Oaxaca	Curso	Los Derechos Humanos y la nueva ley de migración	Personal de Caminos y Puentes Federales
23-feb	Caminos y Puentes Federales de Ingresos	Chiapas	Curso	Trata de personas y equidad de género	Personal de Caminos y Puentes Federales
23-feb	Secretaría de Desarrollo Económico	Distrito Federal	Curso	El funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Personal administrativo
23-feb (5 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Querétaro	Curso	Trata de personas y equidad de género	Personal administrativo
28-feb	Central de Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos, grupos en situación de vulnerabilidad (situación de calle) y competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Personal administrativo y policías

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-feb	Organización de Derechos Mensajeros de la Paz, A. C.	Distrito Federal	Taller	Violencia familiar	Integrantes
16-feb (2 ocasiones)	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Puebla	Conferencia	Reformas constitucionales en Derechos Humanos	Integrantes
24-feb	Consejo para los Derechos Humanos para México	Distrito Federal	Conferencia	Cultura de los Derechos Humanos	Integrantes

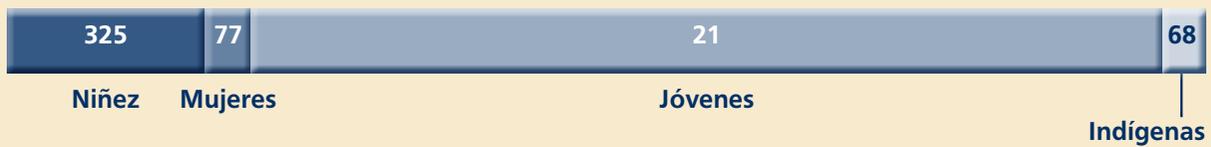
Educación

Participantes en las 208 actividades



Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 39 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las cuatro actividades



Servidores públicos

Participantes en las 46 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

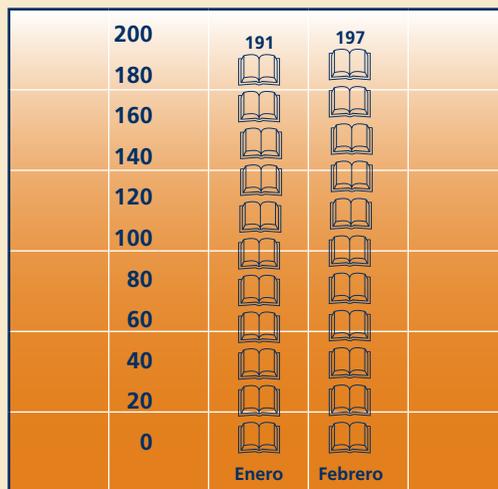
Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Gaceta número 256, correspondiente a noviembre de 2011</i>	1,000
CD	<i>Gaceta número 256, correspondiente a noviembre de 2011</i>	150
Tríptico	<i>Vulnerabilidad</i>	1,500
Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</i>	3,000
Tríptico	<i>Derechos Humanos de los reclusos</i>	7,500
Tríptico	<i>Derechos de los visitantes a centros de reclusión</i>	1,000
Díptico	<i>Qué hacer en caso de emergencia. Recomendaciones generales de Protección Civil</i>	2,400
Díptico	<i>Disposiciones generales para el uso del gafete, tarjetón de estacionamiento y medidas sanitarias</i>	2,400
Tríptico	<i>¿Sufriste un daño por algún delito?</i>	15,000
Tríptico	<i>Plan de evacuación general. Qué hacer en caso de tener que evacuar un inmueble de la CNDH</i>	2,400
Tríptico	<i>Guía de Derechos Humanos para migrantes</i>	7,500
Tríptico	<i>Derechos y deberes del paciente</i>	2,000
Tríptico	<i>Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad</i>	1,000
Tríptico	<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	27,000
Tríptico	<i>Centro de Documentación y Biblioteca</i>	1,500
Díptico	<i>Los Derechos Humanos de las mujeres</i>	21,000
Tríptico	<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	52,000
Tríptico	<i>Carta de Derechos de los Pasajeros de Aeronaves</i>	51,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cuadríptico	<i>Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	53,000
Folleto	<i>Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos</i>	12,500
Folleto	<i>Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla. Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos</i>	18,500
Políptico	<i>Derechos y deberes de las personas</i>	35,000
Formato	<i>Declaración Patrimonial Inicial o por Conclusión</i>	200
Formato	<i>Declaración Anual de Modificación Patrimonial</i>	700
Cartel	<i>Abril 30 días para las niñas y los niños (azul)</i>	4,000
Cartel	<i>Abril 30 días para las niñas y los niños (anaranjado)</i>	4,000
Cartel	<i>La medición multidimensional de la pobreza en México y los Derechos Humanos</i>	70
Invitación	<i>La medición multidimensional de la pobreza en México y los Derechos Humanos</i>	70
Cartel	<i>Las reglas de interpretación de las normas internacionales de Derechos Humanos</i>	80
Invitación	<i>Las reglas de interpretación de las normas internacionales de Derechos Humanos</i>	80
Total		327,550

B. Distribución

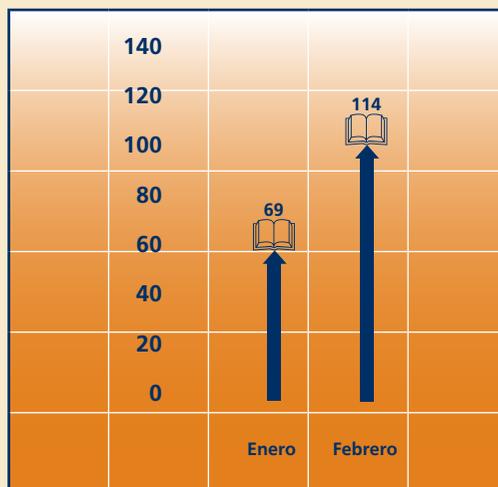
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	<i>Abril 30 días para las niñas y los niños (naranja)</i>	300
Cartillas	<i>Tolerancia: compromiso social</i>	173
Cuadernos	Varios títulos	25,274
Cuadrípticos	Varios títulos	73,700
Dípticos	<i>30 de abril día de la niñez (azul)</i>	1,950
Discos compactos	Varios títulos	1,121
Folleto	Varios títulos	2,752
Gacetas	Varios números	1,661
Informes	Varios años	136
Libros	Varios títulos	2,912
Manuales	Varios títulos	6
Políptico	<i>Cartilla nacional de derechos</i>	16,614
Revistas	Varios números	293
Trípticos	Varios títulos	6,500
Total		133,392

A. Incremento del acervo

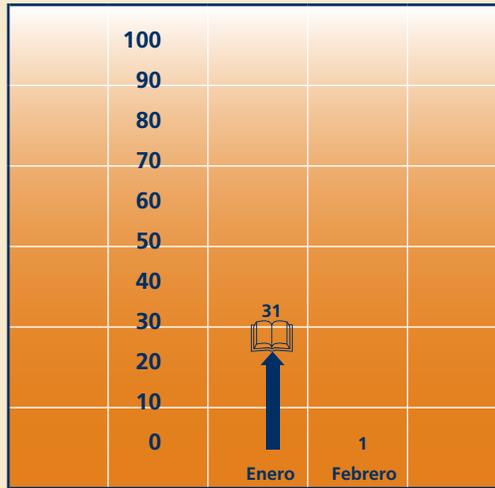


B. Compra, donación, intercambio y depósito

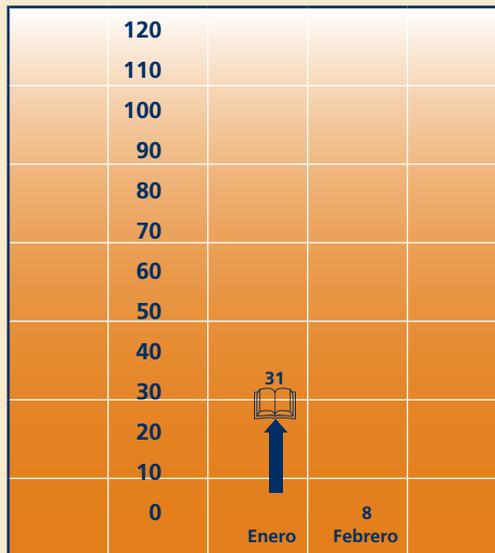
a. Compra



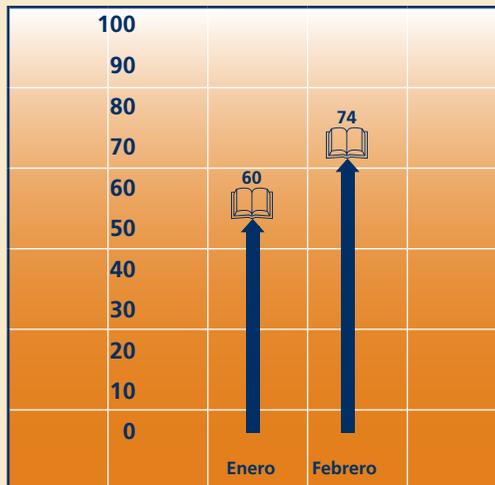
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Febrero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	53
Información recibidas	52
Información contestadas	43v

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00061311	Dirección General de Quejas y Orientación Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita la siguiente información: 1. Número de quejas presentadas por extranjeros desde el 1 de enero de 2011 a la fecha por violaciones a Derechos Humanos cometidas en los estados de Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Tamaulipas, Durango, Sinaloa, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Sonora, así como: a) Una breve descripción de los hechos. b) La clasificación hecha por la CNDH de acuerdo al tipo de violación a los derechos y por perpetrador. c) Grado de avance de cada una de las investigaciones. d) Autoridad señalada por la víctima como perpetradora de los hechos. e) Nacionalidad de las víctimas, edad, sexo, señalando si pertenece a un pueblo indígena. 2. Número de visitas a cada una de las estaciones migratorias del país, desde enero de 2011 a la fecha.	Información proporcionada en términos de ley

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00065211	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	3. Participaciones en operativos de verificación realizados por el INM en el país, desde enero de 2011 a la fecha. 4. Número de visitas a instituciones del DIF donde se encuentran personas migrantes, desde enero de 2011 a la fecha. 5. Número de casos de secuestro documentados por la CNDH, desde enero de 2011 a la fecha. Solicita en versión pública los antecedentes en la CNDH de quejas y asesorías de ex trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Se acordó entregar la información en términos de ley No pagó
00071211	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita los documentos que contengan el número total de quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por presuntas violaciones cometidas en perjuicio de las personas detenidas y/o aseguradas en todas las estaciones migratorias y estancias habilitadas por el Instituto Nacional de Migración, durante los años 2009, 2010 y lo que va de 2011. Desagregados por año, estación migratoria, descripción de la queja, número de expediente y estado.	Se acordó entregar la información No pagó
00071511	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia certificada de todo lo actuado en el expediente CNDH/1/2010/5307/Q.	Información proporcionada en términos de ley
00073611	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia de la denuncia que esta Comisión ha presentado a raíz de la Recomendación 61/2011 ante la PGJ del estado de Tabasco por la posible responsabilidad penal en que hayan incurrido servidores públicos estatales o en su caso la versión pública de esta denuncia.	Información proporcionada en términos de ley
00073711	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia en versión electrónica o pública de la queja que esta Comisión ha promovido a raíz de la Recomendación 61/2011 ante la contraloría municipal.	Información proporcionada en términos de ley
00073811	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia en versión electrónica o pública de la queja que esta Comisión ha promovido a raíz de la Recomendación 61/2011 ante el órgano de control interno de la Conagua.	Información proporcionada en términos de ley
00073911	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia en versión electrónica o pública de la denuncia que esta Comisión ha presentado a raíz de la Recomendación 61/2011 ante la PGR por la posible responsabilidad penal en que hayan incurrido servidores públicos federales.	Información proporcionada en términos de ley
00074011	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia en versión electrónica o pública de la queja que esta Comisión ha promovido a raíz de la Recomendación 61/2011 ante la contraloría del estado de Tabasco.	Reservada
00075111	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copias certificadas del expediente CNDH/1/2011/1610/Q, incluyendo los informes de las autoridades responsables, así como sus anexos.	Información proporcionada en términos de ley
00076111	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	En relación a la Recomendación General número 19, del 5 de agosto de 2011, en la parte del "uso del detector molecular GT200", solicita la versión pública de las incursiones arbitrarias a los domicilios de las personas sin mandamiento de autoridad judicial en los que se justifica la autoridad en la flagrancia basados en el detector molecular GT200 con un breve resumen de los hechos. Relación estadística de los casos particulares que la CNDH ha conocido donde se den las mismas circunstancias del párrafo anterior. Número de Recomendaciones emitidas por la CNDH al respecto y el número de identificación de las mismas.	Información proporcionada en términos de ley

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00076511	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia de la versión pública de las cédulas de expedientes de queja que dieron origen a conciliaciones en las que la autoridad señalada como responsable es el Instituto Nacional de Migración, así como copia de la versión pública de las cédulas de seguimiento a las conciliaciones respectivas. Lo anterior respecto del año 2007.	Información proporcionada
00000412	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita copia certificada del informe médico enviado por el Hospital Centro Médico "20 de Noviembre" del ISSSTE, con relación a su queja de fecha 5 de agosto de 2011 con folio 63725.	Información proporcionada
00000912	Unidad de Enlace	Solicita "cualquier tipo de información" (síc)	No aclaró
00001112	Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicita el currículum vitae y una copia de constancia que acredite que XXX cuenta con estudios y conocimientos necesarios para prestar sus servicios en el OIC como "capturista de datos en el sistema informático", así como copia de los informes que rindió sobre las actividades que realizó del 15 de abril al 30 de diciembre de 2011 que permiten justificar su contratación.	Información proporcionada en términos de ley
00001312	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicita copia de la firma de convenio entre la CNDH y el grupo musical Bronco, El Gigante de América, como embajadores de los Derechos Humanos de los migrantes.	Información proporcionada en términos de ley
00001412	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicita copia del contrato firmado entre la CNDH y el grupo musical Bronco, El Gigante de América, como embajadores de los Derechos Humanos de los migrantes, para el uso de su imagen en spots publicitarios.	Información proporcionada en términos de ley
00001512	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicita copia de la firma de convenio entre la CNDH y el grupo musical Bronco, El Gigante de América, como embajadores de los Derechos Humanos de los migrantes, realizado el 11 de marzo de 2011.	Información proporcionada en términos de ley
00001612	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita se le informe si la CNDH ha emitido alguna Recomendación, criterio o acción en contra de la práctica de solicitar carta de no antecedentes penales para ingresar a un trabajo.	Información proporcionada
00001812	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita información del procedimiento de investigación que realiza la CNDH en el caso de Guerrero (normalistas). Desea saber cómo participa el Consejo y cuál será el procedimiento ordinario para estos casos. Pide conocer el manual de procedimientos, información del procedimiento surgido a raíz de la reforma o bien se le precise si esa nueva atribución seguirá el mismo procedimiento de integración anterior.	Información proporcionada
00002212	Dirección General de Quejas y Orientación Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita se le informe si se tienen Recomendaciones emitidas sobre los niños hijos de internas (mujeres en reclusión).	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00002012	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita información referente a qué entidades federativas han dado cumplimiento a la Recomendación General Número 19, sobre la práctica de cateos ilegales, y si los estados que han reformado el Código Penal y de Procedimientos Penales dan a conocer a la CNDH el cumplimiento de su resolución.	Información proporcionada
00002412	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita saber, de diciembre de 2006 a la fecha, cuántas denuncias por violaciones a Derechos Humanos se han presentado contra el Ejército Mexicano, Secretaría de Marina y PGR, en qué fechas, municipios y estados, señalando cuántas de éstas se confirmaron ciertas y terminaron en Recomendaciones, indicando, en su caso, el número de Recomendación correspondiente.	Información proporcionada
00002512	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita que se le informe cuántas quejas por violaciones a los Derechos Humanos ha recibido la CNDH de personas residentes en el municipio de Aguililla, Michoacán, en cada uno de los últimos 10 años y cuántas quejas por violaciones a los Derechos Humanos ha recibido la CNDH de personas residentes en el estado de Michoacán, en cada uno de los últimos 10 años.	Información proporcionada
00002712	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicita se le informe el puesto que ocupan y en qué son licenciadas las servidoras públicas XXX, el número de su cédula profesional y la fecha en la que se les expidió.	Información proporcionada
00003012	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita se le informe el número de quejas presentadas ante la CNDH del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, indicando la fecha, número de queja, dependencia o sujeto contra la que es interpuesta, Recomendación realizada por la CNDH y fecha de la Recomendación.	Información proporcionada
00003112	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita lista de todas las dependencias contra las que se presentaron quejas a nivel nacional ante la CNDH en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, indicando si se ha emitido alguna Recomendación.	Información proporcionada
00003312	Comité de Información (clasificó)	Solicita la lista de todas las dependencias contra las que se presentaron quejas por estado de la República ante la CNDH, en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.	Información proporcionada
00003412	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita el número total de Recomendaciones emitidas por la CNDH en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, indicando fecha, número de queja que derivó en la Recomendación, dependencia o sujeto contra la que es interpuesta, Recomendación realizada por la CNDH y fecha de la Recomendación.	Información proporcionada
00003512	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicita se le informe el estado procesal que guarda el recurso de queja presentado el 22 de agosto de 2011, así como copias digitalizadas del expediente integrado con motivo de dicho recurso.	Información proporcionada en términos de ley
00003712	Unidad de Enlace	Solicita remuneración del Presidente de la CNDH.	Información proporcionada
00003912	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicita el manual de procedimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CNDH.	Información proporcionada en términos de ley

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00004212	Unidad de Enlace	Refiere diversos hechos atribuidos a personal del Ejército y cuerpo de policía, sin precisar a qué ámbito de gobierno pertenece.	Orientación
00004012	Unidad de Enlace	Solicita copia de la firma de convenio entre la CNDH y el grupo musical Bronco como embajadores de los Derechos Humanos de los migrantes.	Información proporcionada
00004112	Unidad de Enlace	Solicita copia del contrato entre la CNDH y el grupo musical Bronco como embajadores de los derechos humanos de los migrantes.	Información proporcionada
00005112	Unidad de Enlace	Solicita se le informe qué entidades federativas realizan acciones, proyectos y eventos enfocados a la promoción y difusión de los Derechos Humanos de la niñez, dirigida a niños y niñas, desde el 1 de enero de 2010 a la fecha.	Orientación
00005312	Unidad de Enlace	Solicita información sobre qué entidades federativas realizan acciones, proyectos y eventos enfocados a la promoción y difusión de los Derechos Humanos de los migrantes, dirigida a niños y niñas, del 1 de enero de 2010 a la fecha.	Orientación
00005412	Unidad de Enlace	Solicita se le informe qué entidades federativas realizan acciones, proyectos y eventos enfocados a la promoción y difusión de los Derechos Humanos de los migrantes, desde el 1 de enero de 2010 a la fecha.	Orientación
00002912	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicita número de quejas recibidas por violación domiciliaria en 2010 y 2011, las autoridades violadoras y el tipo de resolución dictada por la CNDH.	Información proporcionada
00006512	Unidad de Enlace	Solicita información para ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos de esta Comisión.	Orientación
00007112	Unidad de Enlace	Solicita información sobre la adquisición de datos acerca de reportes de abusos de Derechos Humanos, para una investigación.	Información proporcionada
00007612	Unidad de Enlace	Solicita los domicilios completos de todas las Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal.	Información proporcionada
00007812	Unidad de Enlace	Solicita un informe sobre las quejas tramitadas en la CNDH, así como el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas relacionadas con autoridades del Poder Judicial de la Federación, del 2009 al 2011.	Información proporcionada

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Hidalgo	Pachuca	Agencia del Ministerio Público
2	Hidalgo	Ixmiquilpan	Agencia del Ministerio Público
3	Hidalgo	Zimapan	Agencia del Ministerio Público
4	Hidalgo	Huichapan	Agencia del Ministerio Público
5	Hidalgo	Jacala	Agencia del Ministerio Público
6	Hidalgo	Apan	Agencia del Ministerio Público
7	Hidalgo	Tenango de Doria	Agencia del Ministerio Público
8	Hidalgo	Pachuca	Cereso
9	Hidalgo	Apan	Cereso
10	Hidalgo	Tulancingo	Cereso
11	Hidalgo	Tenango de Doria	Cereso
12	Hidalgo	Ixmiquilpan	Cereso
13	Hidalgo	Jacala	Cereso
14	Hidalgo	Huichapan	Cereso
15	Hidalgo		Casa de Arraigo
16	Hidalgo	Ixmiquilpan	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
17	Hidalgo	Zimapan	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
18	Hidalgo	Huichapan	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
19	Hidalgo	Apan	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
20	Hidalgo	Tulancingo	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
21	Hidalgo	Tenango de Doria	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
22	Hidalgo	Pachuca	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública
23	Hidalgo	Tizayuca	Centro de Detención de la Dirección de Seguridad Pública

ACTIVIDADES

GACETA 259 • FEBRERO/2012 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Presentación del Informe Anual de Actividades 2011 del Presidente de la CNDH ante el Poder Ejecutivo**

De conformidad con lo previsto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de la CNDH presentó el Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2011, ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 3 de febrero del presente año.

- **Reunión con un miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU**

El 4 de febrero de 2012, el Titular de la CNDH se reunió con el señor Víctor Rodríguez Rescia, miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, junta de trabajo que tuvo lugar como parte de la promoción y fortalecimiento de la colaboración entre dicho Subcomité y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- **Asistencia a la presentación del Informe de Actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua**

El 7 de febrero de 2012, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a la ciudad de Chihuahua para asistir a la presentación del Informe Anual de Actividades del Presidente la Comisión de Derechos Humanos del estado. En la ceremonia de presentación, el doctor Raúl Plascencia Villanueva reconoció la labor de la Comisión Estatal, y precisó que Chihuahua es el primer estado de la República en proporcionar la lista de personas fallecidas y desaparecidas desde 2007, como parte de un registro nacional, lo que para la CNDH implica un avance importante, ya que enriquecerá la base de datos propuesta en 2011 ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- **Firma de dos convenios de colaboración con el Gobierno de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

El 7 de febrero de 2012, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, rubricó dos convenios de colaboración con el Gobierno del estado, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En la ceremonia de firma, el Titular de la CNDH recalzó que la educación constituye la mejor herramienta para prevenir las violaciones a los Derechos Humanos y los abusos de autoridad; por ello, subrayó la trascendencia de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formalice dos convenios de colaboración en el estado, uno para el desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los Derechos Humanos, y el otro para el desarrollo de la Maestría en Derechos Humanos.

- **Acciones de inconstitucionalidad**

En ejercicio de la facultad conferida por el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de la Ley Reglamentaria, el 20 de febrero del año en curso el Presidente de la CNDH presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 6, párrafo décimo primero, y 10, párrafo segundo, ambos de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, reformada mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o., 10 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 19 de enero de 2012, en virtud de que los numerales *supra* suscritos atacan directamente el derecho de los sentenciados por delitos de delincuencia organizada al principio de reinserción social, la seguridad jurídica, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el principio de equidad en prisiones y la prohibición de cobrar contribuciones y gabelas en las cárceles.

- **Reunión con un grupo de legisladores sobre la situación que vive el ex gobernador de Chiapas**

El 23 de febrero de 2012, el doctor Raúl Plascencia Villanueva recibió en las instalaciones de la CNDH a un grupo de legisladores compuesto por los senadores Carlos Sotelo García, José Luis García Zalvidea y Rubén Velázquez López, quienes expusieron al *Ombudsman* nacional la situación que vive el ex gobernador de Chiapas y le plantearon la intervención del Organismo Nacional con la finalidad de que se garantice el debido proceso al que tiene derecho todo mexicano, así como a la presunción de inocencia.

- **Firma de acuerdo general de colaboración con la Organización Internacional del Trabajo**

El 24 de febrero de 2012, el Titular de la CNDH suscribió un acuerdo general de colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de llevar a cabo actividades de capacitación, difusión y promoción sobre los derechos laborales. El documento fue firmado, en representación del Organismo Internacional, por el señor Thomas Wissing, en su calidad de Director de la Oficina de la OIT para México y Cuba, en una ceremonia realizada en las instalaciones de la CNDH.

- **Asistencia a la presentación del Informe Anual de Actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco**

El 28 de febrero de 2012, el doctor Raúl Plascencia Villanueva viajó a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde asistió a la presentación del Informe Anual de Actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En esa ocasión, el Presidente de la CNDH señaló que con la reciente reforma constitucional, a la que se debemos entender de tercera generación, se aumenta y refuerza el ámbito de los Derechos Humanos en nuestro sistema jurídico en beneficio de las personas y de todos los sectores sociales; asimismo, indicó que con esta evolución se marca el inicio de un cambio de esquema que deja atrás principios tradicionales del constitucionalismo mexicano y coloca a los Derechos Humanos como tema de primer orden.

- **Firma de diversos convenios con el Gobierno del estado de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y universidades de la entidad**

El 28 de febrero de 2012, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, dentro de las actividades realizadas en su gira de trabajo por el estado de Jalisco, rubricó diversos convenios generales de colaboración con el Gobierno del estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y universidades de Jalisco. En la ceremonia de firma, el *Ombudsman* nacional recalcó que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenemos la certeza de que capacitar, enseñar, promover y difundir los Derechos Humanos es apostar a un camino seguro para erradicar su violación; por ello, estamos haciendo un esfuerzo importante para expandir las actividades en este ámbito por toda la República Mexicana.

- **Asistencia a la XXXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública**

El 29 de febrero de 2012, el *Ombudsman* nacional asistió a la XXXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la cual se realizó en las instalaciones del Salón Tesorería de Palacio Nacional, ubicado en la el Centro Histórico de la ciudad de México.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH

- **Impartición de la conferencia “El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: el caso de la homofobia y su relación con las violaciones a los Derechos Humanos y a los crímenes”, en el Estado de México**

Por invitación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, Estado de México, el 3 de febrero, ante estudiantes y profesores de dicha entidad federativa, se impartió la conferencia “El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: el caso de la homofobia y su relación con las violaciones a los Derechos Humanos y a los crímenes”, en la que se destacó la importancia de combatir todas las formas de discriminación, en particular aquellas que se traducen en violencia, como es el caso que se ejerce contra la población lésbica, gay, transgénero, transexual, travesti e intersexual.

- **Impartición del Taller Los Derechos Humanos en la Atención Vinculada a la Salud, en el Distrito Federal**

El 20 de febrero de 2012, en el marco del programa de introducción para la residencia médica para los estudiantes que cursan su especialidad en el Centro Médico Nacional La Raza, la CNDH impartió el Taller Los Derechos Humanos en la Atención Vinculada a la Salud; en él se destacó la importancia de que los servicios de salud se brinden conforme a la normativa, con el fin de garantizar los Derechos Humanos de los usuarios. Se aprovechó el caso de los pacientes que se atienden por VIH para ilustrar las situaciones de posibles violaciones, y como objetivo central se señaló que este servicio se ofrezca conforme a la Norma Oficial Mexicana.

- **Participación en la reunión “Violence and Impunity against Lesbians, Gays, and Trans, Bisexual and Intersex Persons”, en Washington, D. C.**

La CNDH participó en la reunión “Violence and Impunity against Lesbians, Gays, and Trans, Bisexual and Intersex Persons”, celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2012 en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D. C.

Esta reunión obedece al cumplimiento de la Resolución de la CIDH de 2008, sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, que ordena a la CIDH elaborar un informe sobre la situación de los Derechos Humanos de la población LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales); para ello, están realizando una serie de seis reuniones temáticas, siendo ésta la segunda. Asimismo, y en cumplimiento del mandato de la misma resolución, esta institución creó una unidad para la atención de los Derechos Humanos de estas poblaciones.

Asimismo, se hizo referencia a la metodología que se empleó para la elaboración de dicho informe. Cabe señalar que causó gran interés en la mesa, ya que es el tipo de ejercicio que está realizando la propia CIDH en la región.

- **Impartición de la conferencia “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Michoacán**

El 27 de febrero de 2012 se impartió conferencia “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, ante servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Michoacán, activistas de la sociedad civil y el Presidente de la Comisión Estatal. Durante la conferencia se hizo referencia al estigma asociado al VIH y la discriminación que produce, así como a los Derechos Humanos de las personas con VIH o SIDA, como instrumento idóneo para contribuir a remediar esta situación.

- **Impartición del Taller Instancias Protectoras de Derechos Humanos en México, en el Distrito Federal**

El 28 de febrero del presente año se acudió a capacitar a los activistas de las organizaciones candidatas para recibir financiamiento por parte del Fondo Mundial de la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. A invitación de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A. C., Subreceptor principal de este fondo en México, se revisó con los activistas la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 y la competencia de la CNDH.

- **Impartición de cuatro talleres para la Fundación Mexicana de Lucha contra el SIDA, en el Distrito Federal**

Los días 21 y 28 de febrero de 2012, en el Distrito Federal, se impartieron cuatro talleres para la Fundación Mexicana de Lucha contra el Cáncer.

Los dos primeros talleres los impartió el capacitador Juan Alfonso Torres Sánchez, de la CNDH, con la finalidad de ofrecer herramientas para elaborar programas y talleres de capacitación referentes al VIH y los Derechos Humanos.

El primer taller tuvo como eje la cuestión del estigma y la discriminación, y el segundo, impartido en colaboración con la licenciada Rocío Verdugo Murúa, Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión, versó sobre la vulnerabilidad específica de las mujeres ante el VIH.

El tercer taller fue impartido por el capacitador Manuel López Castañeda, quien hizo referencia a la cuestión de la homofobia en el contexto de la pandemia del SIDA y cómo ésta repercute en la ausencia de prácticas de prevención de la transmisión del VIH.

El cuarto taller, sobre el Marco Jurídico Nacional en Salud, fue impartido por el Director del Programa de VIH de esta Comisión, licenciado Ricardo Hernández Forcada, quien hizo énfasis en que los Derechos Humanos proporcionan un marco común para concretarse en los derechos vinculados a la salud.

- **Primer Foro sobre la Diversidad Sexual, la Educación Sexual y los Derechos Humanos, en el Distrito Federal**

Los días 28 y 29 de febrero de 2012, en el Distrito Federal, el Programa de VIH de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo el Primer Foro sobre la Diversidad Sexual, la Educación Sexual y los Derechos Humanos, con el propósito de difundir las reflexiones de expertos en estos temas en la búsqueda de respuestas a dichas problemáticas y recoger las inquietudes acerca de la agenda LGBTTTI.

En primer lugar tomó la palabra Iván Enrique Gómez Tagle Durant, de la organización Jóvenes LGBT México, con la ponencia “La visión de los jóvenes en la diversidad sexual y los Derechos Humanos”, en la cual se refirió a la educación sexual y los derechos sexuales, afirmando que: “No puede haber derechos sexuales sin educación sexual”.

Sobre la salud, resaltó que es necesario modificar las estrategias de prevención hacia los jóvenes, investigando por qué la mayoría de ellos no usa condón. Dijo que el rechazo familiar al ejercicio sexual juvenil impulsa a los jóvenes a tener relaciones sexuales de alto riesgo. “En casa es el primer lugar donde se violentan los derechos sexuales”, concluyó.

En segundo lugar, participó Rocío Suárez, del Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A. C., con la ponencia “Pobreza y discriminación en la población trans”. Se refirió al tema de las transgéneros y transexuales, integrantes de una “disidencia genérica” rechazada por la sociedad, rechazo que propicia la exclusión, que empieza en el hogar y en el lugar de origen, por lo que muchas deciden emigrar a las urbes, donde pueden empezar desde cero, con su identidad sexogenérica adquirida (la real).

La exclusión provoca que la mayoría se encuentre bajo el nivel de pobreza, pues 75 % de ellas vive en el desempleo y el subempleo, además de que no tienen acceso a servicios públicos de salud y a la impartición de justicia. Toda esta problemática se refleja en el hecho de que la mayoría de ellas se refugie en el trabajo sexual o las estéticas como opciones laborales, lo cual les lleva a tener relaciones sexuales de alto riesgo de contraer VIH y otras ITS.

También se refirió a los asesinatos de personas trans y mencionó que en años recientes se han documentado 447 de ellos; sin embargo, no hay quien reclame los cuerpos de las personas trans asesinadas.

La activista reconoció que en el Distrito Federal su situación es muy diferente a la del resto de la República, pues se cuenta con un Programa de Salud Transgénero (con 294 usuarias) y la reciente reforma legal les permite acceder a nuevas actas de nacimiento.

En tercer lugar tomó la palabra Roberto Baeza, activista de la agrupación Coalición de Jóvenes por la Educación y la Salud Sexual, quien afirmó que la misión de este grupo es garantizar los derechos sexuales y reproductivos, así como educar integralmente sobre salud sexual.

Se refirió a la falta de materiales educativos sobre sexualidad para jóvenes o para padres y madres, a pesar de que los jóvenes son actualmente un tercio de la población nacional.

Señaló que los derechos sexuales son un asunto no sólo de justicia social, sino de dignidad humana, y entre ellos mencionó el acceso a los servicios de salud y educación sexual oportuna, como formas para disminuir el embarazo adolescente y la mortalidad infantil y materna. En relación con la juventud LGBT señaló que ha sido vulnerada en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación, pues la homofobia, lesbofobia y transfobia se reproduce en escuelas, centros de salud y familias.

En su turno, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, expuso la ponencia "Diversidad sexual, Derechos Humanos y la agenda internacional".

Advirtió que las acciones en favor de las comunidades LGBTTTI son independientes de la epidemia del VIH; sin embargo, la homofobia sí coadyuva a una mayor transmisión de este virus, así como a inicios tardíos de los tratamientos ARV.

También se refirió a declaraciones del doctor Raúl Plascencia, en el sentido de que la agenda LGBTTTI forma parte de los Derechos Humanos.

Haciendo historia, el licenciado Hernández Forcada se refirió a la declaración de la OEA sobre no discriminación por orientación sexual e identidad de género, de 2008, anterior incluso a la declaración semejante formulada en 2010 por la ONU. Asimismo, se refirió a la relatoría sobre diversidad sexual que está a punto de abrirse en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Aparte de la violencia que sufren día con día las personas pertenecientes a las comunidades LGBTTTI, ampliamente documentada en el Informe Especial de la CNDH sobre Homofobia, el licenciado Hernández Forcada también se refirió a la penalización que aún existe en algunos países anglófonos del Caribe contra las personas de estas comunidades.

Por su parte, el sociólogo Manuel Amador se refirió a un estudio hemerográfico sobre el proceso legislativo que se dio en el Distrito Federal en torno a las sociedades de convivencia, así como el que permite el cambio de nombre a las personas transgénero, para que coincida con su identidad genérica.

De esta manera finalizó el primer día de conferencias, dedicado a la diversidad sexual.

El 29 de febrero de 2012 continuó el Foro mencionado, con las intervenciones dedicadas a la educación sexual.

En primer lugar tomó la palabra el doctor José Ángel Aguilar Gil, de la Red Democracia y Sexualidad y de la International Planned Parenthood Federation, quien tituló su ponencia "Educación integral de la sexualidad en la declaración ministerial, 'Prevenir con educación'".

Los puntos relevantes que abordó fueron:

- La perentoria necesidad de combatir y prevenir el VIH, así como brindar los tratamientos adecuados, ya que 45 % de las nuevas infecciones se producen entre los 15 y los 24 años.
- Para 2015 reducir 50 % la brecha en el número de adolescentes y jóvenes sin cobertura de servicios de salud, que atiendan apropiadamente sus necesidades de salud sexual.
- Para 2015 reducir 75 % el número de escuelas que no imparten educación integral en sexualidad.

Posteriormente, Cecilia Garibi, Subdirectora de Programas Multilaterales de la Dirección de Prevención y Participación Social de CENSIDA, se refirió a los contenidos técnicos de la Declaración Ministerial “Prevenir con educación”.

La maestra Garibi inició su participación preguntándose ¿por qué educación integral y promoción de la salud en sexualidad?

Algunas de sus respuestas más contundentes fueron:

- Favorece que adolescentes y jóvenes adquieran los conocimientos y habilidades para tomar decisiones responsables e informadas sobre su vida sexual.
- Promueven conductas que reducen los riesgos y clarifican sus valores y actitudes respecto de su propia sexualidad.
- En el contexto de la pandemia de VIH es imperativo tener acceso a servicios amigables y a una educación integral en sexualidad.
- En América Latina y el Caribe las relaciones sexuales no protegidas son la principal vía de transmisión del VIH y otras ITS.
- Coadyuva en la promoción de los Derechos Humanos en las poblaciones afectadas por el VIH en el entorno escolar.

Enseguida tocó el turno a Mariana Mancilla, de la Coalición de Jóvenes por la Educación y Salud Sexual, quien aseveró que “los seres humanos somos seres sexuados desde que nacemos, por eso cada día de nuestra vida tenemos manifestaciones sexuales, es decir, manifestamos deseos, sentimientos, actitudes, etcétera; sin embargo, esta actividad permanece oculta o exclusivamente relacionada a la reproducción, por motivos culturales, sociales, religiosos e ideológicos.

Asimismo propuso: “Hagamos un hecho nuestros derechos a ejercer la sexualidad de manera libre y responsable y para eliminar la discriminación, incluyendo la relacionada con la edad, el género, la preferencia y la orientación sexual”.

En su segunda intervención en este Foro, el licenciado Ricardo Hernández Forcada se refirió a la prevención del VIH.

Destacó que es imprescindible vincular la prevención con la educación y resaltó la obligación del Estado de brindar educación sexual, conforme a la Ley General de Salud y a la Ley General de Educación. Asimismo, señaló la obligación de educar en Derechos Humanos de acuerdo con la reforma constitucional reciente.

Por último, Luis Perelman, de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología (FEMESS), realizó una revisión de las declaraciones nacionales de educación sexual y sexología, así como de los documentos relativos a la salud sexual desde la Asociación Mundial para la Salud Sexual.

En el plano nacional, Perelman se refirió a la Declaración de Oaxtepec, de 2009, resaltando los siguientes puntos:

- FEMESS se manifestó en contra de las reformas por el derecho a la vida desde la concepción en 17 estados, violentando el Estado laico.
- Exige una educación científica y laica, incluyendo la educación sexual.
- Que en los estados se apoye a las personas transgénero y transexuales.
- Que los contenidos de los procesos educativos tengan como ejes la equidad de género, el respeto a la diversidad sexual, el derecho al placer y el fomento a la salud integral, incluyendo la salud sexual.

Como conclusión a las propuestas presentadas en ambos días del Foro, cabe resaltar la unanimidad en cuanto a la urgencia de una educación sexual integral que promueva la salud sexual y la prevención de la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Por

otra parte, se señaló repetidamente la necesidad de una educación laica, basada en evidencias científicas, particularmente en el campo de la sexualidad.

La juventud se hizo presente en distintas ponencias y resaltó la urgencia de acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva con autonomía.

Por otra parte, se plantearon las necesidades de poblaciones específicas, como los transgénero y los transexuales, cuyo alto grado de marginación los ubica en mayor riesgo de una infección por VIH.

Los derechos sexuales, la salud sexual, la prevención del VIH o el SIDA y los Derechos Humanos están ligados de una manera irrevocable.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

- **Visitas a lugares de detención e internamiento en el estado de Hidalgo**

Durante febrero de 2012, servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General realizaron visitas de supervisión a 36 distintos lugares de detención e internamiento ubicados en el estado de Hidalgo, tal y como se describe a continuación:

<i>Centros para Adultos</i>	<i>Cárceles Municipales o Distritales</i>	<i>Separos de Seguridad Pública o Juzgados</i>	<i>Agencias del Ministerio Público, Fiscalías</i>	<i>Centros de Arraigo</i>	<i>Centro de Atención de las Adicciones</i>	<i>Total</i>
7	2	10	14	1	2	36

De este universo, 26 lugares dependen del Gobierno del estado y 10 de autoridades municipales.

Por lo que se refiere a los lugares de detención que dependen del Gobierno del estado, se visitaron 14 Agencias del Ministerio Público ubicadas en Pachuca, Ixmiquilpan, Zimapán, Huichapan, Jacala, Apan y Tenango de Doria; Ceresos como los de Pachuca, Apan, Tulancingo, Tenango de Doria, Ixmiquilpan, Jacala y Huichapan, y una casa de arraigo.

En relación con los 10 lugares de detención que dependen de las autoridades municipales, se llevaron a cabo visitas a los centros de detención de las Direcciones de Seguridad Pública en Ixmiquilpan, Zimapán, Huichapan, Apan, Tulancingo, Tenango de Doria, Pachuca y Tizayuca.

Al momento de las visitas, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 2,313, de las cuales 172 eran mujeres y 2,141 hombres, lo que permite establecer la importancia de las acciones realizadas por el Mecanismo Nacional en favor de la prevención de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

- **Asistencia al evento Mesa de Diálogo sobre las Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT)**

Los días 1 y 2 de febrero del año en curso, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura asistió en el evento denominado Mesa de Diálogo sobre las Recomendaciones

del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT), en el que participaron el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT); la Asociación para la Prevención de la Tortura; la Oficina de la Comisionada para la Atención de los Derechos Humanos de la Gobernatura del Estado de Oaxaca; el Centro Regional de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco Briseño, A. C.; el Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, A. C., y diversos funcionarios de distintos niveles de los tres Poderes del estado de Oaxaca.

El evento estuvo presidido por el señor Víctor Rodríguez Rescía, miembro del SPT y Jefe de la Misión, y se trataron los siguientes temas:

- El papel de la Defensoría Pública y la importancia de fortalecerla.
- La necesidad de reformar el Sistema Penitenciario, refiriéndose a la sobrepoblación y el hacinamiento.
- La necesidad de elaborar manuales operativos de actuación policial eficientes y la falta de capacitación o de capacitación errónea de la Policía Municipal y Estatal que debiera ser a través de un enfoque preventivo.
- Fortalecimiento en la aplicación del Protocolo de Estambul.
- Desarrollo de políticas públicas dirigidas a las necesidades de las mujeres privadas de la libertad, que el personal de custodia sean mujeres.
- Evitar exhibir ante los medios de comunicación la identidad de las personas presuntamente responsables de la comisión de un delito.

Posteriormente a los señalamientos realizados se iniciaron las mesas de diálogo, denominadas FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), enfocadas principalmente en los temas de Defensoría Pública, Sistema Penitenciario y Administración de Justicia, cada una de ellas integrada por funcionarios del Gobierno de Oaxaca y miembros de ONG.

■ Cuarta Visitaduría General

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

• Actividades de divulgación

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza, con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica.

Las actividades que en materia de divulgación y promoción se desarrollaron del 1 al 29 de febrero se resumen a continuación:

- 13 de enero, se impartió el Curso “El derecho a la Salud y a la Educación”, en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al que asistieron 32 servidores públicos.*

* Actividad del 13 de enero en el Estado de México que no se incluyó en el informe del mes anterior, debido que no se tenían las listas correspondientes para contabilizar a los asistentes.

- 2 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 86 servidores públicos.
- 2 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 46 estudiantes.
- 2 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 44 estudiantes.
- 2 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 11 servidores públicos.
- 2 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 46 estudiantes.
- 2 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 45 estudiantes.
- 2 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 45 estudiantes.
- 2 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 45 estudiantes.
- 2 de febrero, se llevó a cabo el Taller “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, en el Albergue Escolar Indígena “Vicente Guerrero”, en la comunidad Atliaca, municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero, al que asistieron 50 niños.
- 3 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 77 estudiantes.
- 3 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 39 estudiantes.
- 3 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 40 estudiantes.
- 3 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 40 estudiantes.
- 3 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, contándose con la asistencia de 41 estudiantes.
- 3 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 70 estudiantes.
- 3 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 60 servidores públicos.
- 3 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 34 estudiantes.

- 3 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 38 estudiantes.
- 3 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 36 estudiantes.
- 3 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José de San Martín”, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la que asistieron 31 estudiantes.
- 3 de febrero, se impartió la conferencia “Mujeres indígenas”, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 20 servidores públicos.
- 4 de febrero, se impartió la conferencia “Niñez indígena”, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 20 servidores públicos.
- 7 de febrero, se ofreció la plática “Los derechos de las mujeres indígenas”, en la comunidad Tecuapa, Zontecomatlán, Veracruz, a la que asistieron 33 personas.
- 7 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los jóvenes indígenas”, en el albergue Telpochcalli, municipio Zontecomatlán, Veracruz, a la que asistieron 79 personas.
- 7 de febrero, se impartió la plática “Los derechos de las mujeres y de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad de Xoyotla, Zontecomatlán, Veracruz, a la que asistieron 32 personas.
- 7 de febrero, se platicó sobre los derechos de la juventud indígena y la importancia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el municipio de Zontecomatlán, Veracruz, contándose con la asistencia de 37 personas.
- 8 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los jóvenes indígenas, en la Telesecundaria “Luis Donald Colosio”, de la comunidad Tzicatlán, Texcatepec, Veracruz, contándose con la asistencia de 50 estudiantes.
- 8 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos de las mujeres indígenas”, en la comunidad de Ayotuxtla, Texcatepec, Veracruz, a la que asistieron 250 personas.
- 8 de febrero, se impartió la plática “Los derechos de las mujeres y de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad de Tzicatlán, Texcatepec, Veracruz, a la que asistieron 200 personas.
- 9 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Primaria “Presidente Ávila Camacho”, municipio Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 79 niños.
- 9 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el Bachillerato General Oficial “Baudelio Serafín Sosa”, de Zacatlán, Puebla, contándose con la asistencia de 11 servidores públicos.
- 9 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Bachillerato General Oficial “Baudelio Serafín Sosa”, de Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 71 estudiantes.
- 9 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Primaria “Presidente Ávila Camacho”, municipio Zacatlán, Puebla, contándose con la asistencia de 39 niños.
- 9 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Bachillerato General Oficial “Baudelio Serafín Sosa”, de Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 81 estudiantes.
- 9 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Bachillerato General Oficial “Baudelio Serafín Sosa”, de Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 13 padres de familia.

- 10 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Palacio Municipal de Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 46 servidores públicos.
- 10 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Palacio Municipal de Zacatlán, Puebla, a la que asistieron 28 personas de diversas comunidades.
- 10 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el Palacio Municipal de Zacatlán, Puebla, contándose con la asistencia de 54 personas de diversas comunidades.
- 11 de febrero, se llevó a cabo el Taller La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y la Reforma en Materia de Derechos Humanos, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al que asistieron 22 servidores públicos.
- 17 de febrero, se impartió la conferencia “Prevención, promoción, difusión y defensa por los Órganos Protectores de Derechos Humanos”, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 29 servidores públicos.
- 18 de febrero, se llevó a cabo la conferencia “Prevención, promoción, difusión y defensa por los Órganos Protectores de Derechos Humanos”, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 21 servidores públicos.
- 20 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José Ma. Velasco”, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, a la que asistieron 90 estudiantes.
- 20 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José Ma. Velasco”, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, contándose con la asistencia de 74 estudiantes.
- 20 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Secundaria “José Ma. Velasco”, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, a la que asistieron 44 estudiantes.
- 20 de febrero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de las mujeres indígenas y el derecho a la lengua materna”, en la Secundaria “José Ma. Velasco”, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, a la que asistieron 26 padres de familia.
- 20 de febrero, se llevó a cabo el Taller Los Conceptos Básicos de Derechos Humanos y la Lengua Materna, en la Preparatoria Núm. 247, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, al que asistieron 30 estudiantes.
- 20 de febrero, se realizó el Taller Los Conceptos Básicos de Derechos Humanos y la Lengua Materna, en la Preparatoria Núm. 247, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, al que asistieron 24 estudiantes.
- 20 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Preparatoria Núm. 247, de la comunidad San Marcos de la Loma, Villa Victoria, Estado de México, al que asistieron 35 padres de familia.
- 21 de febrero, se ofreció la plática “Los derechos de la niñez indígena y el derecho a la lengua materna”, en la Primaria Bilingüe “Guadalupe Victoria”, de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, contándose con la asistencia de 55 niños.
- 21 de febrero, se ofreció la plática “Los derechos de la niñez indígena y el derecho a la lengua materna”, en la Primaria Bilingüe “Guadalupe Victoria”, de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, a la que asistieron 59 niños.
- 21 de febrero, se impartió la plática “Los derechos de la niñez indígena y el derecho a la lengua materna”, en la Primaria Bilingüe “Guadalupe Victoria”, de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, a la que asistieron 52 niños.

- 21 de febrero, se impartió la plática “Los conceptos básicos de Derechos Humanos y la lengua materna”, en el Colegio de Bachilleres de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, a la que asistieron 31 estudiantes.
- 21 de febrero, se platicó sobre los conceptos básicos de Derechos Humanos y la lengua materna, en el Colegio de Bachilleres de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, contándose con la asistencia de 41 estudiantes.
- 21 de febrero, se impartió la plática “Los conceptos básicos de Derechos Humanos y la lengua materna”, en el Colegio de Bachilleres de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, a la que asistieron 23 estudiantes.
- 21 de febrero, se ofreció plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el auditorio de la comunidad San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México, a la que asistieron 98 estudiantes de telesecundaria.
- 21 de febrero, se impartió la conferencia “Los derechos lingüísticos y la importancia de preservar la lengua materna”, en el auditorio del municipio José María Morelos, Quintana Roo, a la que asistieron 76 personas de comunidades indígenas.
- 21 de febrero, se llevó a cabo la conferencia “Los derechos lingüísticos y la importancia de preservar la lengua materna”, en la Universidad Intercultural Maya, del municipio José María Morelos, Quintana Roo, a la que asistieron 45 estudiantes.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA A INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco de este Programa se visitaron varios centros de readaptación (reinserción) social que cuentan con población indígena y cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Puebla	3 de febrero	Centro de Reinserción Social Distrital de Zacatlán	27	22	49
Estado de México	9 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social de El Oro	10	15	25
Estado de México	10 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca	25	19	44
Hidalgo	17 de febrero	Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan	12	27	39
Hidalgo	17 de febrero	Centro de Readaptación Social de Actopan	2	4	6
Veracruz	23 de febrero	Centro de Readaptación Social de Acayucan	13	30	43
Veracruz	24 de febrero	Centro de Readaptación Social de San Andrés Tuxtla	3	8	11
Totales			92	125	217

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante febrero de 2011 se realizaron 13 actividades de capacitación, con un total de 321 personas capacitadas (211 mujeres y 110 hombres), mismas que a continuación se describen:

- 2 de febrero, se impartió la conferencia “Instrumentos internacionales y nacionales en materia de igualdad y no violencia”, en el Distrito Federal, con la participación de 16 personas (12 mujeres y cuatro hombres), servidores públicos de la CNDH.
- 9 de febrero, se llevó a cabo el Taller Instrumentos Internacionales y Nacionales en Materia de Igualdad y No Violencia, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la participación de 24 personas (15 mujeres y nueve hombres), servidores públicos.
- 10 de febrero, se ofreció la conferencia “Principio de igualdad en el marco jurídico internacional”, en el Distrito Federal, con la participación de 66 personas (33 mujeres y 33 hombres), estudiantes de educación superior.
- 10 de febrero, se llevó a cabo el Taller Principio de Igualdad para Eliminar la Discriminación entre Mujeres y Hombres, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la participación de 24 personas (13 mujeres y 11 hombres), servidores públicos.
- 13 de febrero, se dictó la conferencia “Introducción a la CNDH”, en el Distrito Federal, con la participación de 13 personas (ocho mujeres y cinco hombres), servidores públicos.
- 14 de febrero, se dictó la conferencia “Principio de igualdad”, en el Distrito Federal, con la participación de cinco personas (dos mujeres y tres hombres), servidores públicos.
- 16 de febrero, se llevó a cabo el Taller Antecedentes del Feminismo, en Guadalajara, Jalisco, con la participación de 26 personas (21 mujeres y cinco hombres), servidores públicos.
- 17 de febrero, se realizó el Taller Ideología de Género, en Guadalajara, Jalisco, con la participación de 26 asistentes (21 mujeres y cinco hombres), servidores públicos.
- 20 de febrero, se dictó, en dos ocasiones, la conferencia “Introducción a la CNDH y Principio de Igualdad”, en el Distrito Federal, con la participación de 12 personas (seis mujeres y seis hombres), servidores públicos.
- 23 de febrero, se dictó, en dos ocasiones, la conferencia “Temas de prevención de la violencia que se ejerce hacia las mujeres”, en el municipio de Coapixtla, Puebla, con la participación de 54 personas (40 mujeres y 14 hombres), servidores públicos.
- 27 de febrero, se llevó a cabo la conferencia “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en el municipio de Metepec, Estado de México, con la participación de 55 personas (40 mujeres y 15 hombres), servidores públicos.

■ Quinta Visitaduría General

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Jornadas de capacitación**

La Quinta Visitaduría General, a través del Programa de Atención al Migrante, en su compromiso de mantener debidamente actualizado al personal que realiza funciones sustantivas en oficinas centrales y en las 10 foráneas que dependen de ella, llevó a cabo diversas jornadas de capacitación relacionadas con los temas que abarcan los programas, responsabilidad de esta unidad administrativa, los días 7, 8, 14 y 15 de febrero.

En las jornadas de referencia se inauguró un sistema de capacitación, vía remota, implementado por la Dirección General de Información Automatizada de este Organismo Nacional, mediante el cual integrantes de oficinas foráneas y centrales puede realizar intervenciones desde su lugar de trabajo, así como preguntas y comentarios. Debe destacarse que en estas jornadas participaron miembros de diversas instituciones relacionadas con el tema de migración y los Derechos Humanos, como son el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Sin Fronteras, I. A. P.; Appleseed; Instituto Mora, y Centro de Investigación y Docencia Económicas, quienes complementaron la formación del personal de esta Visitaduría en temas tales como:

- Opinión pública y migración.
- Ley de Migración.
- Identificación de personas con necesidades de protección internacional.
- Niños en la frontera: detección y atención a víctimas.
- Trata de personas.

En este tenor de capacitación, pero esta vez dirigida a funcionarios públicos, se impartieron 11 talleres sobre legalidad y Derechos Humanos a funcionarios del Instituto Nacional de Migración; uno de ellos dirigido a funcionarios de la Policía Federal, de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito.

Destaca que, a fin de colaborar con herramientas de formación para servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, personal de esta Comisión Nacional fungió como tutor en dos asignaturas de la Especialidad en Gestión y Servicios Migratorios, recientemente inaugurada por dicho Instituto.

En materia de fortalecimiento interinstitucional, en el contexto del trabajo del convenio marco de colaboración para la prevención y combate al secuestro de migrantes, firmado por esta Comisión Nacional junto con la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Migración, este Organismo Público propuso modificaciones a la propuesta inicial sobre el procedimiento que habrá de seguir el módulo de atención a víctimas que se instalará próximamente en la Estación Migratoria de Iztapalapa.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Lanzamiento de la campaña *Música Libre, campaña por un mundo sin esclavitud***

El 8 de febrero de 2012, el Titular de la Quinta Visitaduría General asistió al lanzamiento de la campaña *Música Libre, campaña por un mundo sin esclavitud*, convocada por Televisa Networks, en la que el canal *Ritmosón Latino* realiza, desde febrero, una campaña de concientización social en materia de trata, en la que podrán apreciarse distintos promocionales dirigidos a niños y jóvenes sobre cómo detectar y enfrentar la trata de personas. Esta campaña se transmitirá por dicho canal, su sitio oficial en internet y en las redes sociales; también se contempla la realización de un concierto el próximo 29 de marzo para divulgar este importante tema, así como un *tour* universitario para complementar dicha campaña.

Aunado a lo anterior, personal la Quinta Visitaduría General brindó capacitación al personal y conductores del canal en cuestión en el tema que nos ocupa, así como asesoría en la elaboración del contenido de los *spots* promocionales de la campaña a la que se ha hecho alusión.

- **Taller de Capacitación y Sensibilización La Participación de la Sociedad Civil en el Combate a la Trata de Personas, en Rosarito, Baja California**

Durante el mes de febrero pasado, en Rosarito, Baja California, personal del Programa contra la Trata de Personas llevó a cabo el Taller de Capacitación y Sensibilización La Participación de la Sociedad Civil en el Combate a la Trata de Personas, dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de Baja California, el Instituto de la Mujer, el DIF Municipal, así como a la sociedad civil en general, con objeto de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes como susceptibles víctimas de trata de personas, mediante la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades de actores clave en la persecución y prevención de este delito, así como en la detección de las víctimas.

- **Asistencia a una reunión con el Subgrupo Social del Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, en la ciudad de México**

Durante el mes sobre el que se reporta, en la ciudad de México, personal del Programa asistió a la reunión con el Subgrupo Social del Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, coordinado por el Instituto Nacional de Migración, con objeto de dar continuidad a los trabajos que ha venido realizando dicho Subgrupo.

- **Talleres de Capacitación y Sensibilización Integración de la Averiguación Previa y Actualización en Materia de Trata de Personas: Impartidores de Justicia, en Tapachula, Chiapas**

A finales de febrero, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, el Programa contra la Trata de Personas llevó a cabo los Talleres de Capacitación y Sensibilización Integración de la Averiguación Previa y Actualización en Materia de Trata de Personas: Impartidores de Justicia, dirigido a Ministerios Públicos, magistrados, jueces y secretarios de acuerdos, con objeto de proporcionar a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley las herramientas jurídicas indispensables para mejorar su responsabilidad en el combate a la trata de personas, especialmente la persecución de los delincuentes y la protección a las víctimas de este delito.

- **Taller de Capacitación Formador de Formadores “Tú Haces la Diferencia, Aprende a Cuidarte de la Trata de Personas”, en Cancún, Quintana Roo**

El 29 de febrero de 2012, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se llevó a cabo el Taller de Capacitación Formador de Formadores “Tú Haces la Diferencia, Aprende a Cuidarte de la Trata de Personas”, impartido por miembros del Programa que se destaca, el DIF Nacional, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual estuvo dirigido a maestros de la Secretaría de Educación Pública del estado y a personal del DIF Estatal y Municipal, con objeto de prevenir la trata de personas en dos vertientes principales: por una parte evitar la comisión del delito y, por la otra, prevenir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas del mismo, formando multiplicadores en este tema.

- **Reunión con la Pan American Development Foundation y otras instituciones y dependencias**

Por último, cabe destacar que, durante febrero de 2012, miembros del Programa se reunieron con la Pan American Development Foundation y otras instituciones y dependencias, a fin de exponer, junto con dichas entidades, sus respectivos programas de trabajo, con objeto de sumar esfuerzos en el combate a la trata de personas.

■ **Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

- **Realización de 89 reuniones de trabajo con ONG**

Durante febrero de 2012 se llevaron a cabo 89 reuniones de trabajo con ONG de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla y Yucatán, con el objetivo de establecer un canal de comunicación con las Organizaciones No Gubernamentales, y sentar las bases para llevar a cabo acciones de enlace, vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos, colaborando de manera conjunta.

Por otra parte, se actualizó la base de datos de Baja California Sur, Sinaloa y Tabasco.

■ **Centro Nacional de Derechos Humanos**

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema. El CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, la coordinación de las publicaciones de la CNDH, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

Durante febrero, los miembros del CENADEH continuaron trabajando en sus respectivas investigaciones, entre ellas: "El derecho a la alimentación", "El derecho internacional de los Derechos Humanos" y "Los Derechos Humanos y los municipios de usos y costumbres: resultados de una encuesta y los juicios orales".

En el periodo en comento, un miembro del Centro entregó la siguiente reseña para su evaluación por el Comité Editorial del CENADEH y su eventual publicación:

Reseña hemerográfica:

Karlos Castilla, "El control de convencionalidad: un nuevo debate en México a partir de la Sentencia del Caso Radilla Pacheco", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XI, 2011, pp. 593-624.

2. Claustro Académico

Se llevó a cabo el claustro sobre los programas anuales de trabajo de los investigadores y la revista *Derechos Humanos México*.

3. Programas de formación académica del CENADEH

a) *Doctorado en Derechos Humanos, que imparte la CNDH en coordinación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia*

La Coordinación del Doctorado en la UNED nos informó que está organizando la realización del examen de suficiencia investigadora en la segunda quincena de abril para los cinco alumnos que este año están en posibilidad de presentarlo. Dicha información fue transmitida a los alumnos interesados.

b) *Especialidad en Derechos Humanos, en coordinación con la Universidad de Castilla-La Mancha*

Los alumnos inscritos en la Séptima Edición de la Especialidad se presentaron a cursar los módulos "Sistema Interamericano de Derechos Humanos I y II", impartidos por el doctor Luis Ángel Benavides, Secretario Académico del CENADEH.

c) *Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, con la Universidad de Alcalá de Henares*

Éste es un Máster que se realiza completamente en línea y tiene una duración de dos años. La Universidad de Alcalá de Henares es la responsable del programa académico. Las 10 personas aceptadas enviaron la documentación requerida por la universidad para completar su proceso admisión y matrícula.

e) *Programa de tutorías*

El Programa brinda apoyo a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha. Actualmente, dos investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas son tutores en dicho Programa, así como dos miembros del personal académico del CENADEH. En febrero se realizaron tres tutorías.

f) *Programa de Becarios 2012*

En febrero, los cinco alumnos seleccionados para formar parte del Programa de Becarios para 2012 se presentaron a una reunión inicial con la Directora General y, posteriormente, fueron presentados con los tutores con los que trabajarían a lo largo del año. A finales del mes entregaron sus informes mensuales con los avances de sus investigaciones.

4. Eventos académicos del CENADEH

Durante el mes sobre el que se informa el CENADEH realizó los siguientes eventos académicos:

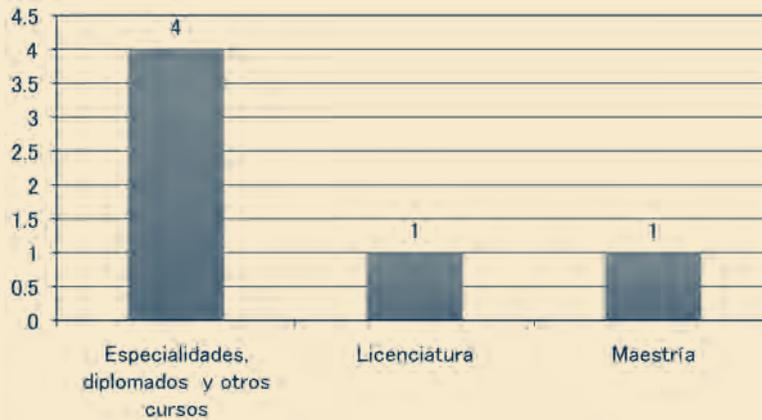
Evento	Fecha	Número de asistentes inscritos
Conferencia: "La medición multidimensional de la pobreza en México y los Derechos Humanos". Ponente: doctor Fernando Alberto Cortés Cáceres, Catedrático de El Colegio de México.	9 de febrero	19
Conferencia: "Las reglas de interpretación de las normas internacionales de Derechos Humanos". Ponente, maestro Guillermo Enrique Estrada Adán, Catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM.	26 de febrero	78

5. Actividades de formación académica y divulgación de la cultura de los Derechos Humanos de los investigadores del Centro Nacional

Adicionalmente a las actividades antes mencionadas que organizó el Centro Nacional o se llevaron a cabo en sus instalaciones, en el periodo sobre el que se informa el personal académico participó como conferencista en diversas actividades y/o docente en programas académicos coordinados por el Centro, otras áreas de la CNDH o bien externos.

En la siguiente tabla se detallan el tipo y el número de actividades en las que el personal académico participó en este periodo:

Actividades de divulgación realizadas por el personal académico



Nota: El apoyo que brinda el personal del Cenadeh a los diplomados y otros eventos que realiza la Secretaría Técnica de esta Comisión Nacional son reportados por dicha Unidad Responsable.

RECOMENDACIONES

GACETA 259 • FEBRERO/2012 • CNDH

Recomendación 3/2012

Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a la vida en perjuicio de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense

SÍNTESIS

1. El 4 de enero de 2011, personal de este Organismo Nacional realizó una visita de trabajo a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en Iztapalapa, Distrito Federal, en la que diversos extranjeros manifestaron que, al parecer, un compañero suyo, de nacionalidad nicaragüense, había fallecido a consecuencia de un golpe en la cabeza, sin poder precisar las circunstancias del evento.
2. A efectos de constatar esa información, personal de esta Institución se entrevistó con SP1, Jefa del Departamento de Asuntos Consulares de ese Instituto, quien manifestó que el 29 de diciembre de 2010, V1, de 42 años de edad y nacionalidad nicaragüense, se había presentado voluntariamente en esa estación.
3. Que al momento de su llegada presentaba un golpe en la cabeza, por lo que el 30 de diciembre de 2010 fue trasladado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud, donde no se contaba con el equipo adecuado para practicarle los estudios que requería, ante lo cual fue devuelto a la estación migratoria.
4. Que el estado de salud de V1 se agravó, hecho que motivó que fuera trasladado a otro nosocomio, sitio en el que falleció la madrugada del 4 de enero de 2011.
5. Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja, se advirtió que en el caso, servidores públicos del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Salud vulneraron, en agravio de V1, los Derechos Humanos a la protección de la salud y a la vida en atención a las siguientes consideraciones:
6. Se omitió realizar los diagnósticos adecuados desde su ingreso a la estación migratoria del INM y en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por lo que desde el punto de vista médico-forense o médico-legal representa responsabilidad profesional médica, en su variedad de impericia por parte de AR1, AR2 y AR6.
7. Destaca que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es de alta concentración, por lo que necesariamente requiere y debe contar con el equipamiento para los estudios auxiliares conducentes al establecimiento de diagnósticos, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6.2.7. de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, en que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, por lo que llama la atención que no se haya contado con el servicio de radiografías, lo que implica responsabilidad institucional.
8. El 3 de enero de 2011, el médico del turno matutino, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, asentó en su nota médica que existía el antecedente de cefaleas (dolores de cabeza) intensas de al menos dos días de evolución, así como que V1 no deambulaba cuatro días antes, lo que constituye un indicio médico en el sentido de que ya para ese momento presentaba alteraciones neurológicas importantes, por lo cual resulta inexplicable que ni en la estación migratoria ni en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" se haya brindado la atención médica adecuada y oportuna.
9. Asimismo, los médicos del Hospital General de México detectaron que V1 presentaba problemas respiratorios, que se manifestaron por la presencia de estertores crepitantes diseminados que demostraban enfermedad pulmonar y que fue debidamente demostrada por medio de radiografías donde se reportó macronodulares de predominio derecho. De tal manera que establecieron que se trataba de una neumonía adquirida en la comunidad y que fue corroborada con la práctica de la necropsia, lo

cual no fue detectado ni por el área médica del Instituto Nacional de Migración ni por el personal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", y que con base en el resultado de la necropsia ya tenía varios días de evolución.

10. Por lo que hace a la actuación del personal del Instituto Nacional de Migración, se advierte que, en principio, el 29 de diciembre de 2010, al ingreso de V1 a la estación migratoria, se le practicó un certificado médico por AR6, quien se limitó a señalar "sufre caída de su plano de sustentación por lo que presenta lumbalgia post traumática. Se inicia tratamiento"; no obstante, no determinó si era necesario su atención médica especializada y, por lo tanto, su traslado inmediato a una institución de salud.
11. Así, de las constancias remitidas por el Instituto Nacional de Migración se advirtió la ausencia de atención médica idónea, ya que pudieron observar que su evolución física tuvo tendencia al deterioro, pero omitieron adoptar las medidas conducentes para trasladar a V1 a una institución hospitalaria los días 1 y 2 de enero de 2011, condicionando un estado grave que derivó en el fallecimiento de V1.
12. Por lo anterior, el 8 de febrero de 2012 se emitió la Recomendación 3/2012, dirigida al Secretario de Salud y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se requirió lo siguiente:
13. Al Secretario de Salud:

PRIMERA. Se giren instrucciones para que en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" se adquieran los equipos de diagnóstico necesarios, o bien, se dé mantenimiento a los ya existentes, para que la institución hospitalaria se encuentre permanentemente en posibilidad de practicar estudios a los pacientes, especialmente en casos de urgencia.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se inicie la investigación que en Derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", respecto del personal de esa institución de salud que intervino en los hechos que se consignan en este caso, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren instrucciones para que en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio público que se proporcione se ajuste al marco de legalidad y a las sanas prácticas administrativas que se deben observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos, evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos los indicadores de gestión o de evaluación que permitan constatar el impacto efectivo de la capacitación y formación en el contenido y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, realizada al personal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

14. Al Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda a efectos de que se tomen las medidas necesarias para que se repare el daño a los familiares de V1, en caso de ser localizados, o a quien tenga mejor derecho, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos tratantes adscritos a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, que intervinieron en la atención médica prestada a V1, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se inicie la investigación que en Derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta

motivó el presente pronunciamiento, remitiéndose a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. *Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, respecto del personal de ese Instituto que intervino en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

CUARTA. *Se giren instrucciones para que en el Instituto Nacional de Migración, y en particular en la estación migratoria en el Distrito Federal, se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, a fin de que el servicio público que se proporcione se ajuste al marco de legalidad y a las sanas prácticas administrativas que se deben observar en el ejercicio de sus funciones, evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.*

QUINTA. *Se giren instrucciones para que en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, en particular la que se encuentra en el Distrito Federal, se prevea la presencia de personal médico suficiente y competente que, en todo momento, atienda las condiciones de salud de los migrantes asegurados.*

México, D. F., a 8 de febrero de 2012

Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a la vida en perjuicio de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg
Secretario de Salud

Lic. Salvador Beltrán del Río Madrid
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/5/2011/244/Q, relacionados con el caso de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y asegurar que sus nombres y datos personales no se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147, de su reglamento interno. La información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas, a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes, y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 4 de enero de 2011, personal de este organismo nacional realizó visita de trabajo a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Iztapalapa, Distrito Federal, en la que

diversos extranjeros manifestaron que al parecer, un compañero suyo, de nacionalidad nicaragüense, había fallecido a consecuencia de un golpe en la cabeza, sin poder precisar las circunstancias del evento.

4. A efecto de constatar esa información, personal de esta Institución se entrevistó con SP1, jefa del Departamento de Asuntos Consulares de ese Instituto, quien manifestó que el 29 de diciembre de 2010, V1, de 42 años de edad y nacionalidad nicaragüense, se había presentado voluntariamente en esa estación.
5. Que al momento de su llegada presentaba un golpe en la cabeza, por lo que el 30 de diciembre de 2010 fue trasladado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud, donde no se contaba con el equipo adecuado para practicarle los estudios que requería, ante lo cual fue devuelto a la estación migratoria.
6. Que el estado de salud de V1 se agravó, hecho que motivó que fuera trasladado a otro nosocomio, sitio en el que falleció la madrugada del 4 de enero de 2011.
7. En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se inició de oficio el expediente CNDH/5/2011/244/Q; en el que se solicitó información a la Secretaría de Salud Federal y al Instituto Nacional de Migración, como autoridades responsables; y, en colaboración, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, instancias que en su oportunidad rindieron sus respectivos informes, los que son valorados en el apartado de observaciones.

II. EVIDENCIAS

8. Acta circunstanciada de 5 de enero de 2011, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en la que se hace constar la visita realizada el 4 de enero de ese año a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Iztapalapa, Distrito Federal, durante la cual se tuvo conocimiento de los hechos cometidos en agravio de V1.
9. Acuerdo de 18 de enero de 2011, emitido por el Presidente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual se inicia de oficio la investigación del caso.
10. Oficio SAJ/188/2011, de 9 de febrero de 2011, suscrito por la subdirectora de Asuntos Jurídicos del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", de la Secretaría de Salud, al que se acompañan diversas constancias, de las que destacan las siguientes:
 - a. Copia de hoja de atención médica a V1 con número de folio 31879500244, de 30 de diciembre de 2010, suscrita por AR2, médico residente de urgencias del referido Hospital General, en la cual se indica que no se cuenta con radiografía de columna lumbar, y se sugiere reposo y revaloración en 48 horas.
 - b. Oficio HGDU/010/011, de 3 de febrero de 2011, mediante el cual el jefe de la división de urgencias del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" informa a la subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese nosocomio, que se brindó atención a V1, en el área de urgencias, debido a un traumatismo en la región lumbar; que no se dispuso de rayos "X", por lo que se le recomendó reposo, revaloración en 48 horas con radiografías de columna, mínima movilización y se le dio una cita abierta a urgencias.
 - c. Oficio HGDU/012/011, de 9 de febrero de 2011, a través del cual el jefe de la división de urgencias, AR1, médico adscrito del área de Urgencias; y, AR2, médico residente de urgencias, todos del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", informan a la subdirectora de Asuntos Jurídicos de ese nosocomio, que al momento de la valoración de V1, esto es, el 30 de diciembre de 2010, no se disponía de placas radiográficas; que el paciente había sido egresado con diagnóstico de contusión en columna lumbar, se le recomendó reposo y revaloración en 48 horas, y se le dio una cita abierta a urgencias.
11. Oficio INM/CJ/DH/308/2011, de 2 de marzo de 2011, signado por el director de Derechos Humanos del Instituto Nacional de Migración, al que se anexa copia de la siguiente documentación:

a. Certificado médico de 29 de diciembre de 2010, suscrito por AR6, médico de guardia de la Delegación Regional en el Distrito Federal del Instituto Nacional de Migración, en que se refiere que se inició tratamiento a V1 por presentar lumbalgia post traumática, derivado de una caída desde su plano de sustentación, por lo que se le suministra salbutamol aerosol e ibuprofeno tabletas.

b. Constancia de hechos de 30 de diciembre de 2010, suscrita por la jefa del Departamento Jurídico de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, en la que señala que no pudo realizarse a V1 la actuación relativa a la solicitud de repatriación, sujeción a procedimiento administrativo migratorio o refugio, toda vez que no podía caminar, por lo que sería llevado a un hospital para su valoración.

c. Oficio DRDF/EM/SC/2780/2010, de 30 de diciembre de 2010, mediante el cual AR8, jefe del Departamento de Seguridad y Custodia de la referida estación migratoria instruye a agentes federales a trasladar al agraviado, en esa misma fecha, al hospital "Dr. Manuel Gea González".

d. Tarjeta informativa de 31 de diciembre de 2010, en la cual AR8 informa al director de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en el Distrito Federal, que V1 había sido trasladado nuevamente al hospital, pero no había podido ser atendido debido a que no se contó con servicio de laboratorio de rayos "X".

e. Bitácora de atenciones médicas de 29, 30 y 31 de diciembre de 2010; y 1, 2 y 3 de enero de 2011, emitida por la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal.

f. Nota médica de 3 de enero de 2011, a través de la cual el médico de turno matutino, de la referida estación migratoria informa a AR4, subdirectora médica, el aumento en la sintomatología de V1 e indica traslado a servicio de urgencias.

g. Nota médica de 3 de enero de 2011, mediante la cual el médico de turno matutino de la estación migratoria comunica a AR4, subdirectora médica, el aumento en la sintomatología y datos adicionales en el diagnóstico del agraviado, e indica traslado de V1 a servicio de urgencias de neurología.

h. Oficio INM/DRDF/EM/SM/038/2011, de 3 de enero de 2011, suscrito por AR4, por el que hace del conocimiento de AR8, jefe del Departamento de Seguridad y Custodia, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, el incremento de la sintomatología de V1 y la urgencia de trasladarlo al servicio de urgencias de neurología del hospital general.

i. Hoja de valoración médica, de 3 de enero de 2011, suscrita por un médico adscrito al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en la que se señala la disminución del movimiento de las extremidades de V1 y se indica que se envíe a otra institución médica por no contarse con servicio de tomografía.

j. Oficio INM/DRDF/EM/SM/040/2011, de 3 de enero de 2011, en que AR4, subdirectora médica de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, solicita al director general del Hospital General de México, el ingreso de V1 por el servicio de urgencias y se le exima del pago por la atención que se le brinde.

k. Nota de ingreso de urgencias médicas, con número de expediente 2137214, de 3 de enero de 2011, suscrito por personal médico adscrito al Hospital General de México, en la que se indica el estado en que se recibió al paciente y se señala como diagnóstico: "*Síndrome de funciones mentales superiores, traumatismo craneoencefálico y probable neumonía adquirida en la comunidad ATS III*".

l. Resumen médico de 4 de enero de 2011, suscrito por AR4, subdirectora médica de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en el Distrito Federal, en que se informa que al momento del ingreso voluntario de V1 a esa estación migratoria, el 29 de diciembre de 2010, manifestó haberse caído el día anterior, por lo que se le prescribió salbutamol e ibuprofeno. Que al disminuir su estado de salud, el 30 de diciembre de ese año, se

le trasladó al servicio de urgencias del hospital “Dr. Manuel Gea González”, en donde, por carecerse de aparato de rayos “X”, se le citó al día siguiente.

Que por agravarse su estado físico, el 3 de enero de 2011 V1 fue presentado a ese servicio médico, ante lo cual dio la indicación de que se trasladara al servicio de urgencias de neurología, del hospital antes citado, de donde lo refirieron al Hospital General de México, lugar del cual informaron a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en el Distrito Federal, que V1 había fallecido el 4 de enero siguiente.

m. Acuerdo de inicio de la averiguación previa 1, de 4 de enero de 2011, por el delito de homicidio culposo en agravio de V1, en que se indica haberse recibido notificación de oficio del caso médico legal procedente del Hospital General de México.

n. Oficio DRDF/EM/DJ/107/2011 de 20 de enero de 2011, a través del cual el jefe del Departamento Jurídico de la estación migratoria solicita a la agente del Ministerio Público titular en la Unidad 3, en Cuauhtémoc 8, remita copia del estudio de necropsia o acta de defunción del agraviado, relacionado con la averiguación previa 1, a efecto de concluir el procedimiento administrativo migratorio instaurado a V1 por esa autoridad migratoria.

ñ. Oficio DRDF/EM/D/0496/2011, de 16 de febrero de 2011, suscrito por AR3, director de la estación migratoria de ese instituto en el Distrito Federal, por el cual informa al jefe de departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración sobre la atención que se prestó a V1 durante el tiempo que estuvo asegurado.

- 12.** Oficio DGDH/DEA/503/1588/11-05, de 13 de mayo de 2011, suscrito por la directora de enlace “A” de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se remite copia certificada de la averiguación previa 1, iniciada el 4 de enero de 2011, por el delito de homicidio culposo en agravio de V1, en la que obran, entre otras, las siguientes constancias:

a. Dictamen pericial de muerte, de 5 de diciembre de 2011 (sic), emitido por un perito criminalista, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que se concluye que, con base en la ausencia de lesiones características de maniobras de lucha, defensa y/o forcejeo, se puede determinar que V1 no realizó tales maniobras momentos previos a su muerte.

b. Dictamen de Necropsia, de 5 de enero de 2011, suscrito por peritos médicos forenses, adscritos al Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se concluye que V1 falleció de las alteraciones viscerales y tisulares causadas en los órganos interesados por pleurobronconeumonía no traumática.

c. Ampliación de dictamen de necropsia de 2 de febrero de 2011, suscrito por peritos médicos forenses, adscritos al Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en que se concluye que, con base en el resultado del estudio histopatológico, la causa de muerte de V1 se debió a un cuadro séptico no traumático.

- 13.** Oficio SJ/PEN/357/2011, de 16 de mayo de 2011, signado por la subdirectora jurídica del Hospital General de México, que incluye el resumen y expediente clínico del agraviado, y al cual se acompaña la siguiente documentación:

a. Nota de ingreso de V1 a urgencias médicas, de 3 de enero de 2011, a las 18:00 horas.

b. Nota médica de 4 de enero de 2011, emitida como “Resumen médico post mortem”, de las 10:00 horas.

- 14.** Oficio A-557/11 de 10 de junio de 2011, suscrito por el director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, al que se anexa la secuencia fotográfica de la necropsia practicada a V1, en 22 fotografías.

- 15.** Dictamen médico forense de 14 de julio de 2011, emitido por un perito médico adscrito a este organismo nacional.

- 16.** Oficio DGDH/DEA/503/3662/11-09, de 14 de septiembre de 2011, suscrito por la directora de enlace “A” de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al que anexa la siguiente documentación:

- a. Acuerdo de no ejercicio de la acción penal relacionado con la averiguación previa 1, de 25 de julio de 2011, en que la agente del Ministerio Público del fuero común de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actuante, resuelve respecto de la remisión de las actuaciones al responsable de la Coordinación Territorial Cuh-8, para el estudio y aprobación de la consulta de no ejercicio de la acción penal, y que el cuerpo de V1 quede a disposición de una institución educativa.
- b. Oficio 015717 de 13 de septiembre de 2011, firmado por la agente del Ministerio Público de la unidad investigadora 3 sin detenido, en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 8 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informa el estado de la averiguación previa 1 y el destino que se dio al cadáver de V1.
17. Oficio INM/CJ/DH/2051/2011, de 27 de septiembre de 2011, firmado por el director de Derechos Humanos de la Coordinación Jurídica del Instituto Nacional de Migración, al que se anexa copia certificada de las constancias de ingreso y salida del personal de la estación migratoria en el Distrito Federal de ese instituto, correspondientes a los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, 1, 2 y 3 de enero de 2011.
18. Oficio INM/CJ/DH/2231/2011 de 14 de octubre de 2011, suscrito por el director de Derechos Humanos de la Coordinación Jurídica del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual anexa copia del diverso INM/DRDF/661/06/10/2011, por el que el delegado regional del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, remite la relación actualizada del personal que laboró en la estación migratoria en Iztapalapa del 29 de diciembre de 2010 al 3 de enero de 2011.
19. Acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2011, en el que personal de esta organismo nacional hace constar consulta al perito médico de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encargado de la elaboración de la opinión médica relacionada con el caso de V1.
20. Oficio INM/CJ/DH/2863/2011 de 14 de diciembre de 2011, suscrito por el director de Derechos Humanos de la Coordinación Jurídica del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual anexa copia de los diversos INM/CJ/DAJ/DYQ/3008/2011 y INM/CJ/DAJ/RR/387/11, a través de los cuales se comunica que en relación con los acontecimientos expuestos en el expediente de queja número CNDH/5/2011/244/Q, se formuló denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República y se dio vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, respectivamente.
21. Oficio INM/CJ/DH/23/2012, de 4 de enero de 2012, suscrito por el director de Derechos Humanos de la Coordinación Jurídica del Instituto Nacional de Migración, por el que se remite copia del similar 311/04999/AQ/IRB/4034/2011, de 30 de diciembre de 2011, por el que el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control informa al subdirector de Asuntos Administrativos de la Coordinación Jurídica de ese Instituto, que se radicó el expediente administrativo DE-791/2011, el cual se encuentra en etapa de investigación.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

22. El 29 de diciembre de 2010, V1, de nacionalidad nicaragüense, fue asegurado en la estación migratoria en el Distrito Federal del Instituto Nacional de Migración. A su ingreso presentó un golpe en la cabeza y manifestó que se lo había producido el día anterior al sufrir una caída.
23. Por tal motivo, ese día, AR6, personal médico de la estación migratoria, comenzó a brindar a V1 tratamiento con salbutamol aerosol e ibuprofeno tabletas, para atender lo que se le diagnosticó como lumbalgia post traumática, derivado de caída.
24. El 30 de diciembre de 2010, V1 ya no podía caminar, por lo que fue llevado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", al que ingresó a las 13:15 horas, donde no se contaba con servicio de rayos "X"; ante lo cual se le sugirió reposo y revaloración en 48 horas, para finalmente ser devuelto a la estación migratoria.

25. El 31 de diciembre de 2010, a las 11:17 horas, V1 fue trasladado nuevamente al hospital "Dr. Manuel Gea González", ocasión en la que tampoco fue atendido por el área de rayos "X", derivado de la ausencia de servicio en ese laboratorio, por lo que fue devuelto a las instalaciones de la estación migratoria, donde arribó a las 14:30 horas.
26. El 3 de enero de 2011, una vez que se presentó el médico de turno de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, notó que el estado de salud de V1 presentaba deterioro, por lo que ordenó su traslado al servicio de neurología, ante lo cual V1 fue llevado al servicio de urgencias del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", donde se le recibió a las 13:45 horas, y en el cual el personal que ahí labora solicitó fuera remitido a otra institución médica por no contar el nosocomio con servicio de tomografías.
27. De manera que servidores públicos del Instituto Nacional de Migración lo trasladaron al Hospital General de México, al que ingresó a las 18:00 horas, donde se le diagnosticó síndrome de funciones mentales superiores, traumatismo craneoencefálico y probable neumonía adquirida en la comunidad ATS III; se le intubó y posteriormente presentó dos paros cardiacos, que ocasionaron que V1 perdiera la vida a las 3:15 horas del 4 de enero de 2011.
28. Personal médico del Hospital General de México hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la muerte de V1, ante lo cual se inició la averiguación previa 1 por el delito de homicidio, en la que se determinó el no ejercicio de la acción penal.

V. OBSERVACIONES

29. Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2011/244/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que en el caso, servidores públicos adscritos a la estación migratoria en el Distrito Federal, del Instituto Nacional de Migración, y personal médico del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud vulneraron, en agravio de V1, los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, consistentes en omitir brindar atención médica de urgencia, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona con la obligación de hacerlo, negligencia médica, así como acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes, en atención a las siguientes consideraciones:
30. El 29 de diciembre de 2010, V1, de nacionalidad nicaragüense, fue asegurado en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en el Distrito Federal, con antecedente de haber presentado un golpe en la cabeza por una caída de su propia altura el día anterior y por referir que padecía de asma, por lo que al ser certificado por el personal médico de la estación migratoria lo diagnosticó como lumbalgia post traumática, además de suministrarle salbutamol aerosol para el cuadro respiratorio que refirió, asimismo, se le indicó ibuprofeno tabletas (analgésico y antiinflamatorio).
31. Al día siguiente, se agravó el estado de salud de V1, a tal grado que ya no podía caminar, por lo que fue trasladado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", lugar en el cual fue valorado médicamente sin haber obtenido estudios complementarios por no contarse con servicio de rayos "X", y se indicó únicamente reposo y revaloración 48 horas después, para finalmente ser regresado a la estación migratoria. El 31 de diciembre de 2010 se le trasladó nuevamente al citado nosocomio pero tampoco se le atendió, pues no se contaba con servicio de rayos "X".
32. El 3 de enero de 2011 ya se encontraba agudizado en forma por demás considerable el padecimiento de V1, por lo cual, el personal médico de la estación migratoria indicó su traslado inmediato, y fue llevado al servicio de urgencias del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", donde, por tercera ocasión, no se contó con los medios adecuados para atenderlo, en este caso, de tomografías, por lo que la víctima fue remitida al Hospital General de Méxi-

co, donde no sólo se le diagnosticó el traumatismo en la cabeza y lumbar, sino también probable neumonía adquirida en la comunidad y el síndrome de las funciones cerebrales superiores, alteraciones de la salud que ocasionaron que perdiera la vida el 4 de enero de 2011.

- 33.** Ahora bien, en la opinión del perito médico forense adscrito a esta Comisión Nacional, a fin de determinar sobre la atención médica brindada a V1, tanto en el servicio médico de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, como en el Hospital General "Manuel Gea González", de la Secretaría de Salud, se determina que en el caso existe responsabilidad institucional y profesional médica, en razón de que no se realizaron los diagnósticos en forma oportuna y adecuada, lo que repercutió en el fallecimiento del paciente.
- 34.** En efecto, el 29 de diciembre de 2010, fecha de ingreso de V1 a la estación migratoria, el médico de turno adscrito a esa institución le administró tratamiento con salbutamol (medicamento que se utiliza para el manejo sintomático del asma y otras que producen espasmo traqueal o cierre de las vías respiratorias), toda vez que la víctima refirió ser asmático y que en este caso no fue comprobada, así como ibuprofeno, que es un analgésico y anti inflamatorio, sin especificar y fundamentar, con el estudio clínico correspondiente, el motivo de la administración de estos medicamentos.
- 35.** El 30 de diciembre de 2010, V1 fue trasladado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por presentar "dolor en columna lumbar", que le imposibilitaba mantenerse de pie, así como su movilidad; sin embargo, a pesar de los síntomas, que hacían necesaria una valoración más detallada e incluso especializada para determinar el estado de salud del agraviado, no se adoptaron las medidas conducentes a establecer el diagnóstico preciso y de certeza relacionadas con el o los cuadros clínicos con los que cursaba el paciente.
- 36.** En este orden de ideas, en opinión el perito médico forense adscrito a esta Comisión Nacional, de acuerdo con el contexto de las condiciones, complicaciones y consecuencias que presentó V1, se puede establecer que en el caso no se realizaron los diagnósticos adecuados desde su ingreso a la estación migratoria del INM y en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por lo que desde el punto de vista médico forense o médico legal representa responsabilidad profesional médica, en su variedad de impericia por parte de AR1, AR2 y AR6.
- 37.** Destaca que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es de alta concentración, por lo que necesariamente requiere y debe contar con el equipamiento para los estudios auxiliares conducentes al establecimiento de diagnósticos, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6.2.7. de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, en que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, por lo que llama la atención que no se haya contado con el servicio de radiografías, lo que implica responsabilidad institucional, al no proveerse de los medios de diagnóstico necesarios y adecuados, e incluso solicitados por él o los médicos tratantes.
- 38.** El 3 de enero de 2011, el médico del turno matutino, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, asentó en su nota médica que existía el antecedente de cefaleas (dolores de cabeza) intensas de al menos dos días de evolución; es decir, desde el 1 de enero de ese año, así como que V1 no deambulaba cuatro días antes, lo que, según la opinión del perito médico de este organismo nacional, constituye un indicio médico en el sentido de que ya para ese momento presentaba alteraciones neurológicas importantes (dificultad para el habla, limitación de movimientos de los miembros superiores, entre otras), por lo cual resulta inexplicable que ni en la estación migratoria ni en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" se haya brindado la atención médica adecuada y oportuna, como se establece en los artículos 51, párrafo primero, de la Ley General de Salud, así como 48 y 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, pues, a pesar de la urgencia, el agraviado fue trasladado hasta las 18:00 horas al Hospital General de México, lo que indica dilación o negligencia en su manejo médico.

39. En efecto, en los numerales en cita se dispone, en términos generales, que los usuarios tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea; a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno.
40. En este sentido, el perito médico forense de este organismo nacional, que emitió opinión en el caso, advirtió que en la nota de ingreso del Hospital General de México de 3 de enero de 2011, se hace referencia a que V1 presentó dificultad para articular palabras, desorientación e hiperreflexia bilateral, que constituyen otros signos neurológicos relevantes para la integración del cuadro clínico con el que cursaba desde su llegada al Instituto Nacional de Migración y al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", por lo que desde el punto de vista pericial no se realizó el diagnóstico adecuado.
41. Asimismo, el perito médico forense de este organismo nacional precisa en su opinión que los médicos del Hospital General de México detectaron que V1 presentaba problemas respiratorios, que se manifestaron por la presencia de estertores crepitantes diseminados que demostraban enfermedad pulmonar y que fue debidamente demostrada por medio de radiografías donde se reportó macronodulares de predominio derecho. De tal manera que establecieron que se trataba de una neumonía adquirida en la comunidad y que fue corroborada con la práctica de la necropsia, lo cual no fue detectado ni por el área médica del Instituto Nacional de Migración ni por el personal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", y que con base en el resultado de la necropsia ya tenía varios días de evolución, por lo que a V1 no se le brindó la atención que se requería, lo que representa responsabilidad por impericia y negligencia en el manejo del paciente.
42. Por lo tanto, en la opinión médica de mérito se concluye que la caída que V1 refirió haber sufrido no incidió en la causa de su muerte, ya que en la necropsia no se encontró lesión que hubiere afectado el hueso o el tejido cerebral.
43. Asimismo, el hecho de que V1 haya ingresado al Instituto Nacional de Migración con un traumatismo craneano, obligaba a los médicos tratantes a practicar una observación más estrecha, ya que su estado de salud no era óptimo, aspecto que no se llevó a cabo, y que confirma la responsabilidad profesional del personal que lo tuvo a su cargo.
44. Por lo que hace a la actuación de personal del Instituto Nacional de Migración de constancias se advierte que, en principio, el 29 de diciembre de 2010, al ingreso de V1 a la estación migratoria se le practicó un certificado médico por AR6 quien, se limitó a señalar "*sufre caída de su plano de sustentación por lo que presenta lumbalgia post traumática. Se inicia tratamiento*", no obstante, no determinó si era necesario su atención médica especializada y por lo tanto, su traslado inmediato a una institución de salud, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 17, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, en que se establece la obligación del médico que lo practica de determinar si resulta necesario proporcionar atención médica especializada al alojado.
45. Al día siguiente, V1 fue llevado al Hospital General "Dr. Manuel Gea González" donde AR1 y AR2 señalaron como diagnóstico "contusión en columna lumbar" y, a falta de rayos "X", indicaron que fuera revalorado en 48 horas, sin detectar su padecimiento principal, esto es, la neumonía y la meningitis.
46. Ahora bien, el 31 de diciembre de ese año, personal del instituto Nacional de Migración trasladó nuevamente a ese nosocomio a V1 sin que pudiera ser atendido por carecerse de servicio de laboratorio de rayos X.
47. Así, de las constancias remitidas por el Instituto Nacional de Migración se advierte la ausencia de atención médica idónea, ya que pudieron observar que su evolución física tuvo tendencia al deterioro, pero omitieron adoptar las medidas conducentes para trasladar a V1 a una institución hospitalaria los días 1 y 2 de enero de 2011, condicionando un estado grave que derivó en el fallecimiento de V1.
48. En consecuencia, se advierte en el caso que AR1, AR2, AR4, AR5 y AR6, servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Migración y al Hospital General "Dr. Manuel Gea González",

que proporcionaron atención médica a V1 del 29 de diciembre de 2010 al 3 de enero de 2011, incurrieron en responsabilidad profesional médica, al omitir la observación estrecha del paciente e incurrir en mal praxis para establecer un diagnóstico eficaz, oportuno y adecuado, que permitiera iniciar un tratamiento idóneo al padecimiento principal que presentaba el agraviado, consistente en infección por neumonía y meningitis, que no fue diagnosticada sino cinco días después por el personal médico del Hospital General de México.

49. Lo anterior se considera como un retraso en la atención médica, pues ese tipo de casos ameritan tratamiento médico incluso especializado en forma inmediata, según lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero, de la Ley General de Salud, así como 48 y 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, aunado al hecho de que el agraviado presentó el padecimiento desde el 29 de diciembre de 2010, y no fue sino hasta el 3 de enero de 2011 que fue ingresado a un hospital que contaba con equipo médico en funcionamiento para brindarle el tratamiento adecuado, lo que denota que hasta ese momento habían transcurrido cinco días desde su ingreso a la estación migratoria.
50. Asimismo, se advierte que, en ese lapso, además de la omisión en canalizar a V1 a una institución hospitalaria que le brindara atención de calidad, tampoco se le brindaron en la estación migratoria las medidas terapéuticas adecuadas para su control médico.
51. Por lo que se refiere a AR1 y AR2, personal adscrito al hospital "Dr. Manuel Gea González", se observa que, contrario a lo que se establece en la normatividad en materia de salud antes citada, no obstante pertenecer al servicio de urgencias del nosocomio, omitieron tomar las medidas necesarias para asegurar la valoración médica de V1 y el tratamiento completo de la urgencia, además de omitir estabilizar sus condiciones generales y, ante la falta de aparatos médicos en funcionamiento, también omitieron ordenar el traslado inmediato de V1 desde el primer ingreso, a otro hospital del sector.
52. Se advierte también la responsabilidad en que incurrieron AR3, AR7, AR8 y los servidores públicos de carácter administrativo y de custodia adscritos a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en el Distrito Federal, que estuvieron de turno los días 29, 30, 31 de diciembre de 2010, 1, 2 y 3 de enero de 2011, quienes tuvieron bajo su resguardo a V1, y permitieron que el estado de salud de V1 se agravara, no obstante que presentaba signos evidentes de su deterioro físico como el no poder caminar, dificultad para hablar, limitación de movimientos de los miembros superiores y alteración progresiva de las funciones cerebrales superiores. Asimismo, AR4 y AR5 incurrieron en el abandono del agraviado, toda vez que debieron implementar las medidas adecuadas para que fuera especialmente observado por el personal de custodia y, en su caso, ser trasladado de urgencia a un hospital donde se le brindara la atención médica adecuada y oportuna, como se establece en los artículos 26, fracción VIII, y 29 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.
53. De igual forma, cabe destacar que el personal que laboró en la estación migratoria de referencia, donde se encontraba alojado V1, los días 1 y 2 de enero de 2011, fueron omisos en la atención que le debieron brindar, ya que no obstante contar con cita abierta para revaloración al área de urgencias del hospital "Dr. Manuel Gea González", omitieron trasladarlo para su atención médica, aun cuando sus padecimientos se iban agravando.
54. Fue hasta el 3 de enero de 2011, una vez que acudió personal médico adscrito a la estación migratoria a laborar, cuando finalmente ordenaron el traslado de V1 al nosocomio "Dr. Manuel Gea González" para que se le practicara una tomografía, de lo que se advierte que los días 1 y 2 de enero de ese año, V1 no fue objeto de una atención médica adecuada a su padecimiento, a pesar de que se agudizaba cada vez más.
55. En ese sentido, si bien es cierto que en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutela en favor de los gobernados el derecho a la protección de la salud, entendido como la prerrogativa de todo ser humano a disfrutar de bienestar físico, síquico y social, a fin de alcanzar una mejor calidad de vida, también lo es que

se impone al Estado la obligación de preservar el bien jurídico en cita, así como de abstenerse de dañarlo.

56. Es preciso señalar que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud.
57. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general número 15, Sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de 23 de abril de 2009, en la que se precisa que ese derecho debe entenderse como una prerrogativa para exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; así, la efectividad de este derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y acceso a la información), aceptabilidad, y calidad.
58. Conviene señalar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros públicos de salud, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas.
59. Al respecto, en el contexto internacional, en los artículos 6.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 12.1 y 12.2, inciso d) del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10.1, y 10.2, incisos a) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconocen los derechos humanos a la vida y a la protección de la salud, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, razón por la cual los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de ese derecho.
60. En relación con los preceptos constitucionales e internacionales antes citados, en los numerales 6, fracción I; 13, apartado A, fracciones I, II, III, VII, VIII, y IX; 23 25; 27, fracciones III y X; 32, 33, fracción II; 34, fracción I; 50 y 51, de la Ley General de Salud, se dispone el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.
61. Por lo que se refiere en particular a la atención que deben proporcionar los hospitales del sector salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica en sus artículos 29, 48, 73, 74 y 87, señala que todo profesional de la salud está obligado a proporcionar información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los pacientes; que éstos tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea; que los responsables de los servicios de urgencias de los hospitales están obligados a tomar las medidas necesarias con que se asegure la valoración médica del usuario y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales; que cuando los recursos del establecimiento no permitan la resolución definitiva del problema se debe transferir al usuario a otra institución del sector, que asegure su tratamiento y que los servicios de urgencia de cualquier hospital deben contar con los recursos suficientes e idóneos para el cumplimiento de su función.
62. En cuanto a la conducta que debe seguir el personal de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración respecto de los asegurados, en los artículos 6, fracción I, 17, párrafo primero, 26, fracción VIII, 31, párrafo segundo, y 47, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, se establece que queda prohibida en las estaciones toda acción u omisión que vulnere los derechos humanos de los alojados; que éstos tienen derecho desde

su ingreso a contar con atención médica cuando lo requieran; que si el médico que practica el examen inicial determina necesario proporcionar atención especializada, se deben tomar las medidas para canalizar al migrante a la institución de salud correspondiente, aunado a que en casos urgentes se debe actuar de inmediato en los términos más favorables para salvaguardar la salud del alojado.

- 63.** En ese orden de ideas, AR1, AR2, AR4, AR5 y AR6, servidores públicos involucrados en la atención médica que se prestó a V1 en la estación migratoria en el Distrito Federal del Instituto Nacional de Migración y en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, tanto en las valoraciones, como en los diagnósticos y tratamientos practicados; así como AR3, AR7, AR8 y el personal administrativo y de custodia de la estación migratoria que se encontró de turno los días 29, 30, 31 de diciembre de 2010, 1, 2 y 3 de enero de 2011, contravinieron en perjuicio de la víctima los derechos a la protección de la salud y a la vida, contenidos en los artículos constitucionales y legales antes precisados, por lo que, con su conducta y omisiones, probablemente dejaron de observar lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los que se dispone la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.
- 64.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, segundo párrafo, y 72, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera que en el caso se cuenta con elementos de convicción suficientes para presentar formal queja ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, en relación con AR1 y AR2, personal médico de esa institución que intervino en los hechos materia de esta recomendación, así como ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, por lo que se refiere a AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8, y el personal médico y administrativo de turno en la estación migratoria en el Distrito Federal del Instituto Nacional de Migración los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, 1, 2 y 3 de enero de 2011, y que tuvieron bajo su resguardo a V1, para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.
- 65.** Por otra parte, de la información que rindió la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se advierte que se integró la averiguación previa 1, por el delito de homicidio en agravio de V1 contra quién o quienes resulten responsables, iniciada con motivo de la vista que personal médico del Hospital General de México dio al representante social local.
- 66.** Sin embargo, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III y 70, así como 71, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentará la denuncia de hechos correspondiente, ante la Procuraduría General de la República, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, párrafo primero, constitucional, el agente del Ministerio Público de la Federación proceda al inicio de la averiguación previa respectiva, entre otros efectos, para lo previsto en el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que esta Comisión Nacional pueda dar seguimiento debido a la indagatoria.
- 67.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad

Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

68. En virtud de lo anterior, se formulan, respetuosamente a ustedes, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor Secretario de Salud:

PRIMERA. Se giren instrucciones para que en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González” se adquieran los equipos de diagnóstico necesarios, o bien, se dé mantenimiento a los ya existentes, para que la institución hospitalaria se encuentre permanentemente en posibilidad de practicar estudios a los pacientes, especialmente en casos de urgencia.

SEGUNDA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se inicie la investigación que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, hecho lo cual se remitan a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, respecto del personal de esa institución de salud que intervino en los hechos que se consignan en este caso, hecho lo cual se remitan a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren instrucciones para que en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio público que se proporcione se ajuste al marco de legalidad y a las sanas prácticas administrativas que se deben observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos, evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos los indicadores de gestión o de evaluación que permitan constatar el impacto efectivo de la capacitación y formación en el contenido y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, realizada al personal del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.

A usted, señor Comisionado:

PRIMERA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que se repare el daño a los familiares de V1, en caso de ser localizados, o a quien tenga mejor derecho, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos tratantes adscritos a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en el

Distrito Federal, que intervinieron en la atención médica prestada a V1, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se inicie la investigación que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiéndose a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, respecto del personal de ese Instituto que intervino en los hechos que se consignan en este caso, hecho lo cual se remitan a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren instrucciones para que en el Instituto Nacional de Migración, y en particular en la estación migratoria en el Distrito Federal, se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, a fin de que el servicio público que se proporcione se ajuste al marco de legalidad y a las sanas prácticas administrativas que se deben observar en el ejercicio de sus funciones, evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se giren instrucciones para que en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración y, en particular, en la que se encuentra en el Distrito Federal, se prevea la presencia de personal médico suficiente y competente que, en todo momento, atienda las condiciones de salud de los migrantes asegurados.

69. La presente recomendación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
70. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se emita en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.
71. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional en un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.
72. No se omite recordarle que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Recomendación 4/2012

Sobre el recurso de impugnación de V1

SÍNTESIS:

1. Q1 presentó una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, respecto de la actuación de elementos de seguridad pública de Villa Hidalgo, del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la cual quedó registrada con el número de expediente DH/210/2009, en el que se determinó dirigir al Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla la Recomendación 15/2009.
2. Mediante un oficio sin número, recibido en ese Organismo Local, la autoridad destinataria aceptó la Recomendación de referencia.
3. El 8 de junio de 2011 se recibió el oficio PRE/328/2011, suscrito por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, por medio del cual se remite el escrito de impugnación signado por V1, en el que hace valer su inconformidad por el incumplimiento de la Recomendación 15/2009, por parte del entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Santiago Ixcuintla, de esa entidad federativa, lo que dio origen al expediente de impugnación CNDH/5/2011/203/RI.
4. Mediante los oficios de los días 6 de julio y 22 de agosto de 2011 se solicitó al entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el informe correspondiente, sin que se hubiera recibido respuesta alguna.
5. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el recurso de impugnación, se considera fundada la determinación de la Comisión Estatal, en el sentido de que se vulneraron los Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal, en agravio de V2 y V3, así como a la libertad, legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de V2, por hechos violatorios consistentes en lesiones, retención ilegal, tortura y omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.
6. La Comisión Local documentó que el 10 de mayo de 2009, en la colonia El Solorceño, del poblado de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se dio un conato de riña entre vecinos de ese lugar, por lo que AR3, AR4, AR5 y AR6, elementos de Seguridad Pública de esa localidad, acudieron al lugar de los hechos e intentaron intervenir para establecer el orden y detuvieron a una persona del sexo masculino, lo que motivó que algunas personas los agredieran con piedras.
7. Ante esta circunstancia, los elementos de Seguridad Pública dejaron en libertad a la persona que habían asegurado y solicitaron el apoyo a la base de esa corporación en Villa Hidalgo, por lo que arribaron AR1, AR2 y SP1, ordenando, el primero que los agentes, accionaran sus armas de cargo, ante lo cual resultó lesionado V3.
8. Después de retirarse de la colonia El Solorceño, y al realizar un recorrido de vigilancia por calles aledañas al lugar de los hechos, AR3 y AR5 observaron a V2, quien, según su apreciación, había participado en los hechos antes señalados, por lo que le realizaron una revisión corporal y encontraron una navaja en la bolsa trasera del pantalón corto que vestía, motivo por el cual lo trasladaron a la Base Operativa de ese poblado, para después ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, lo que dio inicio a la Averiguación Previa 1; al ingresar a la cárcel municipal fue revisado por SP2, quien señaló en el dictamen respectivo que no presentaba lesiones físicas recientes; posteriormente, seis elementos de la Policía Municipal ingresaron a la celda en que se encontraba V2 y lo golpearon.

9. Con motivo de ello, V2 presentó dolor abdominal y vómito, así como dificultad para orinar, por lo que V2 y sus familiares solicitaron, tanto a elementos de la Policía Municipal como a AR1 que se le brindara atención médica, lo que aconteció hasta el 12 de mayo de 2009; posteriormente, SP2 se presentó en la cárcel municipal, lugar al que le enviaron algunos medicamentos y una sonda, sin embargo, el Director de Seguridad Pública y AR1 se negaron a trasladar a V2 a un hospital.
10. En ese orden de ideas, la Comisión Local acreditó que V2 resultó víctima de tortura por parte de personal de la Policía Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con lo que se transgredió en su perjuicio los derechos a la integridad y seguridad personal.
11. Es así que el 10 de agosto de 2009, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit remitió al entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Santiago Ixcuintla, Nayarit, la Recomendación 15/2009, que fue aceptada por la autoridad destinataria mediante un oficio sin número y fecha, recibido en el Organismo Local el 2 de septiembre de 2009, sin embargo, esa instancia no aportó evidencia para acreditar la realización de acciones efectivas para su cumplimiento, no obstante el tiempo transcurrido entre la emisión del pronunciamiento y la presentación del recurso que se resuelve, incluso fue omisa en dar respuesta a los requerimientos formulados por la Comisión Estatal.
12. Aunado a lo anterior, en esta Comisión Nacional tampoco se recibió respuesta por parte del entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a los requerimientos de información sobre las acciones llevadas a cabo para cumplir con la Recomendación de mérito.
13. En efecto, no pasó inadvertido que mediante un oficio del 16 de marzo de 2011, el entonces Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, señaló que por lo que hace al cumplimiento del primer punto de la Recomendación relativa al pago de la indemnización se sostendrían acuerdos con el Titular de la Tesorería, para establecer los mecanismos para dar cumplimiento a la Recomendación de mérito, sin que se hubieran enviado pruebas con que se acreditara tal circunstancia.
14. En atención a lo expuesto, se estimó que el recurso de impugnación interpuesto por V1 fue procedente y fundado, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 167 de su Reglamento Interno, se declaró la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 15/2009, por parte del entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, de esa entidad federativa.
15. Por lo anterior, el 10 de febrero de 2012 se emitió la Recomendación 4/2012, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Nayarit y a los miembros del XXXIX H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, en esa entidad federativa, en la que se requirió lo siguiente:
16. Al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Nayarit:

PRIMERA. Se giren las instrucciones pertinentes a quien corresponda para que se inicie, conforme a Derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por la negativa de dar cumplimiento a la Recomendación 15/2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, así como por la falta de respuesta a las solicitudes de información, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se exhorte al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de esa entidad federativa le soliciten, a fin de cumplir con lo que se establece en las leyes de ambas instituciones defensoras de Derechos Humanos.

17. A los Miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit:

ÚNICA: Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación 15/2009, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, dirigida al entonces Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, y se envíen las constancias con las que se acredite su observancia.

México, D. F., 10 de febrero de 2012

Sobre el recurso de impugnación de V1

Diputado Armando García Jiménez

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Nayarit

Miembros del XXXIX H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, último párrafo, 6, fracciones IV y V, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 55, 61, 62, 63, 64, 65, y 66, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 159, fracción III; 160, 162, 167, 168 y 170 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/5/2011/203/RI, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por V1.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas, a fin de evitar que su nombre y datos personales no sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. La información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas, a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes, y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 15 de mayo de 2009, Q1 presentó queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, respecto de la actuación de elementos de seguridad pública de Villa Hidalgo, del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la cual quedó registrada con número de expediente DH/210/2009, y en la que, en esencia, hizo valer que el 13 de ese mes V1 le comunicó que V2 había sido detenido y trasladado a la cárcel de esa localidad.
4. Que posteriormente, pudo ver a V2, quien se encontraba mal de salud, pues solamente daba unos pasos y se acostaba, no podía sostenerse en pie y el médico SP2 le colocó una sonda, ya que tenía problemas para orinar, debido a los golpes que le habían propinado los policías municipales durante el tiempo que estuvo recluso.
5. Una vez que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit realizó las investigaciones correspondientes, el 10 de agosto de 2009, dirigió al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, en esa entidad federativa, la recomendación 15/2009, emitida en el expediente de queja DH/210/2009, en la que se solicita:

"PRIMERA.- En virtud de haberse acreditado de manera fehaciente las violaciones a derechos humanos en agravio de [V2] y [V3], consistentes estas en TORTURA Y LESIONES, se ordene y se realice el pago de la indemnización en vía de reparación de daños, que conforme a derecho proceda a favor de los agraviados, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los elementos de Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, [AR1], [AR2], [AR3], [AR4] y [AR5], para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes TORTURA, cometido en agravio de [V2], de acuerdo a lo establecido en los inciso a) del apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por sí mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

TERCERA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra del Coordinador Operativo de Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, [AR1], para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo incurrir, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS O RECLUSOS EN SU MODALIDAD DE NEGATIVA DE ASISTENCIA MEDICA, cometido en agravio de [V2], de acuerdo a lo establecido en los inciso a) del apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarle responsabilidad, sea sancionado, respetando su derecho de defensa para que ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y alegue, por sí mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

CUARTA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los agentes de Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, [AR3], y [AR5], para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes RETENCIÓN ILEGAL, cometido en agravio de [V2], de acuerdo a lo establecido en los inciso b) del apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por sí mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

QUINTA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los elementos de Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, [AR1] y [AR3], para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes LESIONES, cometido en agravio de [V3] y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, (uso excesivo de la fuerza pública) en agravio de la SOCIEDAD de acuerdo a lo establecido en los inciso c) del apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren per-

tinentes, y aleguen, por si mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

SEXTA.- *En términos de lo establecido por los artículos 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, en relación con el 67, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se solicita girar instrucciones al órgano competente para que determine como medida precautoria la suspensión temporal de funciones, con carácter preventivo, de los elementos de policía municipal [AR1], [AR2], [AR3], [AR4] y [AR5]; durante la substanciación del procedimiento administrativo que en su caso se instaure, por los actos violatorios a derechos humanos de los que pueda derivarse presunta responsabilidad, pues la permanencia en el servicio de dichos elementos puede afectar la investigación que en su momento desarrolle el Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, asimismo tomando en consideración que los actos de TORTURA, constituyen una violación grave de los derechos humanos, que no solo afecta a la víctima sino a la sociedad en su conjunto.*

En la inteligencia que la suspensión subsistirá hasta en tanto el asunto quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento.” (sic)

6. El 2 de septiembre de 2009, se recibió en la comisión local protectora de derechos humanos, el oficio sin número y fecha, por medio del cual la autoridad destinataria aceptó la recomendación de referencia.
7. Mediante acuerdo de esa fecha, el organismo local, tuvo por aceptada la recomendación 15/2009, y ordenó iniciar el trámite relativo al seguimiento de su cumplimiento.
8. El 23 de septiembre de 2009 se recibió en el organismo local el oficio sin número y fecha, a través del cual el entonces presidente municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, informa que se giraron instrucciones para el cumplimiento de la recomendación 15/2009, asimismo que como el caso estaba en investigación no era posible remitir las pruebas de cumplimiento solicitadas, comprometiéndose a realizarlo en su oportunidad.
9. Con posterioridad, personal de la comisión local realizó diversas gestiones con la finalidad de que la autoridad municipal diera cumplimiento a la recomendación de mérito, sin recibir respuesta al respecto.
10. Finalmente, el 8 de junio de 2011, se recibió el oficio número PRE/328/2011, suscrito por el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, por medio del cual se remite el escrito de impugnación signado por V1, en que hace valer su inconformidad por el incumplimiento de la recomendación 15/2009, por parte del entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, de esa entidad federativa, lo que dio origen al expediente de impugnación CNDH/5/2011/203/RI.
11. Mediante oficios 43876 y 52973, de 6 de julio y 22 de agosto de 2011, respectivamente, se solicitó al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el informe correspondiente, sin que a la fecha de la emisión de la presente recomendación se haya recibido respuesta de parte de esa autoridad.

II. EVIDENCIAS

12. Oficio PRE/328/2011, de 6 de junio de 2011, suscrito por el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, recibido en esta Comisión Nacional el 8 de ese mes y año, a través del que se remite el escrito de impugnación de V1, mediante el cual hace valer su inconformidad por el incumplimiento de la recomendación 15/2009, emitida en el expediente de queja DH/210/2009, así como copia certificada de diversas constancias rela-

tivas al seguimiento del cumplimiento de la recomendación de mérito, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

- a. Certificado de defunción con número de folio 090533347, de 12 de noviembre de 2009, a nombre de V2, en el que se asentó como causa del fallecimiento desnutrición severa y síndrome pluricausal.
 - b. Acta circunstanciada de 13 de noviembre de 2009, elaborada por personal de la comisión local en la que se hizo constar la comparecencia de T1, mediante la cual hace del conocimiento de ese organismo, el fallecimiento de V2.
 - c. Actas circunstanciadas de 8 y 13 de abril de 2011, en las que personal del organismo local hizo constar las entrevistas telefónicas sostenidas con el entonces secretario del Ayuntamiento y con el asesor jurídico adscrito al Despacho del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respectivamente.
13. Escrito de impugnación, mediante el cual V1 se inconforma por el incumplimiento a la recomendación 15/2009, recibido por personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, el 6 de junio de 2011.
 14. Oficio 43876, de 6 de julio de 2011, a través del cual se solicita al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el informe correspondiente.
 15. Actas circunstanciadas de 2 y 9 de agosto de 2011, en las que personal de esta Comisión Nacional hace constar diligencias sostenidas con V1.
 16. Actas circunstanciadas de 5 y 15 de agosto de 2011, en las que personal de esta Comisión Nacional, hizo constar las entrevistas, vía telefónica, sostenidas con el entonces secretario del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respectivamente.
 17. Oficio 52973, de 22 de agosto de 2011, a través del cual se solicita al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el informe correspondiente.
 18. Acta circunstanciada de 9 de septiembre de 2011, en la que se hacen constar gestiones realizadas en esa fecha, por un visitador adjunto de esta Comisión Nacional ante personal del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a efecto de que se diera respuesta al informe solicitado.
 19. Acta circunstanciada de 7 de octubre de 2011, en la que personal de esta Comisión Nacional hace constar la glosa al expediente que por esta vía se resuelve, de copia certificada de diversas constancias que integran el diverso CNDH/5/2009/295/RI, y que consisten en:
 - a. Recomendación 15/2009, de 10 de agosto de 2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, en el expediente de queja DH/210/2009, dirigida al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, de esa entidad federativa.
 - b. Oficio sin número y sin fecha, suscrito por el entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en el que indica a la Comisión Estatal que se dieron instrucciones para el cumplimiento de la recomendación 15/2009, pero que en ese momento le resulta imposible remitir pruebas de cumplimiento.
 - c. Sentencia de 7 de octubre de 2009, emitida por el Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la causa penal 1.
 - d. Resolución de 9 de marzo de 2010, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la causa penal 2.
 - e. Oficio DGAP/2859.10/10 de 11 de octubre de 2010, por el que el director general de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia de Nayarit informa a esta Comisión Nacional que el 29 de junio de 2010 se resolvió el toca penal 1, en el que se confirmó la resolución emitida en la causa penal 2.
 - f. Oficio sin número, de 16 de marzo de 2011, suscrito por el entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, mediante el cual se rinde el informe solicitado y se remite copia certificada de tres oficios, dirigidos al encargado de la Contraloría de ese municipio, a través de los cuales le instruye para que se inicie

el procedimiento administrativo disciplinario contra AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, en los términos señalados en la recomendación 15/2009, emitida por la comisión local.

g. Oficio 561/09 de 14 de mayo de 2009, mediante el cual la juez mixto de primera instancia del partido judicial de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, solicita al alcaide de la cárcel pública municipal deje en inmediata libertad provisional a V2.

h. Oficio DSPM/476/2009 de 24 de mayo de 2009, suscrito por el director de la policía municipal y CERESO regional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por medio del cual rinde a la Comisión Estatal el informe solicitado en relación con los hechos que motivaron la queja.

- 20.** Oficios 67322 y 73481, de 14 de octubre y 8 de noviembre 2011, respectivamente, a través de los cuales se solicita al procurador general de Justicia del estado de Nayarit, un informe respecto del estado actual de la averiguación previa 2.
- 21.** Acta circunstanciada de 24 de noviembre de 2011, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en la que se hacen constar las gestiones realizadas en esa fecha, ante personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nayarit, a efecto de que se diera respuesta al informe solicitado sobre el estado que guarda la averiguación previa 2.
- 22.** Oficio PGJ/DAJPC/4392.11/11, recibido en esta Comisión Nacional el 6 de diciembre de 2011, a través del cual la Procuraduría General de Justicia del Nayarit, informa que la averiguación previa 2, se encuentra en trámite.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 23.** El 15 de mayo de 2009, Q1 presentó queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, la que, el 10 de agosto de 2009, dirigió la recomendación 15/2009, al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Santiago Ixcuintla, en esa entidad federativa, autoridad que, en respuesta, envió, el 2 de septiembre de 2009, vía fax, un oficio sin número, en que se comunicaba la aceptación de la recomendación de mérito.
- 24.** El organismo local requirió en diversas ocasiones a la autoridad destinataria el envío de las pruebas sobre el cumplimiento de la recomendación 15/2009, sin recibir respuesta, por lo cual, mediante acuerdo de 1 de junio de 2011, la instancia local decretó la falta de cumplimiento, lo que motivó que con fecha 6 de junio de 2011, V1 interpusiera el recurso de impugnación, el cual se registró en esta Comisión Nacional, con número de expediente CNDH/5/2011/203/RI.
- 25.** En consecuencia, se solicitó en dos ocasiones al entonces presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el informe previsto en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin que esa autoridad haya atendido las solicitudes, no obstante que en gestión telefónica de 5 de agosto de 2011, el entonces secretario de ese Ayuntamiento señaló que se había requerido información a distintas áreas de esa instancia y por lo que hace a la indemnización refirió que en una reunión se planteó a la recurrente el pago de una cantidad por ese concepto.
- 26.** Por otra parte, con motivo de la detención de V2, el agente del Ministerio Público del fuero común inició la averiguación previa 1, la cual se consignó ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Villa Hidalgo, del Partido Judicial de Santiago Ixcuintla, Nayarit, radicándose la causa penal 1, en la que se dictó sentencia absolutoria a favor de V2.
- 27.** Con motivo de la denuncia que Q1 presentó ante el agente del Ministerio Público de esa localidad, se dio inicio la averiguación previa 2, que fue consignada ante la misma autoridad jurisdiccional, lo que dio origen a la causa penal 2, en la cual se negó la orden de aprehensión solicitada por la autoridad ministerial, lo que fue confirmado en el toca penal 1.
- 28.** Por lo anterior, la averiguación previa 2, se devolvió al Representante Social del fuero común, y actualmente se encuentra en trámite.

IV. OBSERVACIONES

29. Previo al estudio de las violaciones a los derechos humanos que dieron origen a esta recomendación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, y 8, última parte, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 2, fracción IX, incisos a, b y c, de su Reglamento Interno, resulta oportuno precisar que este organismo nacional, dada su competencia, no se pronuncia sobre las actuaciones realizadas por la autoridad judicial en las causas penales 1 y 2, respecto de las cuales expresa su absoluto respeto.
30. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el recurso de impugnación, descritas en el apartado precedente, se considera fundada la determinación de la Comisión Estatal, en el sentido de que se vulneraron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, en agravio de V2 y V3, así como a la libertad, legalidad y seguridad jurídica, en perjuicio de V2, por hechos violatorios consistentes en lesiones, retención ilegal, tortura, y omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad, en virtud de las siguientes consideraciones:
 31. La comisión local documentó que el 10 de mayo de 2009, en la colonia El Solorceño, del poblado de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se dio un conato de riña entre vecinos de ese lugar, por lo que AR3, AR4, AR5 y AR6, elementos de Seguridad Pública de esa localidad, acudieron al lugar de los hechos, a bordo de la patrulla 09, e intentaron intervenir para establecer el orden; y detuvieron a una persona del sexo masculino, lo que motivó que algunas personas los agredieran con piedras.
 32. Ante esta circunstancia, los elementos de Seguridad Pública dejaron en libertad a la persona que habían asegurado y solicitaron el apoyo a la base de esa corporación en Villa Hidalgo, por lo que arribaron AR1, AR2 y SP1, ordenando, el primero que los agentes, accionaran sus armas de cargo, ante lo cual las personas corrieron para resguardarse en sus casas y los policías se retiraron del lugar, de lo que resultó lesionado V3.
 33. De lo anterior, se advierte que los servidores públicos hicieron uso indebido de la fuerza, al emplear injustificadamente sus armas de cargo, en contravención a lo dispuesto en los numerales 5 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir.
 34. Después de retirarse de la colonia El Solorceño, y al realizar un recorrido de vigilancia por calles aledañas al lugar de los hechos, AR3 y AR5 observaron a V2, quien, según su apreciación, había participado en los hechos antes señalados, por lo que le realizaron una revisión corporal y encontraron una navaja, en la bolsa trasera del pantalón corto que vestía, motivo por el cual lo trasladaron a la Base Operativa de ese poblado, para después ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público del fuero común, lo que dio inicio a la averiguación previa 1; al ingresar a la cárcel municipal, fue revisado por SP2, quien señaló en el dictamen respectivo que no presentaba lesiones físicas recientes; posteriormente ingresaron a la celda en que se encontraba V2, seis elementos de la Policía Municipal, quienes lo golpearon.
 35. Con motivo de ello, V2 presentó dolor abdominal y vómito, así como dificultad para orinar, por lo que V2 y sus familiares solicitaron, tanto a elementos de la Policía Municipal, como a AR1 que se le brindara atención médica, lo que aconteció hasta el 12 de mayo de 2009; posteriormente, SP2 se presentó en la cárcel municipal, lugar al que le enviaron algunos medicamentos y una sonda, sin embargo, el director de Seguridad Pública y AR1 se negaron a trasladar a V2 a un hospital.
 36. Asimismo, se evidenció que fue hasta el 14 de mayo de 2009, cuando el juez Mixto de Primera Instancia en Villa Hidalgo, del Partido Judicial de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la causa penal 1, otorgó a V2 el beneficio de libertad provisional bajo caución, que pudo ingresar al Hospital General en esa localidad.

37. En ese orden de ideas, la comisión local acreditó que V2 resultó víctima de tortura por parte de personal de la Policía Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con lo que se transgredió en su perjuicio los derechos a la integridad y seguridad personal, previstos en los artículos 16, párrafo primero, 19, último párrafo, 20, apartado A, fracción II, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente y 1 de la Ley para Prevenir y Sancionar la tortura en el estado de Nayarit.
38. De igual manera, con su conducta omitieron observar el contenido de lo dispuesto en los artículos 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 2.1, 2.2, 6.1, 6.2 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2 y 3 de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; 1, 2, 3, incisos a y b, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, y 5 del Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, que son coincidentes en prohibir la realización de actos de tortura y otros tratos o penas crueles o inhumanas.
39. Por otra parte, se evidenció que V2 fue retenido por aproximadamente quince horas, contrario a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se prevé que todo individuo detenido debe ser puesto a disposición, sin demora, de la autoridad ministerial.
40. Lo anterior, en virtud de que la detención del agraviado se llevó a cabo a las 19:30 horas del 10 de mayo de 2009 y fue dejado a disposición del agente del Ministerio Público del fuero común, hasta las 10:10 horas del 11 de ese mes, según consta en el oficio respectivo, sin justificación para ello.
41. Es así que el 10 de agosto de 2009, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit remitió al entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del Santiago Ixcuintla, Nayarit, la recomendación 15/2009, que fue aceptada por la autoridad destinataria mediante oficio sin número y fecha, recibido en el organismo local el 2 de septiembre de 2009.
42. Ahora bien, la autoridad municipal aceptó la recomendación 15/2009, que emitió el órgano estatal de protección de los derechos humanos; sin embargo, esa instancia no aportó evidencia para acreditar la realización de acciones efectivas para su cumplimiento, no obstante el tiempo transcurrido entre la emisión del pronunciamiento y la presentación del recurso que se resuelve; incluso fue omisa en dar respuesta a los requerimientos formulados por la comisión estatal, en contravención de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit, en que se establece que la autoridad o servidor público que acepte una recomendación, asume el compromiso de cumplirla en su totalidad.
43. Aunado a lo anterior, en esta Comisión Nacional tampoco se recibió respuesta por parte del entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a los requerimientos de información sobre las acciones llevadas a cabo para cumplir con la recomendación de mérito, que se realizaron mediante oficios 43876 y 52973, de 6 de julio y 22 de agosto de 2011, respectivamente, no obstante que obra constancia que acusó recibo el 25 de julio y 1 de septiembre de 2011, respectivamente, por lo que en este caso se presumen como ciertos los hechos señalados en el recurso de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
44. En efecto, no pasa inadvertido que mediante oficio sin número de 16 de marzo de 2011, el entonces presidente municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, señaló que por lo que hace al

cumplimiento del primer punto de la recomendación relativa al pago de la indemnización se sostendrían acuerdos con el titular de la Tesorería, para establecer los mecanismos para dar cumplimiento a la recomendación de mérito, sin que se hayan enviado pruebas con que se acredite tal circunstancia.

45. Al respecto, cabe destacar que en términos de lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit, cuando se haya aceptado una recomendación de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en la que se proponga la reparación de daños o perjuicios, la dependencia o entidad se limitará a su determinación en cantidad líquida y a emitir la orden de pago respectiva.
46. Por lo que hace al cumplimiento de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, la autoridad destinataria precisó que el 24 de febrero de 2011, se instruyó al encargado de la Contraloría Municipal para que se iniciaran los procedimientos administrativos correspondientes, y en cuanto al punto sexto, se solicitó al director de Seguridad Pública Municipal se implementara la medida precautoria respectiva, a efecto de separar temporalmente a los elementos de esa corporación que intervinieron en los hechos.
47. En ese sentido, se advierte que si bien es cierto la autoridad destinataria de la recomendación 15/2009, remitió copia de diversos oficios enviados a las instancias municipales referidas, no consta en el expediente de impugnación que se resuelve evidencia con que se acredite que se hayan iniciado los procedimientos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los puntos de la recomendación de mérito.
48. Lo anterior denota un claro menosprecio a la labor de la Comisión Nacional, así como del organismo local protector de derechos humanos; con lo cual la autoridad omitió observar las funciones que les fueron asignadas según el cargo que aceptaron desempeñar, de manera que, con su proceder, conculcó las obligaciones establecidas en el artículo 54, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit, que impone el deber de proporcionar, en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit y por este organismo nacional, a los que constitucionalmente compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.
49. Al respecto, en el artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit, se prevé que los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, deben ajustarse a las obligaciones previstas en la ley, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, y en el artículo 54, fracciones I y XXXIII, del mismo ordenamiento legal, se establece que todo servidor público, tiene, entre otras, la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de ese servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo cargo o comisión, o que genere incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
50. En este contexto, cabe señalar que en la sentencia de 29 de julio de 1988, sobre el caso del señor Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se precisa que los Estados tienen la obligación de investigar los hechos que atentan contra los derechos de una persona y, que tal investigación se debe asumir como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad; apreciación que resulta válida aun tratándose de particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; pronunciamiento que resulta de observan-

cia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 1, 2 y 3, de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

51. Igualmente, el personal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, omitió observar las disposiciones previstas en los instrumentos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser considerados para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
52. En razón de lo expuesto, al encontrarse debidamente fundada y motivada la recomendación de mérito, debe ser cumplida en sus términos por la autoridad responsable, pues de lo contrario, se evidencia una actitud de desprecio a la cultura de la legalidad y falta de colaboración en la tarea de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.
53. Se reitera que la aceptación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos de protección de los derechos humanos, requieren de la buena voluntad, disposición política y el mejor esfuerzo de las autoridades a quienes se dirigen.
54. En este sentido, resulta pertinente que la XXX Legislatura del H. Congreso del estado de Nayarit, se imponga de las omisiones descritas en el presente documento atribuibles a la autoridad municipal de Santiago Ixcuintla, de esa entidad federativa, para que en ámbito de sus facultades y atribuciones determine lo que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del estado de Nayarit, en relación con el artículo 57, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
55. En atención a las consideraciones expuestas, se estima que el recurso de impugnación interpuesto por V1 es procedente y fundado por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 167 de su Reglamento Interno, se declara la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación 15/2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, por parte del entonces presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, de esa entidad federativa.
56. Por todo lo expuesto, se formulan a ustedes, miembros H. Congreso del estado de Nayarit y del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, de esa federativa, respetuosamente las siguientes:

V. RECOMENDACIONES:

A usted diputado presidente de la Mesa Directiva de la XXX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Nayarit:

PRIMERA. Se giren las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie, conforme a derecho, una investigación, a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por la negativa de dar cumplimiento a la recomendación 15/2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, así como por la falta de respuesta a las solicitudes de información; enviando a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se exhorte al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Defensa de

los Derechos Humanos de esa entidad federativa le soliciten, a fin de cumplir con lo que se establece en las leyes de ambas instituciones defensoras de derechos humanos.

A ustedes miembros del XXXIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit:

ÚNICA: Se sirvan instruir, a quien corresponda, para que se dé cumplimiento a la recomendación 15/2009, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, dirigida al entonces presidente municipal de ese Ayuntamiento, y se envíen las constancias con las que se acredite su observancia.

57. La presente recomendación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquier otra autoridad competente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
58. De conformidad con el artículo 171, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se emita en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.
59. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se les dirige se remitan a esta Comisión Nacional en un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.
60. No se omite recordarles que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública precisamente esta circunstancia.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

BIBLIOTECA

GACETA 259 • FEBRERO/2012 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ABELLÁN HONRUBIA, Victoria y Jordi Bonet Pérez, dirs., *La incidencia de la mundialización en la formación y aplicación del derecho internacional público: los actores no estatales: ponencias y estudios*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2008, 343 pp.
341 / I47 / 9731
- ACKERMAN, Mario E., *Si son humanos no son recursos: pensando en las personas que trabajan*. Buenos Aires, Hammurabi, 1996, 126 pp.
344.01 / A178s / 9163
- ACOSTA ESTÉVEZ, José B., *El proceso ante el Tribunal Internacional de Justicia*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1995, 283 pp.
341.013 / A182p / 9811
- ÁLVAREZ VERDUGO, Milagros, *Incidencia del Consejo de Seguridad sobre el régimen jurídico de las armas nucleares*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2007, 120 pp. (Cuadernos de Cátedra, 11)
341.734 / A486i / 9812
- AMAR AMAR, José, Raimundo Abello Llanos y Diana Tirado García, *Desarrollo infantil y construcción del mundo social*. Barranquilla, Colombia, Ediciones Uninorte, 2004, xi, 191 pp.
155.4 / A524d / 8494
- ANELLO, Carolina Susana, *Corte Penal Internacional: creada por el Estatuto de Roma (17/7/98)*. Buenos Aires, Universidad, 2003, 156 pp.
341.552 / A582c / 8035
- BACIGALUPO, Enrique, *El debido proceso penal*. Buenos Aires, Hammurabi, 2007, 263 pp.
345.056 / B124d / 9236
- , *Hacia el nuevo derecho penal*. Buenos Aires, Hammurabi, 2006, 772 pp.
345 / B124h / 9240
- , *Lineamientos de la teoría del delito*. 3a. ed. renovada y ampliada, Buenos Aires, Hammurabi, 2007, 255 pp.
345.02 / B124l / 9284
- , *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Buenos Aires, Hammurabi, 2001, 422 pp.
346.06 / B124r / 9307
- , *Técnicas de resolución de casos penales*. 2a. ed. ampliada. Buenos Aires, Hammurabi, 2008, 250 pp.
345 / B124t / 9290
- BACIGALUPO, Silvina, *Tipo y error*. 3a. ed. ampliada. Buenos Aires, Hammurabi, 2002, 221 pp.
345.02 / B124t / 9305
- BADIA MARTÍ, Anna, *El arreglo pacífico de controversias en la Organización de las Naciones Unidas*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1994, 126 pp. (Cuadernos de Cátedra, 1)
341.73 / B132a / 9812
- BARCELÓ, Maria Julià, *Lecciones de derecho de la Unión Europea*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2008, 347 pp. Cuad. Gráf.
341.242 / B226l / 10044
- BARTLETT, Enric R. y Ma. Dolores Bardají, coords., *Globalización y Derechos Humanos. Seminario Permanente de Derechos Humanos Antonio Marzal. XIV Sesión*. Barcelona, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, ESADE, Facultad de Derecho, Universidad Ramón Llull, Bosch Editor, 2010, 141 pp. (Col. ESADE, Facultad de Derecho, 18)
323.4 / B278g / 9867
- BERGALLI, Roberto, *Estado democrático y cuestión judicial (vías para alcanzar una auténtica y democrática independencia judicial)*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1984, viii, 131 pp.
347.0130982 / B536e / 7959
- BETTIOL, Giuseppe, *El problema penal*. Buenos Aires, Hammurabi, 1995, 255 pp.
345 / B598p / 9310
- BONDIA GARCÍA, David, *Régimen jurídico de los actos unilaterales de los Estados*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2004, 221 pp. (Cuadernos de Cátedra, 10)
341 / B132r / 9894
- BUJOSA VADELL, Lorenzo-Mateo, *La protección jurisdiccional de los intereses de grupo*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1995, 411 pp. (Biblioteca de Derecho Procesal, 61)
323.4 / B956p / 9682

- CÁRDENAS SIERRA, Carlos Alberto y Édgar Antonio Guarín Ramírez, *Filosofía y teoría del derecho: Tomás de Aquino en diálogo con Kelsen, Hart, Dworkin y Kaufmann*. Bogotá, Universidad Santo Tomás, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria, 2010, 305 pp. (Col. Investigación y Derecho)
340.1 / C256f / 8912
- CARRÍO, Alejandro D., *Garantías constitucionales en el proceso penal*. 5a. ed. actualizada y ampliada, Buenos Aires, Hammurabi, 2010, 750 pp.
345.056 / C282g / 9311
- CÁTEDRA DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA (2005: Bogotá), *Derechos Humanos y conflicto: memorias*. Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano-IPAZUD, 2006, 143 pp.
323.409861 / C336d / 8312
- COLMENARES, Germán, *Partidos políticos y clases sociales*. 4a. ed. Medellín, Colombia, La Carreta Editores E. U., 2008, 161 pp. (La Carreta Histórica)
324.2 / C598p / 8886
- COMITÉ PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (Colombia), *Derechos Humanos en Colombia: veinticinco años. Itinerario de una historia*. Bogotá, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2004, 246 pp.
323.409861 / C634d / 8311
- CORREA DE ANDREIS, Alfredo et al., *Desplazamiento interno forzado, restablecimiento urbano e identidad social*. Barranquilla, Colombia, Ediciones Uninorte, Universidad del Norte, 2009, xiii, 198 pp. Map.
304.8 / C734d / 8731
- CORREA OLARTE, María Eugenia, *La feminización de la educación superior y las implicaciones en el mercado laboral y los centros de decisión política*. Bogotá, UNESCO, IESALC, Universidad La Gran Colombia, Tercer Mundo Editores del Grupo TM, 2005, 482 pp. Cuad. Gráf.
376.986 / C734f / 8825
- DOMENECH, Ernesto E. et al., *Responsabilidad de los funcionarios públicos*. Buenos Aires, Hammurabi, 2003, 372 pp.
350.99 / D846r / 9151
- ECHAVARRÍA G., Carlos Valerio y Eloísa Vasco Montoya, *Las voces de niños y niñas sobre la moral: desafíos para la formación ciudadana, ética y política*. Bogotá, Universidad de La Salle, 2009, 118 pp. Cuad.
170 / E18v / 8894
- ESCOBAR SOLANO, Julián Andrés y Giovanna Suárez Ortiz, *Globalización del derecho y reforma de la justicia: transferencia normativa y transformación del Estado en Colombia, 1992-2005*. Bogotá, Universidad La Gran Colombia, 2008, 152 pp. Cuad. Gráf.
303.482 / E79g / 8193
- FAMÁ, María Victoria, Marisa Herrera y Luz María Pagano, *Salud mental en el derecho de familia*. Buenos Aires, Hammurabi, 2008, 746 pp. (Instituciones del Derecho de Familia y Sucesiones, 1)
346.015 / F182s / 9152
- FARRELL, Martín D., *Privacidad, autonomía y tolerancia: ruidos disonantes en ética*. Buenos Aires, Hammurabi, 2000, 251 pp.
170 / F236p / 9128
- FEUERBACH, Paul Johann Anselm Ritter von, *Tratado de derecho penal: común vigente en Alemania*. Buenos Aires, Hammurabi, 2007, 363 pp. (Criminalistas Perennes, 1)
345 / F418t / 9388
- FIERRO, Guillermo J., *Amnistía, indulto y conmutación de penas*. Buenos Aires, Hammurabi, 1999, 314 pp.
364.6 / F458a / 9404
- _____, *Legalidad y retroactividad de las normas penales: fuentes del derecho. Legalidad en el derecho tributario, procesal penal y aduanero*. Buenos Aires, Hammurabi, 2003, 382 pp.
345 / F458l / 10610
- FLETCHER, George P., *Gramática del derecho penal*. Buenos Aires, Hammurabi, 2008, 464 pp.
345.05 / F574g / 10639
- _____, *Defendiendo a la humanidad: redefiniendo a la legítima defensa en el derecho internacional*. Buenos Aires, Hammurabi, 2009, 331 pp.
341 / F574d / 10638
- GALVIS ORTIZ, Ligia, *Comprensión de los Derechos Humanos*. 4a. ed. actualizada. Bogotá, Ediciones Aurora, 2008, 409 pp.
323.4 / G166c / 8310
- GARCÍA PONS, Enrique, *Responsabilidad del Estado: la justicia y sus límites temporales*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1997, 388 pp.
323.4 / G248r / 9685
- GARCÍA VANEGAS, David, *Democracia y Constitución*. Medellín, Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, 2006, 141 pp.
321.4 / G248d / 8876
- GARRONE, José Alberto, *Diccionario manual jurídico Abeledo Perrot*. 3a. ed. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2010, 782 pp.
340.03 / G286d / 7958
- GIMÉNEZ ALCOVER, Pilar, *El derecho en la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1993, 400 pp. (Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona, 3)
301.7 / G482d / 10077
- GÓMEZ DE MELO, Clarita, *Educación sin violencia y otros textos*. Medellín, Colombia, La Carreta Editores E. U., 2005, 85 pp. (La Carreta Social)
362.7 / G582e / 8757
- GROSMAN, Cecilia P. y Silvia Mesterman, *Maltrato al menor. El lado oculto de la escena familiar*. 2a. ed. actualizada y ampliada, Buenos Aires, Universidad, 2004, 548 pp.
362.7 / G828m / 8129
- GUERRERO USEDA, María Eugenia, ed., *Investigación y análisis del contexto social*. Bogotá, Universidad Católica de Colombia, Dirección General de Investigaciones, 2008, 222 pp. (Col. Resultados de Investigación)
300.1 / I63 / 8810
- HERRERA, Marisa, *El derecho a la identidad en la adopción*. Buenos Aires, Universidad, 2008, 2 vols.
346.017 / H44d / 8130-31
- JIMÉNEZ MARTÍN, Andrea Carolina, *Democracia y neoliberalismo: divergencias y convergencias en la construcción de la Carta Política colombiana de 1991*. Medellín, Colombia, La Carreta Editores E. U., Universidad Nacional

- de Colombia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 2008, 162 p. Tab. (Col. Ojo de Agua. Maestrías)
321.4 / J53d / 8879
- JORNADAS PENITENCIARIAS (1993: 7-8 mayo, Barcelona), *Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1994, 220 pp.
365.643 / J72t / 9497
- LAMBERTI, Silvio, comp., *Maltrato infantil: riesgos del compromiso profesional*. 2a. ed. Buenos Aires, Universidad, 2006, 303 pp.
362.71 / L224m / 8132
- LAMBERTI, Silvio, Juan Pablo M. Viar y Raúl Mattiozzi, *Violencia familiar: sistemas jurídicos*. Buenos Aires, Universidad, 2008, 333 pp.
362.82 / L224v / 8154
- LONDOÑO F., Luz María y Yoana Fernanda Nieto V., *Mujeres no contadas: procesos de desmovilización y retorno a la vida civil de mujeres excombatientes en Colombia, 1990-2003*. Medellín, La Carreta Editores E. U., Instituto de Estudios Regionales, Universidad de Antioquia, 2007, 293 pp. (Carreta Social)
305.42 / L792m / 8979
- MARTÍN-ORTEGA, Olga, *Empresas multinacionales y Derechos Humanos en derecho internacional*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2008, 345 pp. (Bosch Internacional)
341.481 / M358e / 9908
- MARZAL, Antonio, ed., *Minusválidos psíquicos y derechos del hombre*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, ESADE, Facultad de Derecho, [s. a.], 267 pp. (Col. ESADE, 12)
362.4 / M644 / 10602
- MARZAL, Elia y Toni Marzal, coords., *Actualidad de la justicia social: liber amicorum en homenaje a Antonio Marzal*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, ESADE-Facultad de Derecho, Universidad Ramón Llull, 2008, 504 pp. (Col. ESADE, Facultad de Derecho, 16)
303.372 / M368a / 9729
- MASSINI CORREAS, Carlos I., *Filosofía del derecho*. Buenos Aires, LexisNexis Argentina, Abeledo-Perrot, 2005-2010, 3 vols.
340.1 / M384f / 8462, 8468-69
- MAYER, Max Ernst, *Normas jurídicas y normas de cultura*. Buenos Aires, Hammurabi, 2000, 173 pp.
340.1 / M426n / 9129
- MESSUTI, Ana y Julio Andrés Sampedro Arrubla, *La administración de justicia en los albores del tercer milenio*. Buenos Aires, Universidad, 2001, 363 pp.
347.013 / M574a / 7984
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, 1376 pp. Anexos. Cuad. Tab. Gráf.
350.9172 / M582i / 2011 / 11242-44
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Primero a tercero de primaria. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 2a. ed. 9a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 27 pp.
323.4054 / M582p / 8190-92
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Quinto y sexto de primaria. Segunda fase. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 3a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 34 pp.
323.4054 / M582p / 8196-98
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Segundo y tercero de primaria. Segunda fase. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 3a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 23 pp.
323.4054 / M582p / 8199-201
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Guiones para el espacio de los Derechos Humanos en la adolescencia. Secundaria. Las adolescentes y los jóvenes tenemos los mismos derechos*. 3a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 53 pp.
305.23 / M582p / 8187-89
- _____, ¡Me entretengo y aprendo! La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, te invitan a identificar algunos de tus *Derechos Humanos mediante el presente cuadernillo de pasatiempos infantiles*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo 2010, 16 pp. II.
323.4054 / M582m / 8202-04
- MORENO, Claudia María et al., eds., *Mujer y otras perspectivas: reflexiones en torno a la problemática de género*. Bogotá, Universidad Santo Tomás. Departamento de Humanidades y Formación Integral, 2008, 2 vols.
305.4 / M952 / 9082-83
- NAVIA VELASCO, Carmiña, *Guerras y paz en Colombia: las mujeres escriben*. Cali, Colombia, Universidad del Valle, Programa Editorial, 2005, 143 pp. (Col. Ciencias Sociales)
305.4 / N31g / 8919
- NEGRI, Héctor, *Sobre el derecho y los derechos del hombre*. 2a. ed. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, LexisNexis, 2008, 158 pp.
340.1 / N36s / 7581
- NEIRA SÁNCHEZ, Fabio Orlando, comp., *Resignificar la globalización*. Bogotá, Universidad de La Salle, 2009, 309 pp.
303.482 / N37r / 8205
- NICOLIELLO, Nelson, *Diccionario del latín jurídico: vocablos, aforismos, reglas, brocardos y sinónimos latinos del lenguaje jurídico, con citas del derecho positivo relacionadas con ellos, de la Argentina, Brasil, España, Portugal y Uruguay*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, Julio César Faire editor, 1999, xxiv, 314 pp.
340.03 / N53d / 10068
- PICÓ I JUNOY, Joan, *La imparcialidad judicial y sus garantías: la abstención y recusación*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1998, 262 pp.
347.014 / P488i / 9694

- _____, *Las garantías constitucionales del proceso*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1997, 173 pp. (Biblioteca de Derecho Procesal, 80)
342.02 / P488g / 9700
- PIERINI, Alicia y Valentín Lorences, *Derecho de acceso a la información: por una democracia con efectivo control ciudadano. Acción de amparo*. Buenos Aires, Universidad, 1999, 244 pp.
323.445 / P498d / 7985
- PUIGPELAT MARTÍ, Francesca, *Funciones y justificación de la opinión dominante en el discurso jurídico*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1994, 159 pp. (Cuadernos de Derecho Privado, 8)
340.1 / P966f / 10606
- QUINTERO MEJÍA, Marieta y Juan Pablo Ramírez Giraldo, *Narraciones, memoria y ciudadanía: desplazamiento forzado*. Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano IPAZUD, 2009, 90 pp.
304.8 / Q6n / 8723
- RAMÍREZ BOSCO, Luis, *Derecho de huelga*. Buenos Aires, Hammurabi, 1991, 219 pp.
344.01 / R174d / 9235
- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Luis Fernando y Jairo Guillermo Isaza Castro, comps., *Empleo, pobreza y desigualdad: una mirada desde la investigación universitaria*. Bogotá, Centro de Investigaciones de Economía Social (CIDES), Grupo de Investigaciones de Economía Laboral, Facultad de Economía, Universidad de La Salle, 2007, 251 pp. Cuad. Gráf. Map.
331.11 / R174e / 8762
- _____, *Empleo, reformas estructurales y desarrollo*. Bogotá, Centro de Investigaciones de Economía Social, CIDES, Grupo de Investigaciones de Economía Laboral, Facultad de Economía, Universidad de La Salle, 2006, 217 pp. Cuad. Gráf.
331.11 / R174e / 8797
- RAMOS GARBIRAS, Alberto y John Jairo Cárdenas Morán, *Terrorismo, globalización y Estados Nación*. Santiago de Cali, Colombia, Universidad Libre Seccional Cali, 2007, 218 pp.
303.62 / R178t / 8206
- RECIO, Eugenio et al., *Migraciones económicas masivas y derechos del hombre*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, ESADE, Facultad de Derecho, 2002, 267 pp. (Col. ESADE, 11)
325.1 / M612 / 10503
- RIBAS, Tomás R., *El proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho*. Buenos Aires, Hammurabi, 2000, 84 pp.
340.07 / R494p / 9142
- RIVERA BEIRAS, Iñaki, *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos: la construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1997, xxviii, 436 pp. (Biblioteca de Derecho Penal)
365.643 / R624d / 9498
- _____, *Cárcel y Derechos Humanos: un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1992, 262 pp.
365.643 / R624c / 9488
- RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Ma. Ángeles, *Denegación de la eficacia de sentencias europeas por indefensión del demandado*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, Universidad Externado de Colombia, 2001, 220 pp. (Biblioteca de Derecho Procesal, 99)
340.9 / R674d / 9701
- ROJAS TRUJILLO, Guillermo et al., *Valores ciudadanos y democráticos: ¿en la encrucijada?* Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, 2004, 121 pp. (Col. Resultados de Investigación. Serie: Ciencias Humanas y Pedagogía)
323.6 / R712v / 8887
- SAGARRA I TRIAS, Eduard, *Los derechos fundamentales y las libertades públicas de los extranjeros en España: protección jurisdiccional y garantías*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1991, x, 330 pp.
325.1 / S158d / 9963
- SÁNCHEZ, Víctor M., *La potestad coercitiva de las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz: medidas que no implican el uso de la fuerza armada*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, Asociación para las Naciones Unidas en España, Universitat de Barcelona, 2005, 891 pp. (Bosch internacional)
341.73 / S336p / 9984
- SANDOVAL, Mary Luz, *Diacrítica del terror: terrorismo y antiterrorismo a la luz del pensamiento de Pierre Bourdieu*. Bogotá, Tercer Mundo Editores, del Grupo TM, 2007, 316 pp.
303.62 / S338d / 8732
- SAURA ESTAPÀ, Jaume, coord., *Prácticas de derecho internacional público*. 3a. ed. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2005, 782 pp.
341 / S496p / 9732
- SCHÜNEMANN, B. y J. de Figueiredo Dias, coords., *Fundamentos de un sistema europeo del derecho penal*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1995, 460 pp.
345 / S562f / 9680
- SEMINARIO INTERNACIONAL "CONSTITUCIONALISMO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA" (1996: septiembre, Colombia), *Seminario internacional: "constitucionalismo, participación y democracia"*. Santafé de Bogotá, Librería Jurídica Ethos, Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá", Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Centro de Investigaciones para el Desarrollo «CIPADE», 1997, 245 pp.
342.02 / S612s / 12423
- SHINA, Fernando E., *La libertad de expresión y otros derechos personalísimos*. Buenos Aires, Universidad, 2009, 412 pp.
323.448 / S666l / 7997
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús-María, ed., *Política criminal y nuevo derecho penal: (libro homenaje a Claus Roxin)*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1997, 470 pp. (Biblioteca de Derecho Penal)
345.052 / P688 / 9588
- STOLOWICZ, Beatriz, coord., *Gobiernos de izquierda en América Latina: un balance político*. Bogotá, Ediciones Aurora, 2008, 374 pp.
320.98 / S922g / 8883

- TAMBUSSI, Carlos Eduardo, *El consumo como derecho humano*. Buenos Aires, Universidad, 2009, 222 pp.
343.071 / T174c / 8003
- TORROJA MATEU, Helena, *El derecho del Estado a ejercer la protección diplomática*. Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2007, 219 pp. (Cuadernos de Cátedra. Derecho Internacional Público, 12)
341.33 / T712d / 10051
- ULLMANN, Eugenia y María E. Erriest, *Manual de Derechos Humanos para las fuerzas de seguridad*. Buenos Aires, Universidad, 2009, 187 pp.
363.3 / U37m / 8029
- UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS". CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO, *El imaginario simbólico femenino en las literaturas cubana y colombiana contemporáneas*. Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, Universidad Central Marta Abreu de las Villas-Cuba, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Literatura, 2001, 238 pp.
305.4 / U48i / 8966
- VIGO, Rodolfo L., *Los principios jurídicos: perspectiva jurisprudencial*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 2000, xv, 225 pp. (Derecho Judicial)
340.1 / V68p / 7582
- _____, *Perspectivas iusfilosóficas contemporáneas: Ross, Hart, Bobbio, Dworkin, Villey, Alexy, Finnis*. 2a. ed. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, LexisNexis Argentina, 2006, 410 pp.
340.1 / V68p / 7583
- VIVEROS, Mara, Claudia Rivera y Manuel Rodríguez, comp., *De mujeres, hombres y otras ficciones: género y sexualidad en América Latina*. Bogotá, Tercer Mundo Editores del Grupo TM, Universidad de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios sociales (CES), 2006, 317 pp. II. (Lecturas CES)
306.7 / V87d / 8811
- YAPUR DE CHELI, María F., Patricia P. Ceriani y Andrés Sierra, *Prueba de ADN: genoma humano*. Buenos Aires, Universidad, 2004, 227 pp.
574.873 / Y82p / 8125
- ZAFRA ROLDÁN, Gustavo y Carlos Julio Pineda Suárez, comps., *Globalización y derecho*. Bogotá, Fundación Politécnico Grancolombiano, Corporación Escenarios, Universidad de Salamanca, 2003, 254 pp. Cuad. Gráf.
303.482 / Z17g / 8194
- ZULETA PUCEIRO, Enrique, *Teoría del derecho. Enfoques y aproximaciones*. Buenos Aires, LexisNexis Argentina, 2005, xvi, 267 pp.
340.1 / Z91t / 7957
- en los delitos de fraude alimentario", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (1), enero-abril, 2005, pp. 57-93.
- ANITUA, Gabriel Ignacio, "Nociones fundamentales de la causalidad real", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 179-200.
- APSEL, Joyce, "Educating a New Generation: The Model of the Genocide and Human Rights University Program", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 465-486.
- BACHE, Abigail, "Qarase v. Bainimarama: The End of Democratic Rule in Fiji?", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 11(3), septiembre, 2010, pp. 357-371.
- BARBERO, Natalia, "La injerencia en los derechos fundamentales del imputado", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 541-576.
- BEAN, Frank D. et al., "The Educational Legacy of Unauthorized Migration: Comparisons Across U.S.-Immigrant Groups in How Parents' Status Affects Their Offspring", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 348-385.
- BECKER, Birgit, "Cognitive and Language Skills of Turkish Children in Germany: A Comparison of the Second and Third Generation and Mixed Generational Groups", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 426-459.
- BERTOLINO, Pedro J., "El modo de ejecutar las medidas de coerción personal como una hipótesis de injerencia en los derechos del imputado", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 27-40.
- BIGO, Didier, "Immigration Controls and Free Movement in Europe", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 579-591.
- BIRKELAND, Nina M., "Internal Displacement: Global Trends in Conflict-Induced Displacement", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 491-508.
- BONJOUR, Saskia, "The Power and Morals of Policy Makers: Reassessing the Control Gap Debate", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 89-122.
- BOVINO, Alberto, "Principio de congruencia, derecho de defensa y calificación jurídica. Doctrina de la Corte Interamericana", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 447-523.
- CARBONELL, Miguel, "Libertad de tránsito, asilo y refugio. Comentario al artículo 11 constitucional", *Gaceta*. Chihuahua, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, septiembre-diciembre, 2011, pp. 184-198.
- CARRILLO, Angela Consuelo, "Internal Displacement in Colombia: Humanitarian, Economic and Social Consequences in Urban Settings and Current Challenges", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 527-546.

■ REVISTAS

- ABRALDES, Sandro F., "El imputado, su individualización, su cuerpo y la adquisición de la prueba", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 219-443.
- AGUADO LÓPEZ, Sara, "Consecuencias jurídicas en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto, en especial

- DAVIS, Jason, "Decoupling Migration Effects from Income Effects on Reproduction in Central American Migrant-Sending Households", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 325-347.
- DELAPLACE, Domitille y Ricardo Alberto Ortega Soriano, "El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal: principales hallazgos del Informe Especial de la CDHDF", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2012, pp. 55-64.
- DEMETRIO CRESPO, Eduardo, "El caso 'Darkazanli' acerca de la declaración de nulidad por el Bundesverfassungsgericht de la norma de trasposición de la Orden de Detención Europea", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 525-537.
- DÍAS, Horacio, "Fallos españoles", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 601-640.
- DÍAZ CANTÓN, Fernando, "La relación entre la prueba y la coerción penal", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 83-107.
- DÍAZ PITA, María Paula, "La persona jurídica como imputado en el proceso penal español", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 663-678.
- DRIBE, Martin y Christer Lundh, "Cultural Dissimilarity and Inter-marriage. A Longitudinal Study of Immigrants in Sweden 1990-2005", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 297-324.
- ECKHAUT, Mieke C. W., John Lievens, Bart van de Putte and Patrick Lusyne, "Partner Selection and Divorce in Ethnic Minorities: Distinguishing Between Two Types of Ethnic Homogamous Marriages", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 269-296.
- EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier, "La interpretación de los Derechos Humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales. El nuevo artículo 1o. de la Constitución mexicana", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 187-206.
- FIGUEROA HERNÁNDEZ, Esther y Francisco Pérez Soto, "El proceso de asentamiento de la migración México-Estados Unidos", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (68), abril-junio, 2011, pp. 161-190.
- FLEISCHMANN, Fenella et al., "Contextualizing Ethnic Educational Inequality: The Role of Stability and Quality of Neighborhoods and Ethnic Density in Second-Generation Attainment", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 386-425.
- GARCÍA SAIS, Fernando, "Legitimación y representación adecuada en las acciones colectivas (y su influencia sobre la cosa juzgada)", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 49-68.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto, "Las muletas morales del ciudadano en la democracia", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 69-86.
- GOFFROY, Agnès de, "Fleeing War and Relocating to the Urban Fringe-Issues and Actors: the Cases of Khartoum and Bogota", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 509-526.
- GOLDSCHIEDER, Fran, Calvin Goldscheider y Eva M. Bernhardt, "Creating Egalitarian Families among the Adult Children of Turkish- and Polish-Origin Immigrants in Sweden", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 68-88.
- GONZÁLEZ, Angélica y Edwing Solano, "Repercusiones de la discriminación hacia las trabajadoras del hogar. Análisis cualitativo de la Enadis 2010", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2012, pp. 24-33.
- GÖSSEL, Karl Heinz, "Acerca del 'acuerdo' en el proceso penal", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 9-25.
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, "La presunción de inocencia. Del proceso penal al proceso civil", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 47-71.
- GREENMAN, Emily, "Assimilation Choices among Immigrant Families: Does School Context Matter?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 29-67.
- GUARDIA, Diego L., "Fallos alemanes", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 577-599.
- GUDÍN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino, "Crónica de la vida de John Howard, alma mater del derecho penitenciario", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (1), enero-abril, 2005, pp. 95-170.
- GUEVARA B., José A., "¿Qué implica para México la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar?", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2012, pp. 6-13.
- GUTIÉRREZ GÓMEZ, Lorenza, "Mujeres indígenas trabajadoras del hogar", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2012, pp. 19-23.
- HADIPRAYITNO, Irene Istingsih, "Defensive Enforcement: Human Rights in Indonesia", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 11(3), septiembre, 2010, pp. 373-399.
- HIRSCH, Hans Joachim, "Acerca de la crítica al finalismo", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (1), enero-abril, 2005, pp. 5-28.
- HOCKING, Barbara Ann y Scott Guy, "Constitutional and Human Rights Disturbances: Australia's Privative Clauses Created Both in an Immigration Context", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 11(3), septiembre, 2010, pp. 401-431.

- HOLTERMANN, Jakob von Holderstein, "A "Slice of Cheese"- a Deterrence-Based Argument for the International Criminal Court", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 11(3), septiembre, 2010, pp. 289-315.
- JARQUE, Gabriel Darío, "Juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 679-691.
- KELLENBERGER, Jakob, "The ICRC's Response to Internal Displacement: Strengths, Challenges and Constraints", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 475-490.
- KIPER, Jordan, "Henry Shue on Basic Rights: A Defense", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 505-514.
- LEONIDOVNA, Landau Inga, "Normas de la investigación preliminar y judicial en casos de sospechosos e imputados múltiples en el proceso penal ruso", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 41-46.
- LINDE, Thomas, "Humanitarian Assistance to Migrants Irrespective of their Status-Towards a Non-Categorical Approach", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 567-578.
- LÓPEZ BENÍTEZ, Lilia Mónica, "La trata de personas en la legislación mexicana", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 123-142.
- MARTIN, Philip y Martin Ruhs, "Labor Shortages and U.S. Immigration Reform: Promises and Perils of an Independent Commission", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 174-187.
- MARTÍNEZ GARZA, Minerva E., "Derechos Humanos, rendición de cuentas y participación ciudadana", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2011, pp. 21-25.
- MARTINOVIC, Borja, Frank van Tubergen e Ineke Maas, "Acquisition of Cross-Ethnic Friends by Recent Immigrants in Canada: A Longitudinal Approach", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 460-488.
- MILLAR, Gearoid, "Local Evaluations of Justice through Truth Telling in Sierra Leone: Postwar Needs and Transitional Justice", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 515-535.
- MILLER, Peter, "Torture Approval in Comparative Perspective", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 441-463.
- MONTERO MENDOZA, Elda, "Mortalidad en un área indígena de Veracruz. Enfermedades transmisibles y no transmisibles", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (68), abril-junio, 2011, pp. 41-68.
- MORILLO-GUGLIELMI, Gisela, "Fallos italianos", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 641-659.
- NÁJERA, Jéssica y Salvador Cobo, "Las mujeres inmigrantes en México, 2000: sus perfiles sociodemográficos y sus patrones de participación laboral", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (68), abril-junio, 2011, pp. 191-218.
- PASTOR, Daniel R., "Las funciones de la prisión preventiva", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 109-177.
- PETERKA-BENTON, Daniela, "Human Smuggling in Austria: A Comparative Analysis of Data on Smuggled Migrants from Former Yugoslavia and the Russian Federation", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 215-242.
- REYES DE LA CRUZ, Virginia Guadalupe, Rosario Hernández Sánchez y Monserrat de Jesús Ruíz López, "Educación para jóvenes migrantes: realidades y retos", *Revista Mexicana de Estudios de la Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, (1), julio-diciembre, 2011, pp. 49-65.
- ROST, Nicolas, "Human Rights Violations, Weak States, and Civil War", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 417-440.
- RUBIO ESCOBAR, René, "El principio de efectividad del juicio de amparo en el marco de la reforma constitucional", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 207-220.
- SAIZ VALENZUELA, Ana Mercedes, "La ciudadanía frente a las elecciones federales de 2012", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2011, pp. 15-20.
- SALAZAR ESTRADA, José Guadalupe, Teresa Margarita Torres López, Carolina Reynaldos Quintero, Norma Silvia Figueroa Villaseñor y Andrea Araiza González, "Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (68), abril-junio, 2011, pp. 103-126.
- SÁNCHEZ TOMÁS, José Miguel, "Interpretación penal en una dogmática abierta", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (1), enero-abril, 2005, pp. 29-55.
- SCHMIDINGER, Philipp, "Visiting Mechanisms to Eradicate Torture: A Foucaultian Analysis", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 11(3), septiembre, 2010, pp. 317-355.
- SILVA GARCÍA, Fernando, "El deber de motivación adecuada como pieza de articulación de los sistemas nacional e internacional de los Derechos Humanos", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 221-237.
- SOLIMINE, Marcelo A., "Exigibilidad del procesamiento en las causas de instrucción delegada (Art. 196 del CPPN)", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 201-216.
- SOTO MORALES, Carlos Alfredo, "Transparencia judicial", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (32), 2011, pp. 167-184.

- STOUT, Nathan, "Ticking Bombs and Moral Luck: An Analysis of Ticking Bomb Methodology", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 12(4), diciembre, 2011, pp. 487-504.
- TAMAKI, Emi, "Transnational Home Engagement among Latino and Asian Americans: Resources and Motivation", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 148-173.
- THOMAS, Kevin J. A., "What Explains the Increasing Trend in African Emigration to the U.S.?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 3-28.
- TORRES, Elena, "Jóvenes, educación y ciudad: la tríada mítica", *Revista Mexicana de Estudios de la Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, (1), julio-diciembre, 2011, pp. 31-47.
- TRANCHINA, Giovanni, "Derechos Humanos y proceso penal en el ordenamiento jurídico italiano", *Revista de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, (1), 2006, pp. 73-82.
- TSAI, Ming-Chang, "Foreign Brides Meet Ethnic Politics in Taiwan", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(2), verano, 2011, pp. 243-268.
- WHITE, Kari y Cynthia J. Buckley, "Exposure to International Migration and Its Effect on Childbearing in Turkey", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 45(1), primavera, 2011, pp. 123-147.
- WILLMS, Jan, "Without Order, Anything Goes? The Prohibition of Forced Displacement in Non-International Armed Conflict", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 91(875), septiembre, 2009, pp. 547-565.
- ZÚÑIGA SILVA, Raúl Ricardo, "2012; un asunto de conciencia... para participar participando", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2011, pp. 9-14.
- OTROS MATERIALES**
(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)
- ADATO GREEN, Victoria, coord., *Campaña Nacional para el Registro y Expedición de Actas de Nacimiento en forma Gratuita de las Niñas y los Niños. "Si me registras... me proteges"*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, octubre 2010, tríptico
AV / 641 / 8179-81
- _____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derecho en la adolescencia*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, julio 2010, tríptico
AV / 727 / 11224-26
- _____, ¡La discriminación laboral está prohibida! Denuncia cualquier acto de violencia o discriminación que ocurra en tu centro de trabajo. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio 2009, tríptico
AV / 642 / 8182-83
- ASATASHVILI, Aleksí e Inés Borjón López-Coterilla, coord., *El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas sordas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva, Señas Libres, octubre 2010, 16 pp.
AV / 689 / 10036-38
- _____, *Maltrato hacia las personas de edad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva, marzo 2010, 12 pp.
AV / 629 / 8173-75
- _____, *Violencia contra las mujeres con discapacidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva, Instituto Mexicano de Sexología, A. C., marzo 2010, 19 pp.
AV / 640 / 8176-78
- BORJÓN LÓPEZ-COTERILLA, Inés, coord., *Derechos Humanos y VIH/SIDA: una mirada internacional*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva, octubre 2010, 15 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 716 / 10047-49
- _____, *Discriminación hacia las personas con discapacidad: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura, Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, octubre 2010, 14 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 718 / 10488-90
- _____, *Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad intelectual*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Centro Nacional de Capacitación Confe en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, octubre 2010, 13 pp. (Todos Somos Humanos...)
AV / 717 / 10485-87
- _____, *Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo 2010, 14 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 610 / 8170-72
- _____, *Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo 2010, 13 pp. (Un Mundo de Derechos...)
AV / 609 / 8167-69
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de Las y Los Jóvenes: hagamos un hecho nuestros derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo, 2010, cuadríptico
AV / 657 / 8155-57
- _____, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, octubre, 2010, 24 pp.
AV / 723 / 10491-93
- _____, *Las mujeres, el VIH, el SIDA y los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, julio 2010, 16 pp.
AV / 677 / 8158-60

_____, *Los derechos de la niñez. Memorama*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visidaduría General. Asuntos Indígenas, 2010. 48 tarjetas. AV / 599 / 11236-38

_____, *Memoria: los Derechos Humanos de las niñas y los niños*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo, 2010. 32 tarjetas ils. AV / 600 / 11239-41

_____, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Adolescentes Promotores. Programa y manual de aplicación*. 3a.

reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 25 pp.

AV / 671 / 8184-86

_____, *Tolerancia, un compromiso social*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo 2010, 13 pp. (Comencemos desde el Principio...)

AV / 602 / 8164-66

_____, *Una mirada de los pequeños hacia el VIH/SIDA*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo 2010, 14 pp. (Comencemos Desde el Principio...)

AV / 601 / 8161-63

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Consejo Consultivo

María Patricia Kurczyn Villalobos
Graciela Rodríguez Ortega
Rafael Estrada Michel
Eugenia del Carmen Diez Hidalgo
Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz
Andrés Roemer
Alfredo Achar Tussie
Jorge A. Bustamante Fernández
Marcos Fastlicht Sackler
Carmen Moreno Toscano

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo

Gerardo Gil Valdivia

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Oficial Mayor

Jesús Eugenio Urióstegui García

**Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

María del Refugio González Domínguez